

# 2016

# Informe

de actividades

servicio del derecho, promoción de la justicia  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
A g u a s c a l i e n t e s



# **Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes**

Jesús Eduardo Martín Jáuregui  
**Presidente**

Lic. Laura Lorena Alba Nevárez  
Mtro. Ciro Silva Murgía  
Dr. Éder Áxcel Elías Hernández  
Ing. Miguel Ángel Godínez Antillón  
Mtro. Ricardo González Serna  
**Consejo Consultivo**

Mtra. Yessica Janet Pérez Carreón  
**Secretaria General**

Dorika Belén Landín Olivares  
**Comunicación Social**

# 2016 Informe de actividades

servicio del derecho, promoción de la justicia  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
A g u a s c a l i e n t e s



**CEDHA**

Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES



# 2016

*Año del sesquicentenario luctuoso del licenciado José de Jesús Rafael Terán Peredo  
y del natalicio de Don Jesús Fructuoso Contreras*



# ÍNDICE

1.	Presentación	09
2.	Panorama de la CEDHA	13
2.1.	Percepción Social	
2.2.	Contraste con el inicio administrativo de 2016	
3.	Relaciones con la Comunidad	15
3.1.	Organizaciones de la Sociedad Civil	
3.2.	Convocatorias, concursos y premiaciones	
3.3.	Eventos	
3.4.	Cursos	
3.5.	Campañas, publicaciones y medios de comunicación	
3.6.	Transparencia	
4.	Relaciones Institucionales	39
4.1.	Gobierno del Estado de Aguascalientes	
4.2.	H. Congreso del Estado de Aguascalientes	
4.3.	Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	
4.4.	Fiscalía General del Estado	
4.5.	Municipios	
4.6.	Universidades	
4.7.	CBTA 30	
4.8.	Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Ministro Alfonso López Aparicio” en Aguascalientes	
4.9.	Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex)	
4.10.	Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)	
4.11.	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	
4.12.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	
4.13.	Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)	
4.14.	Gobierno Federal	
4.15.	Consulado General de los Estados Unidos de América	
4.16.	Corte Interamericana de Derechos Humanos	
4.17.	Otras Actividades	
4.18.	Centro de Rehabilitación Infantil TELETON Aguascalientes	

5.	<b>Relaciones Internas</b>	53
5.1	Consejo Consultivo	
5.2.	Capacitación Interna	
5.3.	Contraloría Interna	
6.	<b>Atención Ciudadana</b>	57
6.1.	Gestiones	
6.2.	Asesoría	
6.3.	Queja	
6.4.	Atención de llamadas de emergencia	
6.5.	Trabajo Social	
6.6.	Actividades de supervisión del respeto a los Derechos Humanos	
6.7.	Encuestas de Satisfacción	
6.8.	Formas alternativas de solución de conflictos	
7.	<b>Acuerdos y Resoluciones</b>	67
7.1.	Recomendaciones Generales	
7.2.	Medidas Cautelares	
7.3.	Promociones Relevantes	
7.4.	Observaciones Relevantes	
7.5.	Recomendaciones	
7.6.	Acuerdos de no responsabilidad	
8.	<b>Acciones de Inconstitucionalidad</b>	75
9.	<b>Prospectiva</b>	77
	<b>Anexos</b>	81

# CAPÍTULO I

## 1. PRESENTACIÓN

*“Un Derecho no es algo que alguien te da; es algo que nadie te puede quitar.”*

Ramsey Clark



### H. Congreso del Estado:

A casi tres años de haber asumido el honroso cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes, resulta obligado hacer una reflexión crítica sobre el camino recorrido, las vicisitudes enfrentadas, los obstáculos encontrados, la evaluación cualitativa y cuantitativa y las expectativas en el tramo faltante por recorrer para completar el período legal para el que fui designado.

Carlos Llano Cifuentes quien fuera rector general de la Universidad Panamericana, un referente fundamental para la creación de la Universidad Bonaterra ahora campus de aquella, decía que cuando el desarrollo no es uniforme se producen monstruos. Si sólo crece la nariz y no las orejas, si sólo crece la parte izquierda y no la derecha, si sólo crece un ojo y el otro se queda pequeño, el resultado es monstruoso o cuando menos deformé. Guardadas las proporciones, durante la adolescencia se suele dar el fenómeno de crecimiento de algunas partes del cuerpo antes que otras, lo que produce el típico desgarbo del adolescente, que se corrige a los pocos meses.

En Aguascalientes parece que nos está sucediendo algo semejante. En tanto que se han desarrollado fuertemente áreas claves para el crecimiento económico, se han logrado estándares de ingreso aceptables, se han reducido el desempleo y la pobreza y se ha disminuido la incidencia de los delitos llamados de alto impacto, atribuidos las más de las veces a “la delincuencia organizada”, se ha incrementado notablemente la adicción a drogas permitidas, toleradas y prohibidas, se ha reducido peligrosamente la edad de inicio en las adicciones, encontrando que en zonas marginales de la capital, y en la zona metropolitana que comprende los municipios de Jesús María y San Francisco de los Romo frecuentemente se “inauguran” los usuarios de alguna droga, particularmente la llamada “cristal” desde los 8 años. El fenómeno del suicidio ha alcanzado los niveles más altos de la república, lo que parecería incompatible con los datos duros de crecimiento y desarrollo. Los asaltos y robos han crecido exponencialmente. En los

## CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN

detenidos por “sospechicidio” es constante los informes policíacos señalando la “tenencia” de polvo blanco con las características de la cocaína, yerba verde con las características de la marihuana, o terrones blancos con las características del “cristal” (sic). Una hipótesis con cierto fundamento es que los ingresos medios de un trabajador, si bien pueden con limitaciones sostener el gasto de una familia, son absolutamente insuficientes para soportar una adicción, llámesele “juego”, alcohol o drogas.

La respuesta policiaca se ha endurecido. Los mandos militares han incorporado los conocimientos de una disciplina enfocada a otras tareas, no a la policiaca, y han tenido que coexistir con las aspiraciones de una convivencia armónica, un respeto a los derechos fundamentales y la protección a la integridad y bienes de una persona. Los resultados no han sido lo satisfactorio que todos quisiéramos. Las declaraciones de los dirigentes de organismos intermedios, de organizaciones de la sociedad civil y aún la proliferación de intentos de “linchamiento”, muestran ante el triunfalismo de las declaraciones de los jefes policíacos, que la percepción de la ciudadanía es que la delincuencia “desorganizada” ha cundido, lo que probablemente sea consecuencia del actuar disimulado de una delincuencia organizada.

En el transcurso de estos tres años la presencia de la Comisión se ha acentuado, lo que se puede constatar con las menciones en los diversos medios de comunicación, con el aumento de “amigos” en las redes sociales: Facebook y Twitter, con el número de personas atendidas y con la respuesta de las autoridades que si bien, algunas muy focalizadas, son renuentes a proporcionar la información completa y adecuada, lo hacen de manera pronta, justificando su tardanza o su parcialidad, con la participación en los eventos promovidos por las organizaciones de la sociedad civil, y las invitaciones para participar en los actos oficiales, y la integración en el Gabinete de Seguridad del Gobierno del Estado en reuniones estratégicas.

Persiste sin embargo por parte de las autoridades, particularmente las policíacas, la concepción de los organismos de Derechos Humanos como antagónicos a su función y no colaboradores para la consecución de un verdadero estado de derecho. No es infrecuente, y en el año que comprende este informe se dieron las declaraciones públicas de jefes policíacos solicitando que la Comisión no defendiese a infractores, lo que sería tan absurdo como pedirles a ellos que ya no combatieran los ilícitos. En la visión más benévola podría justificarse por la ignorancia. En la más severa es injustificable pretender desacreditar una institución que surge para la protección, defensa y garantía de los ciudadanos, sí y solo sí, son violados sus derechos fundamentales por órganos de autoridad directa o delegada. El marco de referencia y límite de actuación es la norma, la constitucional y la convencional.

No se puede pasar por alto la creencia más o menos generalizada de que los organismos de Derechos Humanos “defienden a los delincuentes”, producto de una información incompleta y de declaraciones tendenciosas, cuando no abiertamente perversas. Una lectura general y un análisis somero de los datos de este informe y de la información que se encuentra en la página de Internet de la CEDHA, muestran el amplio abanico de servicios y la multitud de temas en los que se interviene, que abarca desde charlas informativas y formativas con preescolares hasta diplomados con valor curricular conjuntamente con universidades; desde apoyo por la falta de atención en una clínica hasta la promoción ante la Suprema Corte de Justicia de acciones para la más amplia protección de los derechos de los ciudadanos; desde la atención sicológica a una mujer que

sufrió maltrato por su pareja hasta las visitas al Centro de Reincisión para Mujeres, para cerciorarnos que se proporcione atención, cuidado y alimentos adecuados a los menores de madres internas; desde la queja de un ciudadano por una infracción ilegal de tránsito, hasta la recomendación por trasladar un reo ilícitamente de Aguascalientes a otro estado, alejándolo de su familia y complicando sus posibilidades de reincisión.

Tarea fundamental ha sido la difusión de nuestro quehacer para combatir esa infundada creencia. Continuar con la difusión y presencia en todo tipo de foros coadyuvará seguramente para que se conozca la realidad de la importante y delicada función que la Constitución de la República, la del Estado y sus leyes secundarias nos confieren, para ello será necesario contar con el apoyo de esta Honorable Legislatura.

En México se ha derramado mucha sangre en la lucha por las libertades, de ello dan cuenta las cuatro principales revoluciones que hemos experimentado: la de Independencia, la de Reforma, la de 1910 y la Cristera, mucha, demasiada, se ha derramado en un combate cruento a la delincuencia organizada, sin que a diez años puedan contemplarse avances significativos y, por el contrario, según los instrumentos de medición de organismos internacionales, la corrupción, la impunidad, la tortura, la injusticia, la inequidad son prácticas comunes y generalizadas.

En nuestro estado quedan muchas asignaturas pendientes que requieren, además del esfuerzo y dedicación de los organismos de la sociedad civil, el trabajo sin descanso de los organismos públicos de Derechos Humanos, Nacional y Estatal, la voluntad política de las autoridades para que, a corto plazo se empiece a recopilar la información para crear el Programa Estatal de Derechos Humanos, que comprenda las áreas fundamentales: tortura, violencia familiar mayormente de género, atención a personas con discapacidad, desapariciones forzadas, desplazamiento interno, migrantes, comunidad LGBTTTI, de manera especial la atención a menores en situación de calle, familias monoparentales, nuevas formas de convivencia y de organización social, etc.

Quizá la tarea más importante de las autoridades y de los organismos de Derechos Humanos en un país democrático, es conocer y dar a conocer los límites de la Democracia. Mostrar y demostrar que los “derechos fundamentales” no son sujetos a plebiscito, a ocasión de oportunidad, a consenso, ni a pactos más o menos subrepticios. Deben ser preservados como condición sine qua non, he allí la paradoja, de la democracia y como fin último del ejercicio del gobierno cuya Soberanía emana de ella.

Ante esa Soberanía, ante el pueblo y las autoridades de Aguascalientes, ratifico mi compromiso indeclinable, mi voluntad de servicio, mi vocación por el Derecho y la Justicia, y tengo la seguridad de que esta nueva legislatura sabrá estar a la altura de su patriótica tarea.

“Servicio del Derecho, Promoción de la Justicia”

Diciembre de 2016.

Jesús Eduardo Martín Jáuregui



# CAPÍTULO II

## 2. PANORAMA DE LA CEDHA

*“Los Derechos de los hombres son disminuidos cuando los derechos de un hombre son amenazados.”*

John F. Kennedy

### 2. Panorama de la CEDHA

#### 2.1. Percepción Social

En el camino recorrido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes como vector para un estado de derecho, se ha posicionado ante la sociedad aguascalentense como un organismo atento a las arbitrariedades y abusos cometidos por las autoridades, lo que se acredita con la muestra variopinta de materias por las que los ciudadanos acuden, ya sea a interponer quejas, solicitar una gestión, pedir asesoría o un simple acompañamiento. Si bien la mayoría sigue siendo atribuible a los abusos policíacos, ahora también se conocen asuntos que atañen a autoridades diversas por omisiones o deficiencias en el servicio público.

#### 2.2. Contraste con el inicio administrativo de 2016

Parte del fortalecimiento del organismo ha derivado de implementar las medidas administrativas adecuadas para su mejor desempeño. Para el ejercicio presupuestal 2016 el Congreso del Estado aprobó la cantidad de \$15'084,000.00 en el capítulo 17 para el gasto operativo. Asimismo, se autorizó hasta la cantidad de \$ 1'500,000.00 para la adecuación y equipamiento de una sala de procedimientos orales en las instalaciones de la Comisión y hasta \$2'000,000.00 para proyectos de importancia estratégica.

El personal de la CEDHA se integra por 36 personas adscritas a las diferentes áreas: Presidencia, Secretaría General, Contraloría Interna, Visitaduría General, Educación, Administración y Comunicación. En el periodo que se informa, se incorporaron a la plantilla laboral un perito Psicólogo, para brindar contención, acompañamiento y eventualmente practicar peritajes en materia de shock postraumático en eventos de tortura, y un licenciado en Informática para la atención de las necesidades administrativas de la Comisión.

## CAPÍTULO II. PANORAMA DE LA CEDHA

El 88% del presupuesto de la Comisión se destina al pago de servicios personales y remuneraciones. Se han continuado acciones para incrementar los montos de las cuotas patronales que se enteran al ISSSSPEA; ya que anteriormente se enteraba un promedio del 25% de la base salarial del personal y con los ajustes realizados, actualmente se entera el correspondiente al 75% del salario nominal del trabajador, con la firme determinación de incrementarlo en tanto lo permitan las adecuaciones presupuestales. Esto representa la congruencia con la que se debe trabajar en Derechos Humanos; velar por los derechos laborales de sus trabajadores, que les permita gozar de una pensión justa y equitativa al final de su vida laboral, con la mejora concomitante de sus prestaciones económicas. Es de resaltar la comprensión y buena disposición de la totalidad del personal, que accedieron a posponer sus legítimas demandas salariales, entendiendo el beneficio a mediano plazo de una pensión más digna.

Se tienen 9 vehículos: 6 automóviles, de los cuales 3 son modelo 2011 y 3 más modelo 2005, 2006, 2015, dos motocicletas: una modelo 2004 y otra 2011; y una camioneta Pick Up modelo 2016 que se utilizan en las labores diarias de la Comisión. Una de las necesidades apremiantes es sustituir los vehículos más antiguos para garantizar la seguridad del personal y su circulación expedita.

Por segundo año consecutivo se practicó una auditoría financiera por parte del Órgano Superior de Fiscalización, declarando revisada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, emitiendo la opinión que se cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de 12 meses. Es satisfactorio informar que no existe ninguna solicitud de fincamiento de responsabilidades por probables daños y perjuicios que afecten el patrimonio de la Comisión. Se continúa cumpliendo con el 100% de las obligaciones ante el SAT, IMSS y SEFI.

En relación con los asuntos jurídicos de la CEDHA, se tienen dos juicios pendientes de resolución en los Tribunales del Trabajo del Estado por demanda de dos excolaboradores de la Comisión; al respecto la administración ha tomado las medidas precautorias que permitan, en caso de laudos contrarios, hacer frente a la contingencia financiera. Hay también una denuncia penal presentada por la Comisión en contra de dos excolaboradores por posible desvío de recursos. A la fecha la Fiscalía General del Estado, no ha informado de avances en la investigación.

Se abrió una oficina en el Centro de Comando, Cómputo y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes (C-4), que brinda atención los fines de semana como un refuerzo a la línea de atención telefónica que funciona las 24 horas los 365 días del año.

Se puso en operación el sistema electrónico de registro de personas atendidas, en el que se detalla el servicio que se brindó a las personas, asesoría o gestión, así como la problemática planteada y las autoridades intervenientes. En caso de quejas por una probable violación a Derechos Humanos se asientan los datos de las partes y se mantiene actualizado el estatus de cada expediente, lo que permite su seguimiento puntual.

El objetivo es lograr que todas las personas puedan conocer el estatus de sus trámites ante la Comisión a través de medios electrónicos, objetivo en el que se está trabajando y se proyecta poner en servicio para el 2017.

# CAPÍTULO III

## 3. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

*“Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres.”*

Pitágoras

### 3. Relaciones con la Comunidad

#### 3.1. Organizaciones de la Sociedad Civil



Durante este tercer año de trabajo, ha prevalecido la importancia de mantener una sana relación con las organizaciones de la sociedad civil manteniendo una política de puertas abiertas y aumentando el interés de acercamiento y colaboración con aquellas que no se había trabajado.

Las OSC's son aliadas en la defensa y promoción de Derechos Humanos en la entidad, pues cada una atiende a un sector específico de la sociedad y sus necesidades particulares. A lo largo de este año se han realizado reuniones de trabajo entre la presidencia de la Comisión y las representaciones de las asociaciones civiles para diseñar programas de trabajo conjunto.

Cabe destacar, que algunas asociaciones civiles han sido un puente por el que las personas han conocido a la Comisión y se han acercado a solicitar algún servicio o interponer alguna queja; gracias a este acercamiento, se han podido realizar acciones de defensa de sus Derechos Humanos, como asesorías, gestiones o incluso la emisión de medidas cautelares y ante su vulneración se han levantado los expedientes de queja correspondientes.

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Actualmente hay 72 organizaciones con las que se firmó convenio de colaboración con esta Comisión y con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. También se tiene convenio sólo de esta Comisión con 3 asociaciones. Se mantiene relación con las 38 organizaciones con las que se trabajó en el 2015, y se iniciaron trabajos de colaboración con otras 6 nuevas asociaciones.

En noviembre de este año, la Coordinación de Educación inició un ciclo de Cinedebate, con una convocatoria abierta al que asistieron diversas Asociaciones Civiles; con estos eventos, se busca reflexionar en diversos temas relacionados y enfocados al respeto de los Derechos Humanos.

Es así que podemos citar a las siguientes asociaciones con las que actualmente se mantiene relación:

#### **Asociaciones con Convenio de Colaboración con la CNDH y CEDHA**

- 1 Abuelos Productivos, A.C.
- 2 Acopiadores y Recicladores del Estado de Aguascalientes, A.C.
- 3 Aguascalientes Pro Activo, A.C.
- 4 Amigos Discapacitados Visuales de Aguascalientes, A.C.
- 5 Amigos para Siempre, Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos, I.A.P.
- 6 Arte y Movimiento para el Desarrollo Infantil, A.C.
- 7 Asociación de Abogados y Postulantes Galileos, A.C.
- 8 Asociación de Consultores de Empresas de Aguascalientes, A.C.
- 9 Asociación de Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Aguascalientes, A.C.
- 10 Asociación de Ex-alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México en Aguascalientes, A.C.
- 11 Asociación de Intercambio e Integración México Japón, A.C.
- 12 Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Aguascalientes, A.C.
- 13 Asociación de Migrantes Organizados, A.C.
- 14 Asociación Libre de Abogados y Postulantes del Estado de Aguascalientes, A.C.
- 15 Benefactores del Grupo de Integración, A.C.
- 16 BIFAM Aguascalientes, Instituto de Beneficencia Privado. A.C.
- 17 Cáritas de Aguascalientes, A.C.
- 18 Casa Hogar Dulce Refugio, A.C.
- 19 Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A.C.
- 20 Centro de Capacitación para el Desarrollo Comunitario, A.C.
- 21 Centro de Estudios Diferenciados, A.C.
- 22 Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A.C.
- 23 Centro Integral de Cuidados Paliativos, A.C.
- 24 Centros de Integración Juvenil del Patronato Aguascalientes, A.C.
- 25 Ciegos Progresistas de Aguascalientes, A.C.
- 26 Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A.C.
- 27 Colectivo de Hombres Libres de Violencia, A.C.
- 28 Colegio de Médicos Cirujanos de Aguascalientes, A.C.

- 29 Colegio de Profesionistas Sociales y Humanistas de Aguascalientes, A.C.
- 30 Colegio Tecnológico Alexander Hamilton, A.C.
- 31 Comunidad Agazzi, A.C.
- 32 Consejo Coordinador de Organizaciones de la Sociedad Civil, A.C.
- 33 Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, A.C.
- 34 Consejo Estatal de Personas con Discapacidad en el Estado de Aguascalientes, A.C.
- 35 De Mi Mano a Tu Mano, A.C.
- 36 Deportistas Trasplantados de Aguascalientes por una Nueva Forma de Vida, A.C.
- 37 Distrofia Muscular de Aguascalientes, A.C.
- 38 EXAPAC, A.C.
- 39 FARERSO A.C.
- 40 Familiares y Pacientes de Hepatitis C, A.C.
- 41 Fundación Canespan México, A.C.
- 42 Fundación Casarín Pacheco para Alzheimer, A.C.
- 43 Fundación Emanuel México, A.C.
- 44 Fundación Emmanuel I.A.P.
- 45 Fundación Hechos para Servir, A.C.
- 46 Fundación Mamá Cuca, A.C.
- 47 Fundación Miguel Ángel Barberena Vega, A.C.
- 48 Fundación Rubén, A.C.
- 49 Fundación Tezol, A.C.
- 50 Germinación 21 El Llano, A.C.
- 51 Gran Sociedad Voluntaria de México, A.C.
- 52 Grupo de Enfermos con Problemas Renales, A.C.
- 53 Grupo Despertar de Aguascalientes A.C.
- 54 Incubadora Empresarial Femenil de Aguascalientes, A.C.
- 55 Instituto Técnicas para la Salud Integral A.C.
- 56 Juntos en el Camino de la Diversidad, A.C.
- 57 Juntos en el Camino de la Esperanza, A.C.
- 58 Mancomunidad de la América India Solar de Ags, A.C.
- 59 Mujer Contemporánea, A.C.
- 60 Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A. C
- 61 Mujeres y Punto, A.C.
- 62 Orfanatorio Casimira Arteaga, Hogar de la Niña, Asociación Protectora de la Infancia de Aguascalientes, A.C.
- 63 Participación Social y Acción Civil de América Latina, A.C.
- 64 Protegidos de Cebras, A.C.
- 65 Proyecto Katún 13, A.C.
- 66 Unamos Esfuerzos, A.C.
- 67 Unión de Invidentes de Aguascalientes, A.C.
- 68 Universo de Enlaces Dejando Huella, A.C.

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- 69 Vía Pública para Todos A.C.
- 70 VIFAC Aguascalientes, A.C.
- 71 Voces Opinión y Cultura, A.C.
- 72 Yetlanezi Atzin, A.C.

#### Asociaciones Civiles con Convenio con la CEDHA

- 1. Academia Nacional Mexicana de Bioética Capítulo Aguascalientes A.C.
- 2. Fundación VIHDHA A.C.
- 3. Aguascalientes Cómo Vamos, Observatorio para el Desarrollo y Seguridad Humanas A.C.

#### Asociaciones sin Convenio de Colaboración

- 1. Agencia Ciudadana de Cooperación y Desarrollo de Aguascalientes, A.C.
- 2. Agenda 2020 A.C.
- 3. Alianza para los Desamparados A.C.
- 4. Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga Aguascalientes A.C.
- 5. Asilo de Ancianos José Guadalupe Alcalá A.C.
- 6. Asilo de Nuestra Señora de Guadalupe A.C.
- 7. Asilo Rosa María A.C.
- 8. Asilo Sagrada Familia A.C.
- 9. Asociación de Derechos Humanos A.C.
- 10. Asociación de Esclerosis Múltiple de Aguascalientes A.C.
- 11. Asociación de Hemofilia Aguascalientes A.C.
- 12. Asociación de Padres de Personas con Discapacidad A.C.
- 13. Autismo Aguascalientes A.C.
- 14. Cámara Nacional de la Industria y la Transformación A.C.
- 15. Casa de Asistencia Infantil Nuestra Señora de la Asunción de Aguascalientes A.C.
- 16. Casa de Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva I.B.P.
- 17. Casa de Descanso y Asilo para Ancianos San José A.C.
- 18. Casa Hogar "Creación y Vida" A.C.
- 19. Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana
- 20. Centro de Orientación Temprana Integral Infantil A.C.
- 21. Colectivo Ser Gay de Aguascalientes A.C.
- 22. Compromiso de Acción Ciudadana por los Derechos de la Humanidad A.C.
- 23. Conciencia Ecológica de Aguascalientes A.C.
- 24. Coordinación de Apoyo a personas con discapacidad, 3era Edad y Grupos Vulnerables
- 25. Deporte Adaptado a Deportistas Especiales
- 26. Fangoria Nice
- 27. Fundación Ahora A.C.
- 28. Fundación de Familiares de Alzheimer de Aguascalientes A.C.
- 29. Fundación para el Desarrollo Social y Empresarial de la República Mexicana
- 30. Fundación Todo por Ayudar A.C.

31. Grupo Aguascalientes
32. Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes
33. Patronato Corazón Amigo en Aguascalientes A.C.
34. Patronato de Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes
35. Pro Familias de Aguascalientes A.C.
36. Tanuc A.C.
37. Unión de Mujeres Trabajando en Cooperativa A.C.
38. Uro, Indocumentados Recién Organizados de Chicago sin Miedo.

**Asociaciones con las que se inició relación de colaboración y acercamiento**

1. Movimiento de Acción Lésbica Feminista de Aguascalientes, A.C.
2. Asociación de Comerciantes Independientes de Mercados Públicos y del Centro Histórico y Tianguistas de la Ciudad de Aguascalientes, A.C.
3. Frente de Asociaciones y Ciudadanos en Busca de un Bien Común
4. Frente de Organizaciones para la Defensa de Derechos Humanos y Diversidad Sexual
5. Asociación Movimiento Disidente Acciones por la Diversidad, A.C.
6. Instituto Mexicano y de Estudios Pedagógicos y de Posgrado, A.C.

En el periodo que se informa, la Comisión ha sido invitada especial a eventos realizados por la sociedad civil organizada, como la celebración del décimo aniversario del Colectivo Raíz, A.C., como participante en el Foro-Debate organizado por varios artistas del estado y la asociación de Migrantes Organizados en el marco del “Día de la justicia social para tod@s” y al aniversario del Centro de Estudios Diferenciados A.C.

**3.2. Convocatorias, concursos y premiaciones**

**Galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos**



Desde el inicio de esta gestión, se ha buscado reconocer el trabajo de aquellos que colaboran en la construcción de una cultura de legalidad, promoción y defensa de los Derechos Humanos; es así que desde el 2014 se ha emitido una convocatoria anual, invitando a que se propongan candidatos a ser galardonados. Los recipientes de dicha presea pueden ser personas físicas o virtuales, ya que se prevé que el Galardón pueda ser post mortem.

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

En el mes de noviembre del año 2015 se emitió la segunda convocatoria del “Galardón Pro Homine, por la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos”; en esa edición se recibieron un total de 5 propuestas; siendo los candidatos:

1. Mtro. Alfonso García Castillo, ex Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
2. Las Patronas, activistas en pro de los Derechos Humanos de los migrantes;
3. Dra. María Sánchez y Quintanar, promotora de la integración y unidad familiar;
4. Mtro. Pedro Enciso Ruvalcaba, promotor del desarrollo del ser humano (espiritual, físico, mental y emocional);
5. C. Xicoténcatl Cardona Campos; Presidente de la Casa Migrante Camino a la Vida.

El jurado estuvo integrado por la diputada María de Lourdes Dávila Castañeda, Secretaria de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado; el magistrado Enrique Franco Muñoz en representación del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; el maestro José Acevedo Acosta, titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; el maestro Francisco Javier Valdez de Anda, Delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Aguascalientes; el Lic. Eliasar Cruz Barba, como representante del Consejo Coordinador Empresarial; la regidora Norma Fabiola Aragón Leal, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Aguascalientes y Jesús Eduardo Martín Jáuregui presidente de esta Comisión, reuniéndose el 9 de diciembre, para analizar las propuestas y elegir a la persona galardonada.

Luego de la deliberación, el jurado determinó otorgar el Galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2015 a Xicoténcatl Cardona Campos, reconociendo así su incansable labor en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el Estado; trabajando a favor de los migrantes, sin importar su origen, al brindar un refugio al que pueden llegar a descansar y comer en su tránsito hacia Estados Unidos.

La premiación se realizó el 11 de diciembre en el vestíbulo del H. Congreso del Estado, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Se hizo además un reconocimiento especial a “Las Patronas”, asociación civil que ayuda a migrantes en tránsito a bordo del tren denominado “la bestia” en el estado de Veracruz. Asistió a recibirlo la señora Norma Romero Vázquez representante del grupo, quien compartió su testimonio de trabajo y reconoció la labor del galardonado a favor de migrantes en el Estado.

En noviembre del 2016 se emitió la tercera convocatoria para el “Galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos 2016”, con las mismas bases que en ediciones anteriores.

#### Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2016

El Programa Dolores Jiménez y Muro, se creó para impulsar que la sociedad civil se involucre de manera activa en la defensa y promoción de Derechos Humanos, facilitando esta acción al otorgar un apoyo económico.

El programa convoca a aquellos interesados en generar proyectos que estimulen, promuevan, apoyen y fortalezcan la investigación, defensa y promoción de los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes; personas físicas o virtuales interesadas en recibir apoyo económico para la ejecución de su proyecto.

En respuesta a la positiva participación del Programa Dolores Jiménez y Muro edición 2015, en esta edición 2016 se triplicó la cantidad del fondo a otorgar; destinándose la cantidad de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), para ser entregados y repartidos entre los mejores proyectos seleccionados; cabe mencionar que desde la convocatoria se tiene establecido un límite de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N), para cada proyecto.



La participación, se incrementó en un 50% respecto del año 2015 recibiendo en esta edición un total de 15 proyectos:

1. “Igualdad en derechos y no discriminación laboral”, de María de Jesús Corona Tinoco;
2. “Lydia Cacho en Aguascalientes”, de Claudia Patricia Santa Ana Zaldívar;
3. “Escuela de Derechos Humanos”, de Juan Manuel Rodríguez Picazo;
4. “Cariñán, conociendo los Derechos Humanos”, de Karen Bibiana Bernal Hernández;
5. “Construyendo una identidad a través de los Derechos Humanos”, de Erika Liliana Bernal Hernández;
6. “Campaña social #SalvemosLaPona”, de Sofía González Ponce;
7. “Concurreprodi”, de Claudia Michelle Martínez Herrera;
8. “Libres e Iguales”, de Susana Alejandra Rodríguez de Alba;
9. “Los Derechos Humanos en las redes sociales”, de Víctor Manuel Leos González;
10. “Alesbiánate”, de Diana Guadalupe Rivero León;
11. “Fotografía social para la sensibilización hacia la inclusión”, de Guadalupe Sosa Licona;
12. “Revange”, de Jorge Ruiz Rosales;
13. “Ningún ser humano es ilegal”, de Xicoténcatl Cardona Campos, Daniela Estrada González y Rosa Ma. Juárez Correa;
14. “Igual es lo mismo que diferente”, de Jesús Isaac Vázquez Serrano, Paloma Dolores Jáuregui y Luis Armando Delgado Moreno;

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

15. "Manual de capacitación para individuos defensores de personas migrantes", de Uriel Benjamín Gallegos Alba.

Para la selección de los proyectos ganadores, los integrantes del jurado revisaron los proyectos recibidos de manera individual evaluando:

- La incidencia social y su contribución en la investigación, defensa, promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes;
- El impacto que pueda tener en una población específica o una región determinada;
- La claridad y coherencia entre objetivo, actividades, recursos, plazos y productos del proyecto;
- La viabilidad en el plazo de realización;
- La participación de las y los integrantes de la comunidad en las diferentes etapas del proyecto;
- Que el objetivo y temática del proyecto sean relevantes para las estrategias de promoción y defensa de los Derechos Humanos en Aguascalientes;
- La población a la que vaya dirigido y la zona donde se desarrollaría;
- La originalidad, expresión de la inventiva, particularidades sociales y culturales de las comunidades donde se desarrollaría el proyecto;
- La factibilidad de continuidad;
- La difusión de las acciones, resultados o productos del proyecto.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de trabajos participantes, a efecto de realizar el estudio y selección de proyectos, tuvo verificativo la reunión del jurado calificador integrado por la diputada Anayeli Muñoz Moreno, presidente de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado; el Mtro. Ciro Silva Murguía, integrante del Consejo Consultivo de la CEDHA; el Mtro. José Acevedo Acosta, Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; el Mtro. Julián Elizalde Peña, presidente del Colectivo Ser-Gay Aguascalientes A.C., como representante de las OSC's; y Jesús Eduardo Martín Jáuregui, presidente de esta Comisión.

Una vez realizada la evaluación por parte del jurado, se seleccionaron los ganadores y fue asignado el recurso económico según la necesidad específica de cada proyecto. Una vez hecha la selección y la asignación del recurso, se abrieron las plicas para conocer los nombres de sus autores, resultando seleccionados los siguientes programas:

1. Cariñán, conociendo los Derechos Humanos; bajo el pseudónimo "Jam" de Karen Bibiana Bernal Hernández; con la cantidad de \$30,450.00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN);
2. Construyendo una identidad a través de los Derechos Humanos; bajo el pseudónimo "Deby" de Erika Liliana Bernal Hernández; con la cantidad de \$24,820.00 (veinticuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN);
3. Campaña social #SalvemosLaPona; con el pseudónimo "Bertha Cáceres" de Sofía González Ponce; con la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 MN);
4. Concurreprodí; de Claudia Michelle Martínez Herrera; bajo el pseudónimo "Ángela" con la cantidad de \$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN); y
5. Libres e Iguales; de Susana Alejandra Rodríguez de Alba; con el pseudónimo "Amor es Amor" con la cantidad

de \$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN).

Al ser los recursos que se entregan de origen público, el Contralor de esta Comisión es el encargado de supervisar que éstos se ejerzan en términos de transparencia, eficiencia, legalidad, honradez y rendición de cuentas a que está obligada la CEDHA.

La ceremonia de premiación se realizó en las instalaciones de esta Comisión el 3 de agosto de 2016; contando con la presencia de los concursantes en el programa, los integrantes del Consejo Consultivo y compañeros de medios de comunicación de dieron cobertura y relevancia a la transparencia del evento.

## **2º Concurso Internacional de Caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”**



El arte como una expresión de la sociedad también puede ser utilizado para promover y defender los Derechos Humanos. La caricatura suele tener una intención satírica y la capacidad de presentar situaciones generales en una representación particular. Es por ello esta Comisión pensó emitir una primera convocatoria en el 2014 y la segunda en el 2015, para que caricaturistas de todo el mundo expresaran a través de sus obras temas relacionados con los Derechos Humanos.

En este segundo concurso, se eligió un tema lastimoso para el mundo: la “Desaparición Forzada”; precisamente por ser un tema vigente debido a los continuos abusos de autoridades del Estado en total contravención a su obligación general que es la salvaguarda y protección de las personas.

A pesar de la complejidad del tema, se recibieron más de 159 obras de 115 artistas participantes de más de 25 países, entre ellos:

- Argentina
- Brasil
- Cuba
- Irán

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- Italia
- Rusia
- Polonia
- Rumania
- Francia
- Serbia
- Eslovaquia
- Grecia
- Ucrania
- Panamá
- Bulgaria
- Bélgica
- Inglaterra
- España
- China
- Australia
- Egipto
- México

Al término del plazo de la convocatoria y luego de la recepción de obras, se reunió el jurado para conocer, evaluar y seleccionar las caricaturas ganadoras.

El jurado estuvo integrado por la diputada Anayeli Muñoz Moreno, como representante del Congreso del Estado; el Mtro. Jaime Lara Arzate, Coordinador de la Licenciatura de Artes Visuales y representante de la Universidad de las Artes del Aguascalientes; el Lic. Francisco Javier López Esparza, representante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; el caricaturista Arturo Kemchs Dávila; y Jesús Eduardo Martín Jáuregui, presidente de la Comisión.

Los criterios de evaluación fueron la inmediatez, el trazo, la facilidad para comunicar la idea, el uso del color, el uso de palabra y el uso de la imagen. Cabe destacar que el jurado conoció el nombre de los autores de las caricaturas luego de que realizó la elección de las obras ganadoras.

El 15 de junio en ceremonia realizada en el vestíbulo del Palacio Legislativo; se llevó a cabo la premiación y una muestra representativa de las obras participantes en el 2º Concurso Internacional de Caricatura alusiva a Derechos Humanos, Antonio Arias Bernal “El Brigadier”.

Los ganadores de este concurso fueron:

- Primer lugar: el caricaturista Rafael Barajas Durón “El Fisgón”, con la obra “Desaparición Forzada”;
- Segundo lugar: Fernando Pica de Colombia, con la obra “Sin Título”;
- Tercer lugar: Eduardo Cabrera de Calvillo, Aguascalientes con la obra “Se Busca”.

Los premios otorgados fueron:

- El equivalente a \$1,000.00 (mil) dólares U.S.A. para el primer lugar.
- Menciones honoríficas para el segundo y tercer lugar.

Cabe mencionar que, en esta edición, el concurso se vio enriquecido con la participación de “moneros” reconocidos internacionalmente como Eduardo del Río “RIUS”, Carlos Alberto da Costa “AMORIM” (Brasil), Vladimir Kazanevsky (Ucrania) y Christian Garduño Ortiz “Rocko”, entre otros.



**Convocatoria para la realización del Diseño de Cartel: “In Lak’ech; tú eres otro yo”**

En el mes de marzo, de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado y el Instituto Cultural de Aguascalientes se emitió la convocatoria para la realización del Diseño de Cartel: “In Lak’ech; tú eres otro yo”; convocatoria dirigida a alumnos del sistema educativo de Aguascalientes de edades entre los 10 y 14 años cumplidos y teniendo por objeto el plasmar en un cartel el tema de la inclusión.

Los premios fueron:

- |                |                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------|
| Primer lugar:  | \$10,000 pesos MN, diploma y publicación del cartel |
| Segundo lugar: | \$ 6,000 pesos MN y diploma                         |
| Tercer lugar:  | \$ 3,000 pesos MN y diploma                         |

El jurado calificador estuvo integrado por la Lic. Dulce María Rivas Godoy, directora del Instituto Cultural de Aguascalientes; Jesús Eduardo Martín Jáuregui, presidente de la CEDHA, el Profr. Juan Manuel Frausto Martínez y el Profr. Jorge Aníbal Reyes Barba, artistas plásticos.

Se recibieron un total de 73 carteles, y luego de la deliberación, el jurado calificador decidió declarar desiertos el segundo y tercer lugar, siendo la merecedora del primer lugar Melanie Janeth Castorena del municipio de Asientos.

### 3.3. Eventos

#### **Muestra Itinerante del 1er Concurso Internacional de caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”**

Las dos ediciones de este concurso han permitido que esta Comisión tenga un archivo de más de 350 obras digitales y 70 caricaturas alusivas a Derechos Humanos, por lo que se decidió utilizarlas para promoverlos a través de este arte con muestras itinerantes.

Desde el mes de enero se realizó la muestra itinerante del 1er Concurso Internacional de caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”, con el objeto de acercar y dar a conocer a la población de los municipios del estado las obras recibidas para esta primera emisión del concurso.

La exposición se presentó en los municipios de Asientos, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo, Tepezalá, San José de Gracia y Calvillo; en las Casas de Cultura de los municipios de Rincón de Romos y Jesús María; así como en el Museo de la Insurgencia de Pabellón de Hidalgo.

Cabe mencionar que en la cabecera municipal de Aguascalientes, la exposición fue realizada en el vestíbulo del Congreso del Estado y durante la temporada de la Feria Nacional de San Marcos, en el vestíbulo del Teatro Aguascalientes.



#### **Muestra Itinerante del 2º Concurso Internacional de caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”**

Desde el mes de junio se está llevando a cabo en los municipios de Aguascalientes, la muestra itinerante del 2º Concurso Internacional de caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”; que en esta segunda emisión tuvo como tema “La desaparición forzada”. Al acercar a la población de los municipios las obras recibidas, se pretende generar conciencia sobre esta grave violación a Derechos Humanos y sus implicaciones.

Hasta este momento se han recorrido los municipios de: Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, San Francisco de los Romo y Tepezalá.



#### **Proyección Pacto San José: Miradas cinematográficas**

En el mes de febrero, en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) se llevó a cabo el Cinedebate “Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión”; con la proyección de la película “El escándalo de Larry Flynt”. Para este evento se contó con la presencia del Dr. Jaime Sainz, director del CIDE Región Centro; Jesús Eduardo Martín Jáuregui, presidente de la CEDHA y la participación de los estudiantes de la Licenciatura en Políticas Públicas del CIDE región centro.

#### **Día Mundial de la Diversidad Cultural Festival “Día de los Pueblos Originarios”**

En colaboración con el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura (IMAC), la Asociación Mancomunidad de la América India Solar, y esta Comisión, el 21 de mayo se llevó a cabo en la Plaza Fundadores la celebración del Día Mundial de la Diversidad Cultural con un evento ceremonial y artístico; con el objetivo el resaltar la importancia del diálogo intercultural, la diversidad e inclusión con la presentación de danzas, rituales, venta y exposición de artesanías a cargo del Pabellón Artesanal Wixárika.

Durante la presentación las danzas y los rituales, se explicó a los asistentes tanto los elementos que las componen como su significado.

#### **Entrega de tambor tradicional**

Con el objetivo de reconocer y apoyar el valor de las tradiciones y la cultura de alrededor de 200 Wixárikas que habitan en el estado, se entregó un tambor tradicional al grupo representativo con la presencia de la presidenta de la Asociación Civil Mancomunidad de la América India Solar de Aguascalientes.



### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

#### **1er Medio Maratón Incluyente Internacional “Corriendo a tu lado” y Foro de Motivación “Soy Incluyente”**

De manera conjunta con la CONADE, la SEDESOL, la UAA, y el Club Necaxa entre otros, se colaboró como patrocinador en el 1er Medio Maratón Incluyente Internacional “Corriendo a tu lado”, con objeto de sensibilizar a la población por la inclusión social deportiva de personas con discapacidad.

Como parte del proyecto en la Universidad Autónoma de Aguascalientes del 7 al 9 de junio se realizó el Foro de Motivación “Soy Incluyente”; en el que 12 deportistas paralímpicos de México, España, Venezuela, Colombia y Estados Unidos presentaron conferencias con el objetivo de dar a conocer sus historias y experiencias para promover la concientización en favor de las personas con discapacidad.

Las conferencias presentadas fueron:

- Volar y vivir, por Joaquín Alva Ruíz Cabañas de México;
- Reinventarse sin reventarse, por Francisco San Clemente de Colombia;
- La Inclusión Social Deportiva para Personas con Discapacidad, por José Encarnación Estrada de México;
- Mi guerra después del combate, por George Gámez de Colombia;
- Viviendo al límite, por José Grimaldo de México;
- El sueño de la igualdad, por Esteban Roldán de Argentina;
- Los triunfos en silencio, por Margarita Ivette Villar Mata y Christián Paúl López Bermal;
- El sentimiento en Río de Janeiro, por Alfredo Ledezma de México;
- El poder de mis manos, por Sarahí Zapata de Colombia; y
- Coraje, disciplina y actitud, fórmula de la vida, por Alicia Ibarra de México.

#### **Presentación de las “Reglas de Operación del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”**

El 13 de julio se realizó un curso sobre las Reglas de Operación del Mecanismo de Monitoreo de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad cargo del Lic. Joaquín Alva Ruíz Cabañas; Director General de Atención a la Discapacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Lic. Mauricio Melgar Álvarez de la misma Dirección.

Este evento se vio enriquecido por la participación de las asociaciones civiles que trabajan con temas relacionados con la Discapacidad y se contó con la asistencia de 77 personas.



### 3.4. Cursos



La promoción de los Derechos Humanos es una actividad constante que realiza esta Comisión impartiendo pláticas y talleres sobre diferentes temas de Derechos Humanos a todos los sectores de la sociedad: niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres, etc. estas actividades se realizan tanto con la sociedad civil como con servidores públicos del Estado y sus municipios.

La educación en Derechos Humanos a todos los sectores de la población es una medida de prevención de sus violaciones; ya que, por un lado, los servidores públicos conocen los derechos de las personas y sus responsabilidades frente a ellas, por otro, al conocer la sociedad civil sus derechos y la manera e instancias que están destinadas a ayudarla, se convierten en defensores de sus Derechos Humanos y replicadores de la información de esfuerzo de mejora social, a partir del cual es posible superar los conflictos.

Educar en Derechos Humanos forma parte de un constante y permanente proceso que se desprenden de la convivencia humana con el gobierno, en la alegoría de Thomas Hobbes, el individuo frente al Leviathan, su propósito esencial es el desarrollo de una cultura respetuosa de la dignidad personal y de los derechos inherentes; valores que de esta se desprenden, como la libertad, la igualdad, la justicia, la democracia y la paz. La formación en Derechos Humanos coadyuva con el sistema educativo para promover el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de integridad de la persona.

En el periodo que se informa, un total de 58,135 personas, 27,877 hombres y 30,258 mujeres, recibieron algún taller o capacitación de los que se impartieron por la Comisión con alguno de los 22 temas que se ofrecen:

1. Acoso Escolar (Bullying)
2. Cortodebate “El Secreto mejor Guardado”
3. Cortodebate “Las Siete Alcantarillas”
4. Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas
5. Derechos y Deberes de los Jóvenes
6. Derechos Humanos de la Familia

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

7. Derechos de los Adultos Mayores
8. Derechos de las Personas con VIH/SIDA
9. Derechos Humanos de los Indígenas
10. Derechos Humanos en la Actuación Policial
11. Discriminación
12. Diversas Masculinidades
13. Educación para la Paz
14. Equidad e Igualdad de Género
15. Inteligencia Emocional
16. Origen y Evolución de los Derechos Humanos y la CEDHA
17. ¿Qué es la CEDHA?
18. Violencia contra las Mujeres
19. Violencia en el Noviazgo
20. Violencia Intrafamiliar
21. Derechos Humanos de las Mujeres
22. Cinedebate de la Película “Te doy mis ojos”

En total, se impartieron 1666 horas de capacitación, repartidas en las diversas actividades de educación en Derechos Humanos.

Se visitaron 172 instituciones educativas y 59 espacios gubernamentales, tanto en la capital del Estado, como en los 10 municipios; Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romos, San José de Gracia y Tepezalá como se muestra a continuación:

Municipio	No. de visitas de Capacitación
Asientos	8
Calvillo	5
Cosío	3
El Llano	3
Jesús María	9
Pabellón de Arteaga	10
Rincón de Romos	3
San Francisco de los Romos	8
San José de Gracia	4
Tepezalá	2

#### Capacitación en instituciones educativas

Se visitaron 172 instituciones educativas del estado y se impartieron diferentes temas de Derechos Humanos de acuerdo al grado escolar con especial énfasis en la prevención del acoso escolar, tema que se impartió en todos los niveles de la educación básica. La educación en Derechos Humanos previene los abusos a largo plazo y los conflictos violentos.

### Niños y Niñas en Preescolar

Es importante reconocer a los niños y las niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios Derechos Humanos, por ello se impartieron pláticas a un total de 269, de los cuales fueron 141 niños y 128 niñas con los temas de: Derechos y deberes de los niños y las niñas; y acoso escolar, con el objetivo de que vayan conociendo sus derechos y se hagan conscientes de sus deberes para una convivencia cordial y armónica, en este año se agregó el tema de acoso escolar también a los más pequeños, debido a la gravedad del problema que los escolares enfrentan de acoso escolar incluso en estas edades tan tempranas.

Tema	Niños	Niñas	Total
Acoso Escolar (Bullying)	70	60	130
Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas	71	68	139
Total	141	128	269

### Niños y Niñas en Primaria

Una educación integral debe estar vinculada a una formación en valores y principios éticos, para integrar a los niños y las niñas en una dinámica social sana y armónica. En este contexto se impartieron pláticas a un total de 29,900; 14,784 niños y 15,116 niñas con los siguientes temas: Derechos y deberes de los niños y las niñas, Discriminación, Acoso Escolar (Bullying) y Equidad de Género, con el objeto de que conozcan sus derechos y cómo ejercerlos de manera responsable frente a las otras personas para una convivencia armónica y respetuosa.

Tema	Niños	Niñas	Total
Acoso Escolar (Bullying)	3,657	3,812	7,469
Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas	5,825	5,858	11,683
Discriminación	4,666	4,847	9,513
Equidad de Género	636	599	1,235
Total	14,784	15,116	29,900

### Adolescentes en Secundaria

La adolescencia está marcada por cambios y definiciones en cuanto a personalidades y proyectos de vida de los jóvenes; comienzan a vivir experiencias diferentes a la niñez, por ello que los temas que se abordan para los estudiantes de secundaria son diferentes de manera que les ayuden a una autodefinición respetuosa de los Derechos Humanos propios y de las otras personas.

Se impartieron pláticas y talleres a un total de 24,155 estudiantes de secundaria; 11,841 hombres y 12,274 mujeres, sobre los siguientes temas:

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Pláticas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Acoso Escolar (Bullying)	3,665	3,842	7,507
Cortodebate El Secreto Mejor Guardado	792	836	1,628
Cortodebate Las Siete Alcntarillas	1,001	1,019	2,020
Derechos y Deberes de los Jóvenes	520	539	1,059
Derechos Humanos de las Mujeres	61	46	107
Derechos Humanos de los Indígenas	40	39	79
Discriminación	159	1,199	2,358
Diversas Masculinidades	33	47	80
Educación para la Paz	44	34	78
Equidad de Género	422	445	867
Inteligencia Emocional	587	528	1,115
¿Qué es la CEDHA?	35	27	62
Violencia en el Noviazgo	2,866	3,083	5,949
Total	11,225	11,684	22,909

Talleres:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Acoso Escolar (Bullying)	222	234	456
Derechos y Deberes y Discriminación	166	168	334
Violencia en el Noviazgo	228	188	416
Total	616	590	1,206

### Adolescentes en Preparatoria

En el proceso de concientizar en materia de Derechos Humanos, es importante insistir en una formación gradual del adolescente hacia un rol de cambio en la célula social. En preparatorias se capacitaron a un total de 1150 jóvenes; 561 hombres y 589 mujeres en los siguientes temas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Acoso Escolar (Bullying)	168	82	250
Violencia en Noviazgo	393	507	900
Total	561	589	1,150

### Universitarios

Conscientes de la importancia de promover el desarrollo de la cultura y protección de los Derechos Humanos, se capacitó a 224 universitarios; 41 hombres y 183 mujeres en los siguientes temas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Derechos de las personas con VIH/SIDA	16	45	61
Derechos humanos de las Mujeres	25	138	163
Total	41	183	224

#### Servidores Públicos

Con el objetivo de dar a conocer una visión amplia de los Derechos Humanos en el desarrollo de una función pública de calidad, debido a su importante presencia y labor en Aguascalientes, se impartieron pláticas y talleres en instituciones gubernamentales tales como LICONSA, Casa de la Cultura “Víctor Sandoval”, INEGI, SEP, capacitándose a 189 personas en los siguientes temas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Discriminación	24	21	45
Equidad de Género	9	3	12
¿Qué es la CEDHA?	16	14	30
Violencia contra la Mujer	13	51	64
Total	62	89	151

Tema Taller	Hombres	Mujeres	Total
Taller en DDHH	19	19	38
Total	19	19	38

#### Padres de Familia

La familia como núcleo de la sociedad juega un papel fundamental en la formación y desarrollo de la personalidad de sus miembros, por lo que es importante que los padres de familia cuenten con herramientas de apoyo que les permitan tener bases sólidas para lograr desde ella, la efectividad del respeto a los Derechos Humanos. En el periodo que se informa, se capacitaron 851 padres de familia, 168 hombres y 683 mujeres con los siguientes temas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Derechos Humanos de la Familia	90	352	442
Derechos Humanos y CEDHA	25	45	70
Discriminación	12	90	102
Diversas Masculinidades	32	133	165
Equidad de Género	5	26	31
Violencia Intrafamiliar	4	37	41
Total	168	683	851

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

#### Adultos Mayores

Dignificar al adulto mayor es una tarea que debe incluir acciones que garanticen el reconocimiento y protección de sus Derechos Humanos. La educación al adulto mayor fortalece su independencia, se capacitaron un total de 527 adultos mayores; 122 hombres y 405 mujeres en el Centro Gerontológico DIF del Estado, y en los CEBIDESOS en los siguientes temas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Derechos de los Adultos Mayores	68	150	218
Derechos Humanos de la Familia	31	84	115
Origen y Evolución de los DH y CEDHA	17	136	153
Violencia Intrafamiliar	6	35	41
Total	122	405	527

#### Mujeres

La educación en Derechos Humanos es esencial para que las mujeres puedan alcanzar la igualdad de género y convertirse en agentes de cambio. Se trata de un ejercicio para que la mujer fomente su autonomía y su participación social. Los cursos que impartimos fueron enriquecidos con la presencia de algunos varones y fueron impartidos en los CEBIDESOS.

Se capacitaron un total de 753 personas en Derechos Humanos de la mujer en los siguientes temas:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Derechos Humanos de la Mujer	40	349	389
Derechos Humanos de la Familia	0	88	88
Discriminación	0	53	53
Diversas Masculinidades	0	25	25
Equidad de Género	13	48	61
Violencias Intrafamiliar	11	126	137
Total	64	689	753

#### Policias

La capacitación a los cuerpos policiales con el objetivo que reconozcan, impulsen y validen los Derechos Humanos de la ciudadanía para un mejor desempeño en sus funciones y un estricto cumplimiento de la ley, es de vital importancia, por lo que se impartió el curso Derechos Humanos en la actuación policial y ¿Qué es la CEDHA?

En total se capacitaron a 62 policías con 22 horas de capacitación de la siguiente manera:

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Que es la CEDHA	31	6	37
Derechos Humanos en la Actuación Policial	23	2	25
Total	54	8	62



#### **Cinedebate**

Como un espacio de reflexión sobre diversos temas de Derechos Humanos, se inició en el mes de noviembre del año que se informa, un ciclo de cinedebate con la proyección de la película “Te doy mis ojos”, cuyos temas centrales fueron; equidad de género y violencia contra la mujer, este evento se realiza en las instalaciones de la Comisión y se tuvo una convocatoria abierta.

Tema	Hombres	Mujeres	Total
Cinedebate	2	16	18

#### **3.5. Campañas, Publicaciones y Medios de Comunicación**

##### **Campañas**

En este período hemos realizado varias campañas que refuerzan la imagen institucional y que tienen como objetivo promover los Derechos Humanos en la población.

En el mes de marzo se realizó una novedosa campaña, realizando publicaciones en el anuncio clasificado de la prensa escrita; reforzando la importancia de la denuncia de la población ante las violaciones de Derechos Humanos como el bullying, acoso laboral, o discriminación por género, preferencia sexual, carta de antecedentes penales o embarazo.

En abril se realizaron dos campañas informativas de forma simultánea. Con el apoyo de las presidencias municipales se distribuyó en los hogares el tríptico “Defiende tus derechos”, en que se brinda información sobre 10 derechos: Derecho a la protección de los Derechos Humanos; derecho a la libertad e integridad personal, derecho a la igualdad y a la no discriminación, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales, derecho de asociación, derecho a votar y ser votado, derecho a la justicia,

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

derecho a la libre expresión y derecho de los pueblos indígenas, y de manera breve se hace una invitación a denunciar abusos; en el stand que la Comisión puso en la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016, se repartió un tríptico a manera de cartilla informativa, con la campaña: “Derechos Humanos somos tod@s”; con el contenido del díptico mencionado.

Se mantuvo informada a la población de sus derechos en caso de maltrato o discriminación con mantas colocadas en lugares estratégicos en las instalaciones en el área ferial: casino, palenque, zona de antros y teatro del pueblo, con información de teléfono fijo y de emergencia las 24 horas, así como los datos de sitio web.

En la llamada “base volcán” (centro de detención provisional para periodo de feria), se colocaron mantas informativas sobre los derechos de los detenidos y con los datos de contacto de la CEDHA.

#### Publicaciones

Se emprendieron proyectos editoriales con el lanzamiento de la revista “La Voz que Clama”; revista semestral de difusión de temas coyunturales de Derechos Humanos. Se propone concentrar en cada número información accesible y pertinente de especialistas.

Con el primer número: “El Agua, de un servicio público a un Derecho Humano”; se presenta el panorama actual a través de la opinión y trabajos de especialistas sobre el tema del agua como derecho fundamental, abordando desde diferentes enfoques la problemática y sus posibles soluciones técnicas y jurídicas.

En este primer número se presentan los temas:

- Derecho Humano al agua: retos y desafíos; por Leticia Bonifaz
- Usos sociales del agua y conflicto por el recurso; por Cecilia Sheridán Prieto
- Derecho al saneamiento en México: por la definición a la acción; de Germán Santacruz de León
- Pueblos originarios, territorios y derechos de agua; por Francisco Javier Peña
- Aguascalientes: el agua que fue; de Roberto Spandre
- Ejercer el derecho al agua: de un Derecho Humano a un servicio público; por Alessandro Reginato
- El derecho al agua y el marco legal en Aguascalientes; por Cinthya Andrade
- Algunas ideas sobre la defensa ciudadana del agua: un enfoque de responsabilidad en el consumo; por Andrés Pichardo
- El Derecho Humano al agua y el saneamiento; por Carlos Alberto Hernández Solís
- Reflexiones sobre el Derecho Humano al agua; de Saúl Alejandro Flores
- Por una gestión para el equilibrio ecológico; por la Asociación Civil Aguascalientes Gran Visión.
- La sobre-explotación de los mantos acuíferos un grave problema para la ciudad y el campo; por Arturo Sotelo
- Agua: de servicio público a Derecho Fundamental; por Jesús Eduardo Martín Jáuregui.

Cabe mencionar que se tiene ya el segundo número en etapa editorial, el cual tendrá por tema central “La Tortura”.

### **Medios de Comunicación**



A partir de enero de este año, se comenzó a medir el número de impactos en medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión y medios digitales. En el siguiente cuadro se presentan el total de estos impactos, de boletines y conferencias de prensa realizados.

MES	IMPACTO	BOLETINES	RUEDA DE PRENSA
Enero	250	3	-
Febrero	-	-	-
Marzo	213	2	1
Abril	390	10	3
Mayo	200	2	1
Junio	200	4	-
Julio	150	4	-
Agosto	250	5	-
Septiembre	300	4	1
Octubre	300	8	-
Noviembre	300	4	1
Total	2,553	46	7

Haciendo un recuento de los temas manejados en medios podemos citar entre otros:

- Queja por homofobia presentada por la CEDHA por retiro de espectacular
- Retraso legislativo en materia de Derechos Humanos para parejas del mismo sexo
- Capacitación de CEDHA a policías
- Derecho de menores de edad a casarse
- Enfermos psiquiátricos en las cárceles
- Sororiedad para reivindicar los derechos de la mujer

### CAPÍTULO III. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- Emisión de recomendación de la CEDHA a la Base Volcán
- Posición de la CEDHA ante la concesionaria de aguas en Aguascalientes
- Anuncio de convocatorias emitidas por la CEDHA
- Presentación de actividades durante la temporada de feria (FNSM 2016)
- Anuncio de ganadores, exposiciones y premiación realizadas en el año
- Recomendación antihomofobia
- Preocupación del traslado irregular de reos
- Firma de convenios de colaboración

El presidente de la Comisión fue invitado a un panel de discusión en el programa “Despierta” con Carlos Loret de Mola, por la señal de Televisa nacional, también asistieron Regina Tamés Noriega, abogada de Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE); Saúl Sánchez Jiménez de la Asociación Civil Save the Children; y el debate se centró en una demanda de constitucionalidad que interpuso esta Comisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la 22/2016 sobre el matrimonio de menores de edad.

#### 3.6. Transparencia

La transparencia y acceso a la información pública, es un tema central en la actual gestión de la Comisión, por ello, durante este tercer año se ha mantenido actualizada la página de internet [www.dhags.org](http://www.dhags.org) donde puede ser consultada la información pública. Se están atendiendo las reformas que esta materia ha tenido con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cambios sustanciales que implica mudar la información a una plataforma nacional con lineamientos y formatos específicos en los que se ha comenzado a trabajar para estar en posibilidad de darle cumplimiento para mayo de 2017. Se ha asistido a todos los cursos que ha organizado para el efecto el Instituto de Transparencia del Estado.

Se han atendido 68 solicitudes de información, 59 a través del sistema de solicitudes de acceso a la información llamada SISAI y 9 a través de la Plataforma de Transparencia Nacional PTN; siendo recurrentes las solicitudes de información de quejas sobre tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, y desaparición forzada de personas.

SISTEMA DE SOLICITUDES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI)													
	Dic. 15	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Total
Solicitudes	1	3	8	20	3	1	0	4	5	3	10	1	59

SISTEMA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA													
	Dic. 15	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Total
Solicitudes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	0	9

# CAPÍTULO IV

## 4. RELACIONES INSTITUCIONALES

*“Aunque estemos en diferentes botes, tú en tu bote y yo en mi canoa, compartimos el mismo río de la vida.”*

Dom Hélder Câmara

### 4. Relaciones Institucionales

El diálogo permanente con las diferentes instituciones de gobierno, enriquece la promoción y defensa de los Derechos Humanos, con él se pueden generar cambios a los procedimientos administrativos y a las normas que mejoren el respeto de las personas y sus derechos.

#### 4.1 Gobierno del Estado de Aguascalientes

El Presidente asistió como invitado a tres reuniones de Gabinete de Gobierno del Estado, lo que permitió el acercamiento de la Comisión con los titulares de las diferentes áreas que encabezan la administración pública estatal para la mejora en el respeto y defensa de los Derechos Humanos

Se firmó Convenio de Colaboración con la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, instrumento que permite acercarse a los usuarios de los Centros de Bienestar y Desarrollo Social (CEBIDESOS) de las zonas de mayor marginación social y económica, informarles acerca de sus Derechos Humanos y brindarles herramientas para su defensa, gracias a esta colaboración la Comisión logró atender a 1748 personas en situación de vulnerabilidad por género, edad, condición social o económica, de los once municipios. Los temas impartidos fueron Acoso Escolar (Bullying), Derechos y Deberes de los Niños y las Niñas, Derechos Humanos de la Familia, Derechos Humanos de la Mujer, Derechos Humanos de los Adultos Mayores, Discriminación, Diversas Masculinidades, Equidad e Igualdad de Género, Violencia en el Noviazgo y Violencia Intrafamiliar.

Se visitaron las instalaciones del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, SIPINA.

Invitado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el Presidente asistió a la firma de Convenio de Instrumentos de Colaboración en Materia de Prevención

#### CAPÍTULO IV. RELACIONES INSTITUCIONALES

y combate a la corrupción que celebraron el Gobierno del Estado y el Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, Presidido por el Gobernador del Estado y el Secretario de la Función Pública.



##### **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**

Se mantuvo comunicación permanente con el Secretario de Seguridad Pública del Estado, como parte de una política de acercamiento y como consecuencia de las diversas recomendaciones que se dirigieron a esa corporación por la actuación de sus policías para prevenir violaciones a Derechos Humanos en eventos especiales en los que la policía tiene participación como la Feria Nacional de San Marcos.

Se ha colaborado de manera constante con el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de esa Secretaría, participando en las Jornadas Interinstitucionales de Prevención en Corto que se realizan en instituciones educativas de nivel básico. En el periodo que se informa, se participó en 12 jornadas con temas de Discriminación, Acoso Escolar, Violencia en el Noviazgo y Derechos Humanos de las Mujeres.

Se atendieron seis reuniones del Comité de Videovigilancia, que se ha convertido en un instrumento eficaz para la prevención de ilícitos y, en su caso, para la detección de los responsables.

El Presidente se reunió con el Director del Centro de Control y Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, siempre tendiendo a sentar las bases para una colaboración eficaz, para sancionar las conductas de las policías y prevenir las desviaciones en su función.

##### **Centros de Reinserción Social del Estado de Aguascalientes**

En compañía del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el Presidente visitó el Centro de Reeducación Social para Varones Aguascalientes en el mes de enero; y el Centro de Reeducación Social El Llano en agosto, para constatar el estado del respeto a los Derechos Humanos de los internos, con la participación del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en esta última.

El Presidente se reunió en varias ocasiones con el Director General de Reinserción Social del Estado para tratar temas de defensa y protección de Derechos Humanos de los internos en los Centros, derivadas de irregularidades detectadas en las visitas realizadas por el Presidente y el personal de la Comisión como parte de sus tareas de supervisión.

### **Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes**

Se ha trabajado en las escuelas del Estado con diferentes cursos y talleres sobre Derechos Humanos; adicionalmente se han mantenido reuniones tanto con el personal jurídico del Instituto como con el Director para tratar los temas de probables violaciones a Derechos Humanos que son denunciadas ante esta Comisión, en búsqueda de que se restituya a los escolares en su goce y disfrute de manera inmediata; logrando en algunos casos una solución alterna al conflicto de los escolares, padres de familia y maestros, a través de la conciliación o la mediación, en los casos en que no hay violencia de por medio.

### **Instituto de Servicios de Salud de Aguascalientes**

Se participó de manera permanente en las reuniones del Consejo Estatal contra las Adicciones en el Estado de Aguascalientes y las del Comité de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida de Aguascalientes.

Se mantuvo una colaboración interinstitucional con personal del Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García”, para el desempeño de las funciones de esta Comisión en cuanto a las visitas a los anexos de adicciones para supervisar el respeto a los Derechos Humanos de las personas internas.

Se tuvieron reuniones con el Dr. Raúl Rodríguez Rivas, Director del Hospital Psiquiátrico, en las que se acordaron puntos concurrentes respecto de personas que estaban internas en alguno de los Centros de Reeducación Social del Estado bajo tratamiento psiquiátrico; y emitió su opinión sobre casos específicos en los que esta Comisión solicitó su colaboración.

Se mantuvo una comunicación constante con el Dr. Ernesto Jaime Romero Frías, Director de Regulación Sanitaria para la toma de acuerdos y trabajo conjunto en la supervisión de la atención a grupos vulnerables.

También se contó con la colaboración del personal del Centenario Hospital Miguel Hidalgo en las gestiones que realiza esta Comisión para ayudar a que las personas que solicitan el servicio de ambas instituciones vean respetado su derecho humano a la salud.

### **Instituto Aguascalentense de las Mujeres**

Se participó en el evento que enmarcó la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y la conferencia magistral “Derechos Humanos y Sororidad entre Mujeres” de la maestra Marcela Lagarde Ríos en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en la que también estuvieron presentes Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres y la Lic. Patricia Ramírez Lara, Directora del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

La Comisión también fue convocada a participar en la conferencia “Juzgar con Perspectiva de Género”, impartida por la ministra en retiro, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, en la que también estuvo la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

#### **4.2 H. Congreso del Estado de Aguascalientes**

En diciembre del año pasado, el Presidente entregó su segundo informe de actividades al H. Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, tal y como lo prevé la Ley.

Se tuvieron varias reuniones de trabajo con los legisladores, especialmente con quienes presidieron las Comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública para tratar temas de reformas con incidencia en Derechos Humanos.

Se emitieron opiniones y observaciones tendientes a la protección de Derechos Humanos de las personas sobre los proyectos de ley, reformas y adiciones que fueron enviados a esta Comisión a través de la Secretaría General del Congreso.

La Comisión estuvo presente en la instalación y toma de protesta de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, que marcó el inicio de sus trabajos.

#### **4.3 Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**

Se han mantenido reuniones de trabajo con el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

##### **Tutelas**

Los Jueces Familiares del Estado han estado nombrando al personal de la Visitaduría General de esta Comisión para que funjan como tutores de menores de edad en los diversos juicios que se desahogan con base en una modificación practicada al Código Civil.

Actualmente se atienden aproximadamente 1107 expedientes por 10 personas de esta Comisión, cabe destacar que esto implica un esfuerzo extraordinario de la CEDHA, pues no se debe perder de vista que la plantilla laboral es de 36 personas en total de las cuales solamente 15 son abogados incluyendo a su Presidente y que también fueron nombrados en otros 146 expedientes que han sido concluidos.

Tutorías atendidas por la CEDHA por Juzgado:

1er Familiar	2do Familiar	3er Familiar	4to Familiar	5to Familiar	TOTAL
	26	28	12		66
	26	316	7		349
	17	25	5		47
4	41	62	13		120
	7	18	5		30
	21	24	1		46

1	54	78	13		146
	39	16	5		60
7	54	52	14		127
41	27	26	22		116
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>312</b>	<b>645</b>	<b>97</b>	<b>1107</b>

Es de notarse el significativo aumento en el nombramiento de tutores para la CEDHA, ya que en el año 2009 apenas se atendían 8 tutelas y en el periodo que se informa se incrementaron 1100 tutelas más. De ahí que esta Comisión ha hecho notar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que este aumento va en demérito y distracción de sus tareas sustantivas y la necesidad de que el Consejo de Tutelas trabaje ampliando el número de personas que puedan desempeñar esta importante y delicada función.

Comparativo de tutelas atendidas por año:

Año	Número
2009	8
2010	3
2011	10
2012	22
2013	149
2014	218
2015	390
2016	1107

Será necesario que se modifique la legislación correspondiente, ya que se da una carga adicional diferente de la que implica el trabajo contratado, se desvía de sus funciones primordiales y se descuida la protección y defensa de los ciudadanos.

#### **4.4 Fiscalía General del Estado**

Se mantuvo una comunicación permanente con el Fiscal General del Estado, que ahora en su connotación de ente autónomo, deberá caracterizarse como un aliado en la tarea de promover, respetar y defender los Derechos Humanos. El llamado nuevo sistema de justicia penal, si bien establece principios congruentes compatibles con los modelos internacionales, en la práctica ha mostrado la necesidad de afinar los procedimientos, mejorar la capacitación, afinar los criterios, respetar irrestrictamente los derechos fundamentales, así como la eficiencia y eficacia en el combate al delito. Las viejas prácticas no han sido desterradas y reaparecen con formas más sofisticadas de tortura, que sigue siendo una práctica generalizada, acompañada de la negligencia para combatirla, justificándose en una falsa disyuntiva: seguridad con procedimientos ilegales o proliferación del delito por la imposibilidad de combatirlo, culpando en buena parte por la intromisión de los órganos defensores de Derechos Humanos.

## CAPÍTULO IV. RELACIONES INSTITUCIONALES

La comprensión y disposición expresa del titular de la Fiscalía contrasta con el tortuguismo y cachaza con la que proceden algunos de sus subordinados, escudándose en formalismos no compatibles con la investigación de buena fe que práctica la Comisión.

Se pone de manifiesto la necesidad de que la legislación dote de instrumentos a la Comisión para allegarse de información, sancionar a los omisos y reticentes, hacer comparecer a los remisos y en general poder actuar con mayores elementos y más celeridad en la práctica de las investigaciones.

### 4.5 Municipios

El diálogo permanente con las diferentes autoridades de los Ayuntamientos del Estado, es una de las prioridades de esta Comisión, por ello a lo largo del periodo que se informa se realizaron reuniones de trabajo con los integrantes de los cabildos, particularmente con los Presidentes Municipales, Secretarios de los Ayuntamientos, Síndicos y Secretarios de Seguridad Pública; estableciéndose líneas de comunicación con el objeto de mejorar la promoción y protección de los Derechos Humanos de sus habitantes y una coordinación de trabajo en conjunto en beneficio de la sociedad.

En el municipio capital se mantuvo una comunicación constante con el Presidente Municipal, teniendo varias reuniones de trabajo en las oficinas del Palacio Municipal; así como reuniones con el titular de la Dirección de Vinculación y Convivencia Ciudadana. Se asistió a los eventos del 441 aniversario de la ciudad de Aguascalientes.

En el Municipio de Calvillo, se tuvo una reunión de trabajo con el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento para tratar el asunto de un hombre que fue torturado por la policía de ese municipio, solapado por el Juez Calificador y la negligencia del médico en turno.

En el Municipio de Jesús María se integró el Sistema de Protección Integral Para Niñas, Niños y Adolescentes Municipal y se han atendido las reuniones de trabajo correspondientes.

En el Municipio de Pabellón de Arteaga, se asistió a la integración del el Sistema de Protección Integral Para Niñas, Niños y Adolescentes Municipal,

### 4.6 Universidades

#### Universidad Autónoma de Aguascalientes

Con la Universidad Autónoma de Aguascalientes se trabajó en diversas actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos: se contó con la participación de representantes de la casa de estudios como miembros del jurado calificador en los diferentes concursos emitidos este año por esta Comisión, como el Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier” y el programa Dolores Jiménez y Muro.

En la Galería Urbana se expuso una muestra de las obras del 2º Concurso Internacional de Caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal, “El Brigadier”; misma que fue inaugurada por el Rector de la Universidad, el Presidente de la CEDHA, el ganador del concurso en la edición 2016 Rafael Barajas “El Fisgón” y el caricaturista Christian Garduño “Rocko”.

El presidente asistió como invitado especial a la Sesión Solemne del H. Consejo Universitario del mes de diciembre de 2015, y al informe anual de actividades del Rector, el Mtro. Mario Andrade Cervantes.

Se presentó el libro “Revolución Mexicana, una visión crítica” del Dr. Héctor Treviño Herrera.

Se participó en la inauguración de la XXII feria universitaria.



#### **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.**

Dentro de la “Semana de Tópicos”, el Presidente de la Comisión dictó la conferencia “¿Qué son los Derechos Humanos?” a estudiantes de la carrera de Derecho.

#### **Universidad del Valle de México.**

En el marco de la Semana Académica, el Presidente de la Comisión, participó como panelista con el tema “Matrimonios Igualitarios y sus implicaciones en la adopción de menores de edad.

#### **Centro de Investigación y Docencia Económicas Región Centro (CIDE)**

Se realizó de manera conjunta el ciclo de Cinedebate “Pacto de San José: miradas cinematográficas” con el objeto de exhibir películas que tuvieran relación con alguno de los artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” y se generara el debate sobre el derecho humano abordado.

#### **Universidad Autónoma de San Luis Potosí**

El presidente fue disertante en el VII Congreso Nacional de Derecho Constitucional con el tema “La dialéctica, Permanencia-Cambio Constitucional”.

#### 4.7 CBTA 30

Se firmó convenio de colaboración con el CBTA 30 de Pabellón de Arteaga; con el objeto de establecer las bases de colaboración en acciones de capacitación, educación, defensa y promoción de Derechos Humanos; contando con la presencia del Presidente Municipal, el Ing. Sergio Moreno Serna como testigo de honor.

#### 4.8 Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Ministro Alfonso López Aparicio” en Aguascalientes



En colaboración, se realizó el “Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, con una duración de 120 horas, repartidas en 4 módulos, los egresados obtuvieron conocimientos sobre una aproximación a los Derechos Humanos, su evolución en México y acceso a los mecanismos nacionales e internacionales de defensa tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales. Esta Comisión impartió los temas de “Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, “Sistemas Internacionales de Protección a Derechos Humanos” y “Recomendaciones de la Corte Interamericana a México”, luego de las evaluaciones correspondientes, 26 personas obtuvieron su diploma.

Se participó en la semana de Nacional de Acceso a la Justicia organizada por las Casas de Cultura Jurídica de todo el país. En Aguascalientes esta Comisión participó brindando información sobre su naturaleza, la función que desempeña y los servicios que brinda.

Personal de la CEDHA asistió al Seminario de Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Actualmente el personal de la Visitaduría, Secretaría General y la Coordinadora de Educación, se capacitan en el seminario de Argumentación Jurídica iniciado el mes de noviembre de 2016.

#### 4.9 Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex)

Con el tema “Seguridad Pública”, el Presidente fue disertante de una conferencia magistral en la sesión de la Comisión de Seguridad Pública de la Coparmex.

Con objeto de que el Presidente de la Confederación conociera a fondo las funciones de la CEDHA y lo hiciera

extensivo a los miembros, se tuvo una reunión con todos los coordinadores de área de esta Comisión, quienes le explicaron las funciones que desarrollan para la defensa y promoción de los Derechos Humanos.



#### **4.10 Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)**

Se firmó convenio de colaboración con la Confederación Regional Obrera Mexicana, con el objeto de establecer las bases de colaboración en la defensa y promoción de Derechos Humanos en acciones de capacitación, educación, defensa y promoción; y el Presidente asistió como invitado especial a la VI Convención Estatal de la CROM en el teatro Morelos de esta Ciudad.



#### **4.11 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Se participó en el Segundo Coloquio Internacional sobre Educación en Derechos Humanos, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral, la Ciudad de México y la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con la moderación de una de las mesas de debate.

#### 4.12 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)



Por invitación de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el presidente de la CEDHA participó como ponente en el Foro Regional sobre Servicios Públicos y Derechos Humanos con el tema “Derecho Humano al agua y el saneamiento”; abordando el tema del agua y sus implicaciones como un servicio público, desde la óptica de la promoción y garantía de los Derechos Humanos

Se asistió como invitado especial al informe anual de actividades del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Presidente de la República en la residencia oficial de Los Pinos.

Se participó en el Primer Encuentro Internacional de Mecanismos Nacionales de Tortura, un espacio que propició una profunda reflexión sobre las competencias, condiciones de implementación, organización, funcionamiento y cumplimiento de las recomendaciones de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura en el mundo, se analizó el involucramiento de los organismos de promoción y defensa de Derechos Humanos del país, desde sus mandatos constitucionales y las labores de promoción y prevención de los Derechos Humanos, a través del intercambio experiencias respecto de los mecanismos existentes, explorando sus logros y retos en los procesos de implementación en latinoamérica.

#### 4.13 Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)



La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos fue constituida el veintitrés de septiembre de 1993. Es una asociación con personalidad jurídica y patrimonio propio que se integra por los organismos de protección de los Derechos Humanos a que hace alusión el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se rige por las disposiciones de su estatuto y por los acuerdos que emanan de la asamblea general.

Tiene por objeto favorecer, estrechar y fortalecer la unidad de los organismos de protección de Derechos Humanos del país.

Se realizan reuniones en asamblea general a la que asisten los 32 organismos de protección de Derechos Humanos del país y reuniones de zona. Aguascalientes pertenece a la zona oeste junto con Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.

Durante el periodo que se informa, el Presidente asistió a dos reuniones privadas de trabajo de la zona oeste, en los meses de febrero y septiembre, en las que se intercambiaron y propusieron proyectos para la defensa y promoción de Derechos Humanos.

La FMOPD celebró los Congresos Nacionales y Asambleas Generales Ordinarias, XLIV y XLV en las que sus integrantes expusieron diferentes temas sobre Derechos Humanos y cómo lograr su efectiva protección y promoción, del XLIV Congreso, emanó la “Declaración de la Ciudad de México” en la que sus miembros exhortan el respeto de los Derechos Humanos de migrantes, mujeres, discapacidad y personas desaparecidas, entre otros.

En el XLV Congreso, se realizaron mesas de análisis y debate sobre la reparación integral de las víctimas, la autonomía normativa de los organismos públicos de Derechos Humanos, el Protocolo de Estambul, entre otros temas, de la agenda nacional; los titulares de las Comisiones y Procuradurías que acudieron, expusieron su visión sobre temas de interés común, con el fin de unificar criterios en torno a fenómenos como la desaparición forzada o la aplicación del Protocolo de Estambul.

#### **4.14 Gobierno Federal**

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad CONADIS, SEDESOL, la UAA y esta Comisión convocaron al Medio Maratón Incluyente Internacional “Corriendo a tu lado”.

El presidente se reunió con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Ricardo Bucio Mújica para tratar el tema de los Derechos Humanos de la infancia en México.

El titular de esta Comisión mantuvo comunicación con Diego Martínez Parra, Sergio Velásquez García y Carlos Alberto Ramírez Vela Delegado, Jefe Delegacional de Prestaciones Sociales y Económicas y Jefe de Servicios, respectivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes.

## CAPÍTULO IV. RELACIONES INSTITUCIONALES

### 4.15 Consulado General de los Estados Unidos de América

En coordinación con la Secretaría General de Gobierno, el Consulado de los EE.UU. a través de la Unidad de Prevención de Fraude y esta Comisión, en el mes de septiembre se realizó un foro informativo de visas de trabajo y atención al migrante, al que se convocó a la sociedad en general y donde se brindó información sobre los trámites a realizar con el objeto de evitar que sean objeto de fraude por desinformación.

### 4.16 Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó en México su 55 periodo extraordinario de sesiones, y el pasado 29 de agosto, el Presidente de esta Comisión y los demás ombudsperson del país, tuvieron un conversatorio con el Presidente Roberto F. Caldas, el Vicepresidente Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y los jueces Eduardo Vío Grossi y Humberto Antonio Sierra Porto, así como con el Secretario, Pablo Saavedra Alesandri, de la citada Corte; en el que se intercambiaron experiencias y criterios jurídicos de gran importancia para la defensa y salvaguarda de los Derechos Humanos; a partir de ese diálogo y en el marco de los convenios generales firmados por la Corte y la CNDH, se acordó impulsar un programa de capacitación especializado que, conforme con los más rigurosos estándares internacionales, la Corte DIH impartirá a personal de las comisiones estatales de Derechos Humanos.

### 4.17 Otras actividades

En el marco del Día Mundial del Agua se presentó ante los medios de comunicación el que será el primer número de la revista monográfica “La Voz que Clama” dedicado al agua y titulado “El agua: de un servicio público a un derecho humano”.

El presidente fue invitado especial a la Marcha de la Lealtad por el Gobierno del Estado.

Se participó en la Conferencia “Transparencia y protección de datos: dos derechos de necesaria convivencia” dictada por el ex-presidente de la Agencia de Protección de datos y ex-vicepresidente de la Unión Europea de Datos Dr. José Luis Piñar Mañas, catedrático de la Universidad San Pablo C.E.U. de Madrid convocada por la Fundación de la Universidad de Guadalajara.

El presidente asistió a la conmemoración del Día del Juez Mexicano, invitado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a la conferencia dictada por el ministro de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Pardo Rebolledo.

Se asistió como invitado a la presentación del Programa Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas.

Se participó en la entrega del Premio Bellas Artes de Poesía Aguascalientes 2016 en el teatro Morelos, como invitado especial por el Instituto Cultural de Aguascalientes

Se presentó el libro “La literatura como alegría y salvación en el arte de educar” de Fernando Savater en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a la que asistió esta Comisión.

Reunión con el Gerente General de CAASA, Alessandro Reginato, con quien se trataron temas relativos a la distribución del agua, sus fugas, los cobros y las posibles medidas para evitar el corte del servicio a los usuarios morosos.

Se participó en la Primer Jornada de Criminología, Violencias, Derechos Humanos, Psicología Criminal y An-dragogía Penitenciaria.

Se participó en el “Foro: la Tortura en México” convocado por el Senado de la República. También asistió al informe anual de actividades de la Comisión de Derechos Humanos que rindió la Senadora Angélica de la Peña, presidenta de esta comisión.

Se sostuvo una reunión privada con la Presidenta Municipal electa de Aguascalientes, Mtra. María Tere Jiménez, Esquivel para tratar una agenda en que destacaron tres puntos: la seguridad pública y las medidas para capacitar a las policías y la detección temprana del Síndrome de Burn Out, la concreción de una ciudad compatible con las personas que presentan alguna discapacidad, particularmente en la infraestructura urbana y la defensa de los bienes culturales de la Ciudad.

Se participó como invitado especial en el Segundo Encuentro Nacional para la Promoción de los Programas Estatales de Derechos Humanos, en donde se señaló que Aguascalientes es uno de los cuatro estados que no han cumplido con el compromiso de poner en marcha su Programa Estatal de Derechos Humanos; por lo que se insistió en la necesidad de que el Gobierno del Estado lo desarrolle.

Se asistió a la inauguración del Centro de Justicia Para Mujeres.

Invitado especial a la puesta en marcha del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Se participó en el sesquicentenario luctuoso del escultor finisecular Jesús F. Contreras, autor de los relieves que exhortaron el Pabellón Mexicano en la Exposición Universal de París en 1900, y cuyas reproducciones el Patio que lleva su nombre a un costado del Teatro Morelos.

La CEDHA fue invitada a participar en las Ferias de la Salud, organizadas por los Centros de Integración Juvenil A.C. Aguascalientes; que tienen como propósito que los niños, adolescentes y padres de familia conozcan los servicios institucionales que se prestan. Para tales efectos se entregaron a los visitantes los trípticos “Defiende tus Derechos”, “Conoce tus derechos” y “Derechos Humanos somos todos”.

El domingo 29 de noviembre en el marco del Día Internacional de la Lucha contra el VIH/SIDA se participó en la Caminata del Silencio, que se llevó a cabo sobre la calle Francisco I. Madero y que terminó en la Plaza de la Patria. En el mismo evento instalamos un módulo y se entregó información alusiva a los Derechos Humanos

#### CAPÍTULO IV. RELACIONES INSTITUCIONALES

y VIH/SIDA.

Se ha trabajado con la Fundación para la Asistencia, el Restablecimiento Emocional y Reintegración Social (FARERSO), para un programa de prevención y atención a la problemática de las adicciones y conductas auto-destrutivas en jóvenes de secundaria, trabajo que se inició con un diagnóstico piloto que se realizó en tres secundarias del estado con el objeto de detectar la problemática de las adicciones y conductas autodestructivas y que dio resultados preocupantes por el alto índice de adicciones que mostró.

El tema es uno de los más graves que enfrentamos en Aguascalientes como sociedad y requerirá la participación conjunta de sociedad y gobierno para atenderlo. Seguramente el enfoque que ha asumido el Gobierno Federal de asumir a las adicciones como un problema de seguridad nacional y no como un problema de salud, ha propiciado que se incremente al no contarse con un plan definido para enfrentarlo. Evidentemente el trabajo que realizamos con FARERSO no será la única posibilidad, pero es de los pocos intentos serios para acercarse al problema desde la perspectiva de salud.

El presidente asistió al II Encuentro Regional Gay Latino en la Ciudad de México, por invitación de Colectivo Ser Gay de Aguascalientes.

#### 4.18 Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes

En defensa y promoción de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, se colabora en las actividades que desarrolla el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes (CRIT); se participó en el evento del vigésimo aniversario con la presencia de Joaquín Alva Ruiz Cabañas, Director General de Atención a la Discapacidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Lic. Mauricio Álvarez de la misma dirección, generándose un acercamiento entre esta Comisión y la citada dirección con el Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval y su esposa Yolanda Ramírez de Orozco, Presidenta del Sistema DIF Estatal; a quienes se les planteó la necesidad de implementar el Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el estado.



# CAPÍTULO V

## 5. RELACIONES INTERNAS

*“La libertad no necesita alas, lo que necesita es echar raíces.”*

Octavio Paz

### 5.1. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo está integrado por la licenciada Laura Lorena Alba Nevárez, el maestro Ciro Silva Murguía, el doctor Éder Áxcel Elías Hernández, el ingeniero Miguel Ángel Godínez Antillón y el maestro Ricardo González Serna; quienes fueron elegidos por el Congreso del Estado en el año 2012 y cuyas funciones terminarán el 2017.

El Consejo es un cuerpo colegiado de examen y opinión de la problemática de los Derechos Humanos en el Estado de Aguascalientes.



En el periodo que se informa se realizaron 7 sesiones de consejo, en las que se informaron las actividades que se realizaron en la Comisión con especial énfasis en los asuntos relevantes.

El Consejo entrevistó a candidatos a ocupar el puesto de Visitador General; considerando que ninguno de los candidatos reunía los requisitos ni tenía el nivel adecuado para el cargo. Asimismo, discurrieron sobre la propuesta del Presidente para ocupar el puesto del Secretario General que quedó vacante por renuncia de su anterior titular, aprobando por unanimidad la designación de la maestra Yessica Janet Pérez Carreón,

## CAPÍTULO V. RELACIONES INTERNAS

quien ya formaba parte del personal de la Comisión; también aprobaron la contratación del Psicólogo Oscar Castillo Pedroza luego de que entrevistaron a los candidatos que se habían inscrito a convocatoria expresa de la CEDHA.

El Consejo participó activamente con su opinión en la elaboración de las convocatorias y formando parte del jurado calificador de los diversos concursos emitidos a lo largo del año.

### 5.2. Capacitación Interna

Se impartieron un total de diez capacitaciones al personal sobre diferentes temas que inciden en su labor, con lo que se les brindan herramientas para un mejor desempeño laboral. Estas capacitaciones son impartidas por personal externo y miembros de la sociedad civil, destacados en las áreas específicas de su participación.

No.	Fecha	Curso	Ponentes
1	22 enero	Depresión, ansiedad y estrés.	Mtro. Ramiro Zúñiga Ramírez Psicoterapeuta
2	22 febrero	La Criminología y la relación con los Derechos Humanos.	Lic. Ma. Eugenia Carreón Guerra, Docente de la Universidad Villasunción
3	11 marzo	Aproximaciones a los Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio.	Lic. Alejandro Jiménez Padilla Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
4	23 marzo	Redacción.	Mtra. Diana Ruiz Flores Frausto, Universidad Politécnica Nacional
5	15 abril	Procedimiento Contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Mtra. Georgina Vargas Vera Corte Interamericana de Derechos Humanos
6	13 julio	Reglas de operación del mecanismo nacional de monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Lic. Joaquín Alva Ruiz Cabañas(CNDH) Lic. Mauricio Melgar Álvarez (CNDH)
7	26 agosto	Técnicas de relajación.	Lic. Oscar Castillo Pedroza Psicólogo CEDHA.
8	30 septiembre	Trazos y metas personales.	Lic. Luis Rodríguez León Coaching Goals Corporation
9	7 octubre	Trazos y metas personales, 2 <sup>a</sup> parte.	Lic. Luis Rodríguez León Coaching Goals Corporation
10	18 noviembre	Técnicas de entrevista.	Lic. Elizabeth Guinea Rivera, Coordinadora de Educación CEDHA Lic. Oscar Castillo Pedroza Psicólogo CEDHA

#### Mesas de trabajo internas sobre investigaciones de violaciones a Derechos Humanos.

Se han implementado mesas de trabajo semanales para y por el personal del área de Visitaduría, la Secretaría General y el Presidente en las que semanalmente se presentan temas sobre las investigaciones por violaciones

a Derechos Humanos, con el objetivo de intercambiar experiencias, información y criterios, para armonizar las herramientas y mejorar las investigaciones. En estas mesas de trabajo se contó con la participación especial del Mtro. Cleto Humberto Reyes Neri, ex-magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado quien compartió su experiencia jurídica en cuanto a resoluciones y fijación de Litis.

### **5.3. Contraloría Interna**

Después de un proceso de convocatoria pública, la H. Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso Local, el pasado 13 de diciembre, eligió y nombró al contralor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el C.P. Arturo Padilla Calzada, quien tomó posesión el día 28 de ese mismo mes.

La Contraloría Interna de la Comisión es el órgano encargado de sustanciar y resolver los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En el periodo que se informa, se ha dado especial seguimiento y verificación a dos de las funciones sustantivas de la CEDHA: la resolución de las quejas por violación a los Derechos Humanos y los procesos administrativos y contables.

Respecto de la resolución de quejas por violación a los Derechos Humanos, la contraloría se propuso como objetivo específico, reducir el número de expedientes en rezago, el seguimiento puntual de cada uno de los expedientes, y reducir la dilación en más del 90 % de los casos.

Respecto de los procesos administrativos y contables, la contraloría ha revisado de manera permanente el ejercicio del gasto, que permitiría detectar alguna incongruencia; durante este ejercicio no se detectó ninguna anomalía. Ha constatado que los procedimientos presupuestales, administrativos y contables cumplen puntualmente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Normas de Transparencia, lo cual se plasma en la cuenta pública que mensualmente se publica. Se implementó un proyecto de manual de procedimientos, que se ha estado ajustando a los procesos de cada área. Se hicieron revisiones tanto a la Ley de la Comisión como al Reglamento Interno y el Reglamento Interno de trabajo con la Visitaduría, resultando una serie de propuestas de modificaciones que se pondrán a consideración del H. Consejo Consultivo y en su oportunidad del H. Congreso del Estado, si fuera el caso.

Durante este año, se integró un proyecto de re-estructura organizacional, así como la revisión del Código de Ética de la Comisión, en coordinación con el área administrativa la Contraloría solventó las observaciones que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó. Como resultado de su revisión, se resalta que no se observó ningún indicio de inconsistencia contable.



# CAPÍTULO VI

## 6. ATENCIÓN CIUDADANA

*“Comprométete con la noble lucha por los derechos humanos. Harás una mejor persona de ti mismo, una gran nación de tu país y un mejor mundo para vivir.”*

*Martin Luther King, Jr.*

La Visitaduría General es el área encargada de brindar atención a la ciudadanía que acude en busca de orientación para la defensa y protección de sus Derechos Humanos. Es en esta área a través de sus visitadores, profesionales investigadores y trabajador social, se brindan asesorías, realizan gestiones y se llevan a cabo investigaciones por probables violaciones a Derechos Humanos.

Se atendieron un total de 1545 personas a través de los diferentes mecanismos de defensa que brinda esta Comisión.



### 6.1. Gestiones

La gestión es el conjunto de actividades que realiza el personal de la Comisión ante una autoridad, institución o servidor público como intermediario entre estos y el peticionario para obtener la satisfacción de una demanda concreta, estas actividades pueden darse por escrito, por teléfono, de forma personal o por medios electrónicos. En el periodo que se informa se atendieron 111 gestiones.

## CAPÍTULO VI. ATENCIÓN CIUDADANA

Gestiones realizadas por mes y materia:

MATERIA	DIC.15	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	SUMA
Laboral	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	3
Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Civil	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Administrativo	3	2	1	2	1	2	0	1	0	1	0	2	15
Familiar	1	0	1	0	2	1	0	0	0	2	0	0	7
Penal	3	1	7	2	1	2	2	0	3	0	3	1	25
Educación	1	5	1	1	1	3	2	2	0	1	5	2	24
Reeducación Social	2	0	0	2	1	3	3	2	1	2	0	1	17
Salud	0	0	1	0	2	1	2	0	1	1	0	2	10
Discriminación	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	9
Agrario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	13	9	12	7	9	14	9	7	6	8	8	9	111

### 6.2. Asesorías

Se brindaron 912 asesorías en diversas materias; la asesoría es la orientación que el personal de la Comisión da a los usuarios cuando la controversia que plantean escapa de nuestra competencia y existen otras instituciones a las que les compete su solución, por lo que se les brinda información sobre las autoridades ante quienes debe acudir y se les asesora sobre las formas que se deben observar.

Asesorías brindadas por mes y materia:

MATERIA	DIC.15	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	SUMA
Laboral	12	9	13	17	9	12	14	22	13	8	5	16	150
Mercantil	6	3	2	0	4	2	3	2	4	3	1	1	31
Civil	4	3	3	2	3	3	5	8	7	5	3	3	49
Administrativo	21	17	13	8	12	9	11	15	16	7	14	14	157
Familiar	12	6	8	8	3	14	13	9	6	13	17	8	117
Penal	17	16	23	26	14	28	21	15	10	12	9	14	205
Educación	8	5	4	8	1	3	6	6	3	4	6	7	61
Reeducación Social	4	4	1	4	5	3	10	2	0	2	0	0	35
Salud	5	1	6	1	2	2	4	1	3	7	8	6	46
Discriminación	0	1	4	1	2	1	3	2	1	0	1	1	17
Agrario	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	3
Otros	0	0	3	3	4	6	5	2	4	7	5	2	41
TOTAL	89	66	80	78	61	83	95	84	67	68	69	72	912

### 6.3. Quejas

Una de las funciones más importantes de la Comisión es la investigación de los hechos de probables violaciones a Derechos Humanos por parte de alguna autoridad del estado o sus municipios, llamadas expedientes de

quejas; ésta puede ser presentada por alguna persona, o seguida de oficio; una vez que se inicia la queja es investigada por alguno de los visitadores o de los profesionales investigadores de la CEDHA para recabar toda la información necesaria tanto del quejoso como de la autoridad responsable para estar en posibilidades de resolver si existió violación a Derechos Humanos y realizar la recomendación procedente.

Se recibieron 339 quejas del 1º de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

- En contra de los Centros de Reinserción Social se tienen un total de 37 quejas, predominando la violación al derecho de las personas privadas de su libertad con 22 quejas, 1 por violación al debido proceso, 1 por discriminación, 2 por violaciones a la honra, 7 por violación a la integridad personal, 1 por violación a la libertad y seguridad personal, 1 por violación a la salud y 2 por violación a la seguridad jurídica.
- Contra el H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes se tienen 10 quejas; 4 por la violación al derecho a la seguridad jurídica, 2 al derecho de petición y pronta respuesta, 1 al derecho a la honra, 1 al derecho a la cultura, 1 al derecho al trabajo y 1 al derecho a la integridad personal.
- Contra el H. Ayuntamiento de Jesús María se iniciaron 2 quejas.
- Contra el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos se inició 1 queja.
- En contra del Gobierno del Estado se tienen 5 quejas; 2 por la violación al derecho a la seguridad jurídica, 1 al derecho al trabajo, 1 al derecho a la no discriminación y 1 al derecho a la integridad personal por tortura.
- En contra del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes se tienen 45 quejas; 7 por violación al derecho a la no discriminación, 6 al derecho a la honra, 3 al derecho a la educación, 2 al derecho a la integridad personal, 23 al derecho de la niñez, 1 al derecho a la seguridad jurídica, 2 al derecho al trabajo y 1 al derecho a una vida libre de violencia.
- Contra el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes se recibieron 8 quejas; 4 por violación al derecho a la no discriminación, 1 al derecho al trabajo, 1 al derecho a la salud y 2 al derecho a la honra.
- Contra la Policía Estatal se tienen 23 quejas; 2 por violación al derecho a la no discriminación, 1 al derecho a la integridad personal por abuso de autoridad, 2 al derecho a la integridad personal, 11 al derecho a la integridad personal por tortura, 6 al derecho a la libertad y seguridad personal, y 1 al derecho a la seguridad jurídica.
- En contra de la Fiscalía General del Estado se tienen 12 quejas; 3 por violación al derecho al debido proceso y garantías procesales, 6 al derecho de la víctima y ofendido, 1 al derecho a la libertad y seguridad personal, 1 al derecho a la integridad personal y 1 por desaparición de personas.

## CAPÍTULO VI. ATENCIÓN CIUDADANA

- Contra la Policía Ministerial se tienen 73 quejas; 70 por violaciones al derecho a la integridad personal por tortura, 1 al derecho a la honra, 1 al derecho a la libertad y seguridad personal y 1 por violación al derecho a la seguridad jurídica.
- Contra la Dirección del Registro Civil se presentaron 2 quejas; 1 por violación al derecho de la niñez, y 1 al derecho a la adecuada protección judicial.
- Contra la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se recibieron 67 quejas; 1 por violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia, 2 a la no discriminación, 1 a la honra, 8 a la integridad personal, 4 a la integridad personal por abuso de autoridad, 27 a la integridad personal por tortura, 1 a la libertad de pensamiento y expresión, 13 a la libertad y seguridad personal, 3 a la petición y pronta respuesta, 1 al derecho al trabajo, 3 al derecho a la seguridad jurídica y 3 al derecho a la propiedad privada.
- En contra de las Secretarías de Seguridad Pública de los once Municipios de Aguascalientes se recibieron 26 quejas; 7 de Calvillo, 1 de Cosío, 8 de Jesús María, 3 de Pabellón de Arteaga, 1 de Rincón de Romos, 5 de San Francisco de los Romo y 1 de Tepezalá.
- Contra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes se recibió 1 queja por violación al derecho al trabajo.
- Contra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepezalá se recibió 1 queja por violación al derecho a la niñez.
- Contra el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se recibió 1 queja por violación al derecho a la no discriminación.
- En contra de la Dirección de Protección Civil Municipal se recibió 1 queja por violación al derecho al trabajo.
- En contra del Instituto Estatal Electoral se recibió 1 queja por violación al derecho al trabajo.
- Contra el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado se recibieron 3 quejas; 2 por violación al derecho a la salud y 1 a la honra.
- En contra de la Universidad Autónoma de Aguascalientes se recibió 1 queja, por violación al derecho a la educación.
- Contra la Procuraduría Local de Defensa del Trabajo se recibió 1 queja por violación al derecho al trabajo.

- Contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se recibieron 2 quejas por violación al derecho a la no discriminación.
- En contra del Instituto Mexicano del Seguro Social se recibieron 2 quejas por violación al derecho a la salud
- En contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se recibieron 5 quejas por violación al derecho al debido proceso.
- En contra de policías trabajando en colaboración se recibieron 8 quejas por violación al derecho a la integridad personal.
- En contra del Infotec se recibió 1 queja por violación al derecho a la no discriminación.

A continuación se muestra la incidencia de quejas presentadas por mes:

LIBROS DE GOBIERNO	DIC.15	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	SUMA
CEDHA	20	32	25	53	39	40	36	16	24	11	17	26	339
TOTAL	20	32	25	53	39	40	36	16	24	11	17	26	339

Los expedientes de queja que inicia la Comisión, pueden ser concluidos por desistimiento, falta de interés e imposibilidad material.

#### **Desistimiento**

Se da cuando el presunto afectado en sus Derechos Humanos decide terminar la investigación iniciada por la Comisión por así convenir a sus intereses y comparece para así expresarlo ante el personal de la CEDHA. La actual presidencia ha sostenido el criterio que tratándose de violaciones graves no es admisible el desistimiento y tratándose de personas internas en los Centros de Reinserción, se estiman graves todas sus quejas por su condición de encierro y dependencia.

#### **Falta de interés**

Cuando el quejoso ya no asiste a los llamados que se le hacen, hace presumir una falta de interés de su parte para continuar con la investigación, por lo que se procede a archivar el asunto, siempre y cuando el asunto no se refiera a violaciones graves, a mayoría de razón, si la Comisión puede iniciar de oficio la investigación de quejas, puede continuarlas, aunque sea patente la falta de interés del quejoso, salvo el caso que se considere que de llevar adelante la investigación sus consecuencias pudieran ser negativas, como por ejemplo en casos de menores.

## CAPÍTULO VI. ATENCIÓN CIUDADANA

### Imposibilidad material

Cuando se han agotado todos los medios de investigación por parte de la Comisión para integrar los expedientes de queja, pero existen circunstancias ajenas por las que no se puede continuar con la investigación, se archivan por imposibilidad material.

Por estos conceptos se concluyeron los siguientes expedientes de queja:

Imposibilidad Material	5
Cociliación	5
Faltas de Interes	9
Desistimiento	10
No Ratifica	4
No Admisión	1
Otros / Incompetencia	10
TOTAL	44

La Presidencia actual ha establecido que en todos los casos de archivo definitivo será necesario contar con su Visto Bueno expreso.

### 6.4. Atención a llamadas de emergencias

La CEDHA ofrece una atención permanente los 365 días del año, las 24 horas del día a través del número celular 4498040165 o el número de la Comisión 1407870,1407860 o 1407855, extensión 111. Con esta herramienta se han atendido a 183 personas.

Cantidad de llamadas que se atienden por mes:

LIBROS DE GOBIERNO	DIC.15	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	SUMA
LLAMADAS RECIDAS Y ATENDIDAS	15	11	12	24	10	21	13	20	15	17	15	10	183
TOTAL	15	11	12	24	10	21	13	20	15	17	15	10	183

### 6.5. Trabajo Social

El área de Trabajo Social adscrita a la Visitaduría General, realiza la primera atención a las personas que acuden a la CEDHA.

En el primer contacto con la persona es importante detectar cuál es la afectación que presenta y si se relaciona con vulneración a sus Derechos Humanos, así como la trayectoria o apoyo recibido o no, por parte de las instituciones correspondientes.

La ciudadanía espera respuestas a sus requerimientos que pueden ser de diversa índole; por ello, desde el perfil de trabajo social se procura conocer a fondo las funciones de los diferentes organismos e instituciones, así como los servicios o acciones que desarrollan. Como primera atención al acudir a este organismo, se focaliza a modo de entrevista la importancia de conocer la demanda–necesidad que la persona presenta. En este sentido, se valora si existe revictimización, sobre todo con las personas que ya han acudido a varios organismos y no han recibido la atención que esperaban, o solución a sus planteamientos.

#### **6.6. Actividades de supervisión del respeto a Derechos Humanos.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos realiza una supervisión permanente de la situación de los Derechos Humanos en el Estado.

##### **Supervisión en establecimientos residenciales de atención y tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas.**

Gracias al monitoreo que se hace en medios de comunicación, se han realizado supervisiones a estos Centros cuando se detecta alguna anomalía que vulnere o atente contra los Derechos Humanos de los residentes; estas supervisiones también han sido realizadas por denuncias ciudadanas.

Las visitas consisten en un recorrido por las instalaciones, analizando aspectos relacionados con espacios, limpieza, equipamiento o seguridad; mediante entrevistas con responsables de los diferentes centros se profundizó en cuestiones relacionadas con documentación, equipo profesional y financiamiento. También se entrevistó a los internos de los diferentes Centros, profundizando en aspectos relacionados con el trato que reciben y la valoración del personal.

En dos de los Centros visitados se observó sobre población y hacinamiento; siendo excesivo el número de usuarios para unas condiciones adecuadas de higiene y descanso. Los Centros en que se detectó esa situación fueron: Centro de Recuperación Pasión por las Almas y Centro de Rehabilitación Prisioneros Liberados.

##### **Supervisión en Centros de Reinserción Social**

En el periodo que se informa el personal de la Comisión acudió en 96 ocasiones a los Centros de Reinserción Social del Estado, y se entrevistaron 271 internos a los que en algunos casos se les asesoró, en otros se realizaron gestiones para la defensa de sus derechos y ante la probable violación a Derechos Humanos, se iniciaron los expedientes de queja respectivos.

De las visitas de supervisión en estos Centros, se detectaron deficiencias en la infraestructura que atentan contra la dignidad de los internos, pues las instalaciones no son higiénicas, no hay agua potable apta para el consumo humano en las celdas, hay hacinamiento debido a que son Centros diseñados desde hace más de 40 años, siguen con la misma superficie y tienen una población hasta cinco veces superior para la que fueron proyectados; también se detectó que los talleres no funcionan adecuadamente. En las temporadas invernales a los internos no se les proporcionan cobijas ni agua a una temperatura adecuada para bañarse y que las ventanas no se tapan con ningún material permitiendo la entrada del frío. En el Centro de Reinserción Social El

## CAPÍTULO VI. ATENCIÓN CIUDADANA

Llano, se detectaron fugas de agua que afectan alrededor de ocho celdas de una crujía y no han sido reparadas no obstante los señalamientos que tienen más de dos años.

Sobre la organización, se tuvieron denuncias anónimas que señalaron la existencia de grupos de poder de internos que maltratan, venden protección, servicios y mercancías prohibidas a otros internos; así como la práctica de “cobijazos”, que son golpizas a los internos recién llegados luego de ser sorpresivamente cubiertos con una cobija.

Estos temas fueron comentados con los responsables de los Centros, sin que se vean cambios sustanciales en las condiciones señaladas. Cabe destacar que las visitas realizadas periódicamente por personal de la CNDH no han resaltado esas anomalías, por lo que la Presidencia lo comunicó directamente a la Visitaduría correspondiente en el ánimo de lograr mejores condiciones para la reinserción social de los internos.

Detalle de las visitas:

VISITAS	DIC.15	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	SUMA
CERESO Aguascalientes	3	10	7	7	7	3	5	9	4	4	6	4	69
CERESO Femenil	0	0	2	3	3	0	3	0	1	1	0	1	14
CERESO El Llano	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	7
CEDA	0	0	0	0	1	0	3	0	0	2	0	0	6
TOTAL	4	11	9	10	12	3	11	9	6	8	7	6	96

ATENCIÓN A INTERNOS	DIC.15	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	SUMA
CERESO Aguascalientes	33	24	27	39	9	13	24	9	10	17	18	3	226
CERESO Femenil	0	0	6	6	5	0	2	0	1	1	0	1	22
CERESO El Llano	5	5	0	0	1	0	0	0	1	1	1	7	21
CEDA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
TOTAL	38	29	33	45	16	13	26	9	12	20	19	11	271

### Oficinas de la Comisión en Justicia Municipal

En el periodo que se informa, se reiniciaron las actividades en el módulo de la CEDHA en el edificio de Justicia Municipal, en las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de Aguascalientes, módulo que funciona por las noches y madrugadas de los fines de semana, vigilando que se respeten los Derechos Humanos de los detenidos.

### Supervisión en la Feria Nacional de San Marcos

Como años atrás, en la edición 2016 de la Feria Nacional de San Marcos, además de estar presente con un stand informativo sobre Derechos Humanos y mantener mantas informativas sobre los derechos de los detenidos en los centros de detención que para el efecto se habilitan en la zona de la feria y las áreas más concurridas del perímetro, esta Comisión realizó visitas de verificación por diferentes zonas, se mantuvo atenta y emitió recomendaciones y promociones relevantes para que la festividad se desarrollara sin abusos de la autoridad.

Especial énfasis se tuvo en el funcionamiento de cuerpos privados de seguridad que operaban sin sujeción a las autoridades policíacas y de los que se recibieron constantes quejas. Como resultado de la intervención de esta Comisión la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, determinó intervenir, censar y actualizar la regulación de esos cuerpos privados.

#### **Apoyo y vigilancia en marchas “#DefendemosLaFamilia #NoTeMetasConMisHijos y #NoMasOdio”**

Se anunciaron dos marchas para el sábado 10 de septiembre bajo los hashtag #DefendemosLaFamilia #NoTeMetasConMisHijos y #NoMasOdio”; a realizarse por dos grupos, uno que manifestó ser defensor de la “familia tradicional” (sic) y otro grupo de la comunidad LGBTTI.

Esta Comisión exhortó a que ambas manifestaciones se desarrollaran en un marco de respeto y tolerancia para las personas que conformamos la sociedad hidrocálida.

Un grupo de la CEDHA estuvo presente en ambas marchas para apoyar, supervisar y vigilar que se desarrollaran con orden, respeto y seguridad.

#### **6.7. Encuestas de satisfacción**

La Visitaduría General de la CEDHA, en el periodo que se informa realizó un total de 1155 encuestas de satisfacción a las personas que acudieron a solicitar la atención. Teniéndose una satisfacción del 98% por el servicio recibido. En algunos casos se han recibido comentarios que permiten la retroalimentación para mejorar nuestros servicios.

Encuestas de satisfacción realizadas:

FOLIO 1403 al 2558	1155
--------------------	------

#### **6.8. Formas Alternativas de Solución de Conflictos**

##### **Conciliación y Mediación**

Los medios alternos de solución de conflictos son: arbitraje, negociación, mediación y conciliación, por medio de ellos las partes en un procedimiento pueden voluntariamente optar por la resolución de su controversia cuando recaiga sobre derechos de los cuales pueda disponer libremente, sin que afecten el orden público.

Conforme con los artículos 32 fracción III, 53 al 57 de la Ley de la Comisión, se le faculta para llevar a cabo las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata de conflictos que por su naturaleza se puedan someter a este medio. En el periodo que se informa se concluyeron 5 quejas por conciliación.



# CAPÍTULO VII

## 7. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

*“Puedes encarcelar a un hombre, pero no una idea. Puedes exiliar a un hombre, pero no una idea. Puedes matar a un hombre, pero no una idea.”*

Benazir Bhutto

### 7. Acuerdos y Resoluciones

En cumplimiento al mandato constitucional y para proteger los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano en la entidad, este organismo formuló los siguientes acuerdos y resoluciones en el tercer año de gestión:

Tipo	Cantidad
Recomendaciones Generales	9
Medidas Cautelares	6
Promociones Relevantes	11
Observaciones Relevantes	27
Recomendaciones	37
Acuerdos de no Responsabilidad	24
Total	114

#### 7.1. Recomendaciones Generales

Son contribuciones al conocimiento, protección y difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos.

En el periodo que se informa se emitieron 9 recomendaciones generales

Las primeras dos al Secretario de Seguridad Pública Estatal y al Municipal de Aguascalientes, en el marco de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016, recomendándoles que requirieran de sus subordinados el estricto respeto a los Derechos Humanos y que no usaran aparatos de descargas eléctricas, no se cubrieran el rostro y aseguraran su identificación, además se recomendó que se limitara el uso de armas largas en lugares de aglomeración de personas y se reservaran para operativos especiales o hechos que lo ameritaran y que el registro de las personas detenidas no se

## CAPÍTULO VII. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

realizara sino hasta que el juez calificador hubiera determinado sí habían cometido alguna falta administrativa o fueran remitidas al Ministerio Público.

La tercera y la cuarta, fueron emitidas también en relación con la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016; se dirigieron al Presidente del Patronato de la Feria y al Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes, exhortándolos a que promovieran el derecho a la igualdad y no discriminación en los establecimientos, haciendo énfasis en el “NRDA”, (nos reservamos el derecho de admisión) y también para que les recordaran que los espacios en que se desarrollan los diferentes eventos de la Feria son considerados como públicos para efectos de la intervención de los elementos de Seguridad Pública.

La quinta se dirigió al Presidente Municipal de Aguascalientes; se le exhortó a que un anuncio espectacular que fue colocado en la zona feria que promovía el uso del condón y la diversidad sexual, se respetara por todo el tiempo por el que había sido previamente autorizado y se abstuvieran de retirarlo por presión social de algunos grupos.

Al Secretario de Salud del Estado, a través de la recomendación general 6, se le exhortó para que diera continuidad a la campaña iniciada por CENSIDA en la que promueve el uso del condón con la imagen de dos hombres besándose, pues el contagio del VIH entre hombres que tienen sexo con otros hombres es de un alto porcentaje de tal manera que es importante que el mensaje llegue a este grupo de población.

En la siete, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y a los Secretarios de Seguridad Pública de los 11 municipios, que colaboraran con esta Comisión y que en respeto a los Derechos Humanos, toda detención o “revisión de rutina” debe ser fundada y motivada; los aros de aprehensión deben ser utilizados con seguro de tal forma que los detenidos no resulten lastimados; los detenidos deben ser trasladados en vehículo cerrado, sin exponerlos al escarnio público de manera que se pueda salvaguardar su integridad física y proteger su dignidad como persona y que se les dé a conocer a los policías que los actos que no están expresamente prohibidos por la ley, están permitidos para los ciudadanos, y la cartilla de derechos mínimos del detenido.

En la recomendación ocho se exhortó a los Titulares de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y de sus once municipios para que se enseñe a sus elementos de manera clara cuáles son las infracciones consideradas faltas administrativas y los delitos por los que se justifica la detención de personas; que las detenciones que realicen las funden estrictamente en la ley y se abstengan de realizar detenciones motivadas en “agresiones verbales”, “injurias”, “amenazas”, “ultrajes”, por ser conceptos indeterminados que no describen con claridad y objetividad las conductas o las expresiones hechas por el considerado infractor; y que, por el contrario, al realizar el informe de policía homologado que están obligados a formular se describa con precisión las acciones y las expresiones del presunto infractor. También se exhortó a los encargados de calificar las faltas administrativas en los municipios para que eviten sancionar a las personas basándose sólo en las descripciones subjetivas que haga la policía.

En la nueve, se exhortó al Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado para que instruya

a los Directores de cada Centro de Reinserción Social del Estado a que coloquen algún material permitido de acuerdo con sus lineamientos de seguridad, para impedir el paso de corrientes de aire por las ventanas, lo que puede propiciar enfermedades en los internos; asimismo que se les provea de agua para bañarse a una temperatura adecuada y asegurarse que haya mantas y cobijas suficientes durante la época invernal. Y a los Secretarios de Seguridad Pública de los once municipios del estado de Aguascalientes, para que garanticen que en los centros de detención de cada municipio haya cobijas o mantas suficientes para que los internos se puedan cubrir del frío, y se bloqueen las entradas de corrientes de aire con algún material permitido, durante toda la época invernal.

## 7.2 Medidas Cautelares

Se emitieron seis medidas cautelares a diferentes autoridades en las que se solicitó la aplicación de las medidas precautorias que se consideraron necesarias para evitar la consumación irreparable de violaciones a Derechos Humanos o daños de difícil reparación.

La primer medida se dirigió al Director del Centenario Hospital Miguel Hidalgo, para proteger el derecho a la salud de una persona que había sido atropellada cuya intervención quirúrgica se difería aparentemente por carecer de los materiales necesarios. La medida tendió a que se practicara sin dilación la cirugía.

La segunda se dirigió a la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes y se le pidió no cambiar del módulo de protección a un interno que manifestó a esta Comisión su temor de que lo cambiaran a un módulo sin protección pues temía por su integridad personal.

En la tercera se solicitó al Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes que instruyera a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de ese Municipio para que se abstuvieran de realizar detenciones ilegales a una persona y dejaran de intimidarlo al ejercer su derecho de reunión y asociación, pues el quejoso manifestó temer por amenazas recibidas de la policía.

La cuarta medida se dirigió al Secretario de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, por las expresiones que subió un policía de esa Secretaría en redes sociales en las que se constataron injurias y su bravata de causar un mal a una persona, por lo que para salvaguardar los derechos de ésta y de la sociedad en general se recomendó al Secretario que al policía le fueran encomendadas actividades administrativas en las que no tuviera que utilizar arma de fuego, que su arma de cargo le fuera retirada y él fuera remitido a recibir atención psicológica.

La quinta medida se dirigió al Director del Instituto de Educación y la Directora de una escuela de nivel preescolar, para que se respetaran los derechos de identidad sexo-genérica de una alumna que asume un género diferente del que correspondería a sus órganos sexuales.

La sexta se emitió para proteger los derechos de una persona ante la animadversión que le expresara públicamente en una red social un policía, y se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado que mientras

## CAPÍTULO VII. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

se realizaban las investigaciones pertinentes, se mantuviera atento y vigilante a la conducta del policía y de ser necesario lo asignara a actividades administrativas en donde no tuviera que utilizar el arma de fuego y lo instruyera para que actuara profesionalmente.

### 7.3 Promociones Relevantes

Se formularon 11 Promociones Relevantes, entre las que destacan:

A la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura del Estado de Aguascalientes:

Se le presentó un estudio de reformas legislativas sobre la procedencia de los estímulos para los sentenciados.

Se le propuso que se realizara una armonización legislativa en cuanto a los casos de personas desaparecidas.

Se le propuso reformar el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes para que se establezca que no pueda invocarse el carácter de reservado en las actuaciones de averiguaciones previas, cuando se trate de la investigación de violaciones graves a Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad o cuando se trate de actos de corrupción.

Se le solicitó dar seguimiento a las propuestas hechas por esta Comisión en relación al matrimonio igualitario y las actas de alineación sexogenérica.

A la Comisión Legislativa del H. Congreso del Estado se le solicitó la modificación del Himno del estado de Aguascalientes de manera que privilegie el trato respetuoso al pueblo francés y sea reivindicado el nombre del ilustre jurista, que fuera Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Teodosio Lares.

A la directora del Centro de Reincisión Social para Varones El Llano se le pidió que informara las causas de la muerte de un interno que, según se había dado a conocer por algunos medios de comunicación, fue a resultas de una golpiza.

Al Fiscal General del Estado, se le pidió su intervención para que el personal de su Fiscalía colabore con las investigaciones que realiza esta Comisión.

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se le solicitó copia del protocolo y del diseño operativo sobre el funcionamiento de la llamada “base volcán” para la edición 2016 de la Feria Nacional de San Marcos, así como las medidas para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de los feriantes, incluso de los que entraran en conflicto con la ley.

Al Secretario General del H. Congreso del Estado, se le envió opinión sobre la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Pública de Aguascalientes que pretendían la creación de un Centro de Evaluación, Control y Confianza autónomo y la creación de Observatorios Ciudadanos de Investigaciones Penales, conside-

rando esta Comisión que las reformas y adiciones pretendidas no estaban acordes a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

#### **7.4 Observaciones Relevantes**

En este tercer año de gestiones, se emitieron 27 Observaciones Relevantes a diferentes autoridades sobre sus procedimientos o normas para que los adecuaran a efecto de ser respetuosos de los Derechos Humanos.

- 17 dirigidas al H. Congreso del Estado con opiniones sobre iniciativas de ley o de reformas y adiciones a diferentes ordenamientos;
- 1 al Secretario de Seguridad Pública del Estado, sobre el acceso inmediato que debe tener el personal de esta Comisión a los CeReSos del Estado para la supervisión de los Derechos Humanos de los internos;
- 4 al Director de Reinserción Social del Estado, solicitándole la amonestación de los Directores del Ce-ReSo Aguascalientes, CeReSo El Llano y CeReSo femenil así como a un oficial de seguridad y custodia del Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente por negar el acceso al personal de la Comisión.
- 1 al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, sobre la no rendición de informes por los policías;
- 1 a la Fiscalía del Estado, sobre la reticencia del personal a sus órdenes para enviar información a la Comisión;
- 1 a Seguridad Pública del Municipio de Asientos, sobre los criterios para el tratamiento de la información reservada tratándose de violaciones graves a Derechos Humanos; y
- 2 a escuelas, sobre reglamentos escolares.

#### **7.5 Recomendaciones específicas**

La Comisión dictó 37 recomendaciones al resolver que en los expedientes de queja respectivos, quedó demostrada alguna violación a Derechos Humanos por parte de servidores públicos del Estado o sus municipios, y recomendó el inicio de procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables, así como las medidas de satisfacción, reparación y no repetición que se estimaron procedentes.

Dependencias a las que sin ser señaladas como responsables se dirigieron recomendaciones para que tomaran medidas para sancionar a los responsables, medidas de reparación a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos o de no repetición.

#### **RECOMENDACIONES**

Dependencia	Cantidad de Recomendaciones
Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos	1
Consejo de Honor y Justicia de Rincón de Romos	1
Visitaduría de la Fiscalía General del Estado	4
Director de Justicia Municipal	3

## CAPÍTULO VII. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes	12
Rector de Universidad Tecnológica de Aguascalientes	1
Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes	7
Contralora Municipal de Aguascalientes	4
Contralor del Instituto de Educación de Aguascalientes	1
Director de escuela secundaria Otilio Montaño	1
Director del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	1
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	5
Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes	3
Abogados adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes	1
Fiscal General del Estado	2
Director del Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes	2
Presidente Municipal de Cosío	1
Presidente Municipal de Aguascalientes	1
Comisario General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General	1

Adicionalmente, en algunos casos se hicieron recomendaciones específicas a los servidores públicos que fueron señalados como responsables de la violación a Derechos Humanos.

Servidores públicos a los que se recomendó	Cantidad de servidores públicos recomendados
Jueces Calificadores de Aguascalientes	3
Policías del Municipio de Aguascalientes	16
Jueces Calificadores de Rincón de Romos	1
Policías de Rincón de Romos	2
Coordinadora de Universidad Tecnológica de Aguascalientes	1
Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes	1
Directora del Centro de Reinserción Social para Mujeres	1
Subdirector de escuela secundaria Otilio Montaño	1
Director de atención primaria a la salud del ISEA	1
Director del Instituto de Educación del Estado	1
Personal del ISSSPEA: Director General, Directora de Medicina Seguridad e Higiene y Jefe del Departamento de Medicina	3
Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes	1
Agentes Investigadores de la fiscalía	2
Policías Estatales	5

Autoridades de las que se acredito su participación en violación a Derechos Humanos.

Servidores Públicos	Cantidad de expedientes	Cantidad de servidores públicos
Policías de Rincón de Romos	1	2
Juez Calificador de Rincón de Romos	1	1
Agente del Ministerio Público	2	2
Juez adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes	3	3
Policías municipales de Aguascalientes	14	21
Coordinadora de Universidad Tecnológica de Aguascalientes	1	1
Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes	1	1
Subdirector de escuela secundaria Otilio Montaño	1	1
Director de atención primaria a la salud del ISEA	1	1
Policía Estatal	2	5
Director del Instituto de Educación del Estado	1	1
Personal del ISSSPEA: Director General, Directora de Medicina Seguridad e Higiene y Jefe del Departamento de Medicina	1	3
Policías de Seguridad Pública de Cosío	1	4
Policías Ministeriales	3	6
Médico adscrito a Justicia Municipal	1	1
Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes	1	1

El extracto de las recomendaciones puede conocerse en la página de internet de la Comisión y el texto completo a solicitud específica a la unidad de transparencia.

## 7.6 Acuerdos de no responsabilidad

Se resolvió que en 24 expedientes de queja no quedó acreditada alguna violación a los Derechos Humanos de los quejoso, emitiéndose los correspondientes acuerdos. A continuación se enlistan las dependencias a las que estaban adscritos los servidores públicos señalados como probables responsables:

ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD	
Dependencia	Expedientes
Dirección de Seguridad Pública de Jesús María	1
Secretaría de Seguridad Pública de Aguascalientes	10
Fiscalía del Estado	2
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	2
Escuela Primaria “J. Guadalupe Peralta Gámez”	1
Escuela Primaria “Montserrat Moreno”	1
Escuela Particular “Tical”	1
Instituto de Educación del Estado (IEA)	1

## CAPÍTULO VII. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Secretaría del H. Ayuntamiento de Aguascalientes	3
Instituto de Servicios de Salud del Estado	2
Tribunal de Arbitraje del Estado	1
Instituto Tecnológico de Aguascalientes	1
Escuela Sec. General No. 32 “Profesor J. Jesús Aguilera Palomino”	1

# CAPÍTULO VIII

## 8. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

*“Uno con la ley es mayoría.”*

*Calvin Coolidge*

Desde el año 2006 la Comisión está facultada para plantear Acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de leyes expedidas por el H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En uso de esa facultad, esta Comisión ha planteado dos Acciones de Inconstitucionalidad, una en el ejercicio del año pasado como se informó en el informe respectivo, y la otra en éste.

Respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 51/2015 y su acumulada 54/2015, planteada en al 2015, en contra de los artículos 52 fracciones I, II, y III y 79 facción III de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Aguascalientes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia el 9 de marzo de 2016, declarando el sobreseimiento de la Acción de Inconstitucionalidad pues mediante decreto 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 14 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado reformó los artículos demandados de inconstitucionales.

Cabe destacar que con dichas reformas se subsanó la inconstitucionalidad demandada.

En este ejercicio se planteó una nueva Acción de Inconstitucionalidad a la que correspondió el número de expediente 22/2016 en la que se plantea la inconstitucionalidad e inconvencialidad de la reforma al artículo 145 del Código Civil de Aguascalientes y en consecuencia, la derogación de los artículos 85, 86, 87, 88, 90 fracción II, 95 fracciones II y IV, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153 fracción II, 169, 184, 465 fracción II, 473, 521, 647 fracción II, 660, 665 y 667 y las reformas de los artículos 28 fracción I, artículo 90 fracción V, 92, 153 fracción I, 168, 179, 231, 287, 435, 457, 460, 464, 495, 663 y 775 fracción I, del Código Civil del Estado de Aguascalientes expedidas mediante Decreto Número 309 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, y también como consecuencia la derogación de los artículos 138, 260, 261, 262, 263 y la reforma del artículo 137 del Código Civil del Estado de Aguasca-

## CAPÍTULO VIII. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

lientes expedidas mediante Decreto Número 310 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintidós de febrero del año dos mil dieciséis en la primera sección, por considerar que se vulneran los artículos 1, 4, 14, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 23 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 17 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, y 2 de la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, al no permitir bajo ninguna excepción el matrimonio de menores de dieciocho años.

En el expediente se han rendido los informes y alegatos correspondientes, se ha cerrado la instrucción y está listado para resolución en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

# CAPÍTULO IX

## 9. PROSPECTIVA

*“Los hombres y los pueblos en decadencia viven acordándose de dónde vienen; los hombres geniales y pueblos fuertes sólo necesitan saber a dónde van”.*

José Ingenieros

### 9. Prospectiva

#### **Secretaría General**

Se continuará trabajando con todas las áreas de la Comisión para la mejora de los procesos internos, que redundarán en una mejora en el servicio que se brinda a la sociedad y abonará a la promoción y defensa de los Derechos Humanos en la entidad.

Procurará la especialización y profesionalización de las personas que integran las diferentes áreas para la mejora del servicio que se ofrece a la Comisión.

Seguirá apoyando al Consejo Consultivo, en la sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, tanto en su desahogo como preparación.

Apoyará a todas las áreas de la Comisión en cuanto a los enlaces interinstitucionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales y autónomos, nacionales o extranjeros.

#### **Visitaduría General**

Se priorizarán las salidas alternas en la solución de conflictos en los casos que por el tipo de violación sea procedente.

Procurará la oralidad de los procedimientos para garantizar la publicidad, la inmediación y la contradicción, aprovechando el equipamiento realizado de la sala “Hablando se entiende...”

Se implementarán mecanismos de seguimiento puntual de las solicitudes de información que se hacen en los expedientes de queja de la Comisión, para lograr que sea rendida sin dilaciones.

#### **Área de Proyectos**

Se hará una revisión de expedientes para identificar aquellos que puedan ser resueltos

## CAPÍTULO IX. PROSPECTIVA

mediante salidas alternas, y los quejosos puedan acceder a una resolución más pronta en la protección de sus Derechos Humanos.

Buscará una redistribución de los expedientes pendientes de resolución para abatir el rezago en el área de proyectos.

### **Transparencia**

Se redoblarán esfuerzos para cumplir debida y oportunamente con las nuevas obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información impone la Ley General, adecuándose a la nueva plataforma nacional de transparencia y sus lineamientos.

### **Área de Trabajo Social**

Se seguirá dando atención a los ciudadanos, llevando un registro sistemático que permita un seguimiento puntual, poniendo énfasis en las personas en mayor situación de vulnerabilidad; también se fortalecerá la atención integral brindada en las asesorías y el acompañamiento que se requiera en los casos de remisión a otras instancias, sobre todo tratándose de violencia en contra de la mujer, niños, niñas y adolescentes.

### **Área de Psicología**

Brindará atención Psicológica de primer contacto y contención a los usuarios que lo requieran, al personal de la Comisión, así como cursos y talleres.

También se harán los dictámenes psicológicos necesarios para las investigaciones de violaciones a Derechos Humanos.

### **Educación**

Continuará con las capacitaciones en instituciones educativas, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes universitarios, con conferencias y talleres de la manera tradicional y se implementarán programas de capacitación utilizando las nuevas tecnologías, con el objeto de que el impacto en el aprendizaje sea mayor. Se reprogramará la oferta educativa actualizando constantemente programas y contenidos. Se aprovecharán los espacios como los CEBIDESOS que tienen afluencia constante de personas para darles a conocer sus derechos.

Ofrecerá capacitaciones, talleres, y conferencias a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la promoción de los que sean de su prioridad.

### **Administración**

Para el ejercicio fiscal 2016, la CEDHA continuará con una política de disciplina financiera para la optimización de los recursos y distribución de su gasto, cubriendo todas las obligaciones de carácter tributario en el aspecto fiscal, laboral, económicas y de carácter social.

La constitución de reservas de carácter laboral, permitirá prever una posible erogación de recursos para tal fin, es por ello que se continuará con esta práctica financiera preventiva y en su caso no ocasionar un desequilibrio

del gasto presupuestado y con ello un posible quebranto a corto plazo en las finanzas de la Comisión.

Dentro del presupuesto asignado a la CEDHA por parte de la Secretaría de Finanzas y con la autorización del Poder Legislativo en su Presupuesto de Egresos 2016, se contemplaron dos partidas extraordinarias con la finalidad de fortalecer la promoción y difusión de los Derechos Humanos en todo el ámbito Nacional e Internacional y con ello consolidar los programas institucionales como el Programa Dolores Jiménez y Muro, El Concurso Internacional de caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”, El galardón Pro Homine por la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la publicación de la revista monográfica “La Voz que Clama....”

Se contempló también, el equipamiento, remodelación y adecuación de una sala dentro de las instalaciones de la CEDHA, en el cual se llevaran a cabo los “Procedimientos Orales” así como el equipamiento tanto de la sala de capacitación y como de la sala de juntas.

El funcionamiento integral de la Comisión contará con el apoyo Administrativo a todas las áreas que la conforman, así como a su capital humano.

#### **Comunicación**

Fortalecerá la presencia y participación en medios masivos de comunicación (prensa escrita, portales web, radio y televisión) con temas de coyuntura propios de la agenda de Derechos Humanos; complementando con eventos, paneles, programas televisivos o radiofónicos.

Se gestionarán cápsulas informativas, entrevistas, ruedas de prensa, boletines, posicionamiento y campañas de promoción institucional para proyectos específicos de esta Comisión. En redes sociales, se continuará con la promoción de proyectos, convocatorias, eventos, campañas y acciones institucionales, generando interés para lograr un incremento en el número de usuarios.

Mantendrá el enlace de colaboración interinstitucional con los once municipios del estado, asociaciones civiles, universidades y los organismos estatales o federales de promoción y defensa de Derechos Humanos.

#### **Contraloría Interna**

Llevará el registro puntual de las leyes, reglamentos, manuales, políticas y demás normas a las que debe ajustarse la Comisión, y se le dará la difusión adecuada para que todo el personal los conozca y pueda aplicarlos.

Atenderán las quejas en contra de los funcionarios de la institución cuando alguno de ellos incumpla con el servicio que les es encomendado de acuerdo con la normatividad en material de responsabilidad.

Dará a conocer a los usuarios la existencia de la Contraloría con una explicación breve de sus facultades para abrir un canal que puedan utilizado cuando consideren que algún servidor haya incumplido con sus obligaciones respecto de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

## CAPÍTULO IX. PROSPECTIVA

Mantendrá la vigilancia que manda la ley, de manera puntual sobre todas las áreas de la Comisión, con especial énfasis en el área administrativa cuidando que las finanzas de la Institución se ejerzan de manera responsable, transparente y conforme a la ley.

# ANEXOS





## Programa Dolores Jiménez y Muro, edición 2016

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes convoca a participar en el Programa

# "DOLORES JIMÉNEZ Y MURO"

que apoya a los proyectos que defiendan, promuevan y fortalezcan los Derechos Humanos en Aguascalientes

edición 2016

Se invita a participar a las personas físicas o virtuales interesadas en recibir apoyo económico para la ejecución de proyectos que tengan como objetivo la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado, bajo las siguientes bases:

**BASES**

1a.- **OBJETO:** Los proyectos deberán estimular, promover, apoyar y fortalecer la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos en el estado de Aguascalientes. Se valorará su incidencia social.

2a.- **PARTICIPANTES:** Podrá presentar los proyectos toda persona física o virtual que cumplan los presente bases.

3a.- **APORTE:** Un fondo de treinta mil pesos (30 mil pesos) que será dividido entre los mejores proyectos seleccionados por el jurado y será entregado de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado de "Criterios de Selección". El monto por proyecto a realizar, no debe exceder de 15,000 pesos (Cincuenta mil pesos cero mil N.A.).

4a.- **CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO:**  
• Simbiosis del proyecto. • Ser un proyecto de aplicación en Aguascalientes. • Señalar lugar y sus características de realización. • Mencionar el tipo de población objetivo o participante, identificando edad y género, y si se encuentran en situación de vulnerabilidad.

5a.- **PLAZO Y PRESENTACIÓN:** Los proyectos podrán presentarse a partir de la publicación de la Convocatoria.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes  
Rep. de Perú 100 Piso 2, Santa Elena  
Teléfono: 766 7390 y 740 3868



6a.- **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** El jurado dirigirá el apoyo entre los proyectos que tengan una mayor incidencia social en la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos y que cumpla con todas las características establecidas para su desarrollo. El jurado dará su aval a los proyectos que cumplan el estímulo de acuerdo con su criterio, sin que sea mayor a la cantidad señalada para su ejecución en la cláusula tercera.

7a.- **JURADO:** Son miembros del jurado:  
1. Un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.  
2. El Rector de la Ciudad Universitaria de los Altos, Universidad Autónoma de Aguascalientes.  
3. Un representante del Comité Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.  
4. Un representante de las ONG's que cuente con convenio ante la CEDHA.  
5. Correspondiente la presidencia al titular de la Comisión o persona que él designe.

8a.- **CONTRALORIA DEL PROYECTO:**

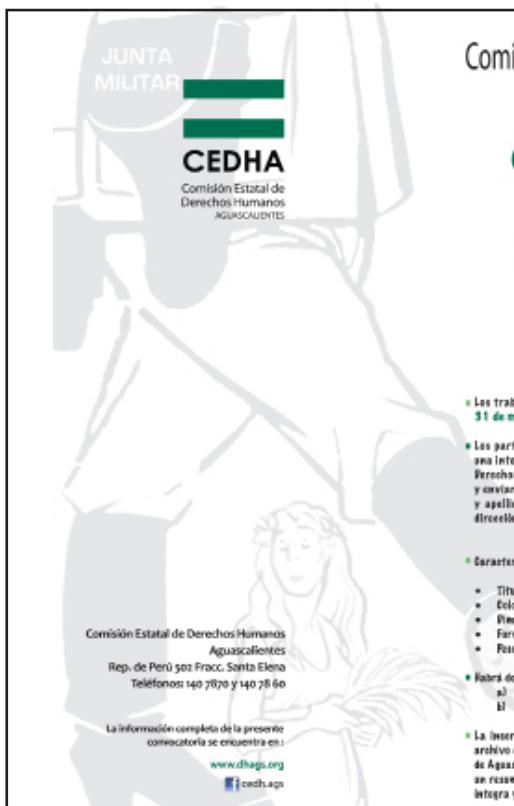
9a.- **DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS NO ELEGIDOS:**

10a.- **RESTRICCIONES A LA PARTICIPACIÓN:**

La información completa de la presente convocatoria se encuentra en:  
[www.dhags.org](http://www.dhags.org) [CEDHA](#)



## 2º Concurso Internacional de Caricatura alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”



Comisión Estatal de Derechos Humanos Aguascalientes convoca al:

### 2º Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos ANTONIO ARIAS BERNAL “El Brigadier”

Se convoca a participar en el 2º Concurso Internacional de Caricatura Alusiva a Derechos Humanos Antonio Arias Bernal “El Brigadier”.

**Bases:**

- Los trabajos se recibirán a partir de su publicación y hasta el **31 de mayo del 2016**.
- Los participantes deberán preparar una obra que proponga una interpretación original del tema desaparición forzada y Derechos Humanos, mediante el lenguaje universal del dibujo; y enviarlo con sus datos de identificación completos (nombre y apellido, número telefónico y dirección electrónica), a la dirección electrónica:  
[elbrigadier@dhags.org](mailto:elbrigadier@dhags.org)
- Características para la caricatura:
  - Título de cada obra.
  - Colores: Archivos a color en modo CMYK.
  - Dimensiones: 11,3 cm de ancho por 14,2 cm de alto.
  - Formato: Archivo jpg con una resolución de 500 dpi.
  - Peso: hasta 2 MB máximo.
- Habrá dos categorías:
  - a) Amateur
  - b) Profesional
- La inscripción en el concurso no constituirá som el envío del archivo electrónico a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, junto con el envío de una foto tipo carnet y un resumen biográfico del autor. El envío impone la aceptación integral y sin reservas de las bases del presente concurso.
- El participante podrá enviar sólo dos (2) archivos electrónicos que contengan cada uno una sola caricatura.
- El participante deberá especificar en cuál de las dos categorías participa.
- Los premios a repartir son:

Al Amateur	Tar lugar y dos menciones honoríficas
El Profesional	Tar lugar 1000 dólares USA 2 menciones honoríficas
- El premio será entregado en título valor “cheque nominativo” o a través de transferencia electrónica. Estos premios no incluyen traslado del ganador, ni hospedaje, ni gastos asociados.
- La entrega de premios se realizará el día **15 de junio del año en curso**.

www.dhags.org  
[cedha.ag](https://www.facebook.com/cedha.ag)

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Aguascalientes  
Rep. de Perú 505 Fracc. Santa Elena  
Teléfonos: 140 7670 y 140 76 60

La información completa de la presente convocatoria se encuentra en:  
[www.dhags.org](http://www.dhags.org)

Dibujo: Guillermo Gutiérrez Márquez



### 2º Concurso Internacional de Caricatura alusiva a derechos humanos ANTONIO ARIAS BERNAL “El Brigadier”

**CEDHA**  
Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

[www.dhags.org](http://www.dhags.org)

## Convocatoria para la realización del Diseño de Cartel: “In Lak’ech; tú eres otro yo”

La Secretaría de Cultura, el Instituto Cultural de Aguascalientes (ICA) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes (CEDHA) a través del Programa de Desarrollo Cultural para la Atención a Públicos Específicos.

**CONVOCAN**  
a niñas y niños  
de 10 a 14 años  
a participar en el

Diseño de cartel:

# In Lak'ech

tú eres otro yo



Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades. (UNESCO, 2005).

**BASES**

- 1) Los participantes deberán basar su trabajo en la definición de inclusión
- 2) Ser alumno del sistema educativo de Aguascalientes
- 3) Tener 10 años cumplidos y no ser mayor de 14
- 4) Todos los trabajos deben ser inéditos
- 5) Se juzgará una categoría única
- 6) Los ganadores cederán los derechos patrimoniales de los trabajos a los organizadores y podrán hacer uso de todos o una selección de los trabajos recibidos para una exposición gráfica o digital
- 7) Las niñas y niños participantes podrán presentar un cartel por persona, en una bolsa de plástico transparente bien cerrada, con los siguientes datos en la parte posterior del cartel:  
\*Autor\* nombre, dirección, teléfono y correo electrónico  
\*Indispensable nombre del cartel
- 8) El cartel podrá ser elaborado en técnica libre y presentado en papel márgulla tamaño tabloide (12 x 18 pulgadas)
- 9) El jurado estará integrado por expertos y reconocidas personalidades de las artes visuales

**PREMIOS**

Primer Lugar: \$10,000 pesos M.N., diploma y publicación del cartel  
Segundo Lugar: \$ 6,000 pesos M.N. y diploma  
Tercer Lugar: \$ 3,000 pesos M.N. y diploma

**CIERRE DE CONVOCATORIA**  
La convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de publicación y se cerrará el 31 de marzo de 2016.  
Los resultados se darán a conocer en la página [www.aguascalientes.gob.mx/temas/cultura](http://www.aguascalientes.gob.mx/temas/cultura)

**FECHA LÍMITE PARA RECOGER TRABAJOS**  
Los participantes no premiados tendrán como límite para recoger sus trabajos el 30 de mayo de 2016.  
Los trabajos se deberán entregar y recoger en las Casas de la Cultura municipales o en:  
Coordinación de Fondos y Programas Culturales Mixtos, Venustiano Carranza 101 Centro CP 20000, Aguascalientes, Ags.  
Tel 910 20 10 ext 404 y 40 29, horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 h.

## Proyección Pacto San José: Miradas cinematográficas

**CICLO DE CINE-CIDE**

**PACTO DE SAN JOSÉ:**  
**8 MIRADAS CINEMATOGRAFICAS**

Convención Americana sobre los Derechos Humanos

Inauguración jueves 11 de febrero de 2016  
17:00 horas  
Auditorio del CIDE

Nos acompañan en la inauguración del ciclo el Mtro. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, y el Dr. José Jaime Sainz Santamaría Director del CIDE sede Región Centro.

**CIDE**  
Región Centro

**CEDHA**  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

## Día Mundial de la Diversidad Cultural Festival “Día de los Pueblos Originarios”

The poster features a photograph of three indigenous women in traditional attire. The woman on the left wears a white blouse with red floral embroidery and a large, colorful feathered headdress. The woman in the center wears a white blouse with blue pom-poms. The woman on the right wears a red blouse with green and yellow stripes and a necklace of colorful beads. They are holding small traditional items. The background is a light green with a decorative border at the top and bottom.

**Día Mundial de la Diversidad Cultural**

**Sábado 21 de mayo 2016**

**PLAZA FUNDADORES**

Presentaciones a partir de las 17:00 hrs

**Programa Especial**

17:00 hrs. Presentación del evento por parte de la CEDHA, IMAC y la Asociación Civil M.A.I.S.

17:30 hrs. Danza Méjica

18:00 hrs. Presentación de la Cultura Wixárika (Huichol) miembros de la Marcomunidad de la América India Solar A.C.

19:00 hrs. Música: sol y Luna

Pabellón Artesanal Wixárika desde las 12:00 hrs.

CEDHA Comisión Estatal de Derechos Humanos AGUASCALIENTES

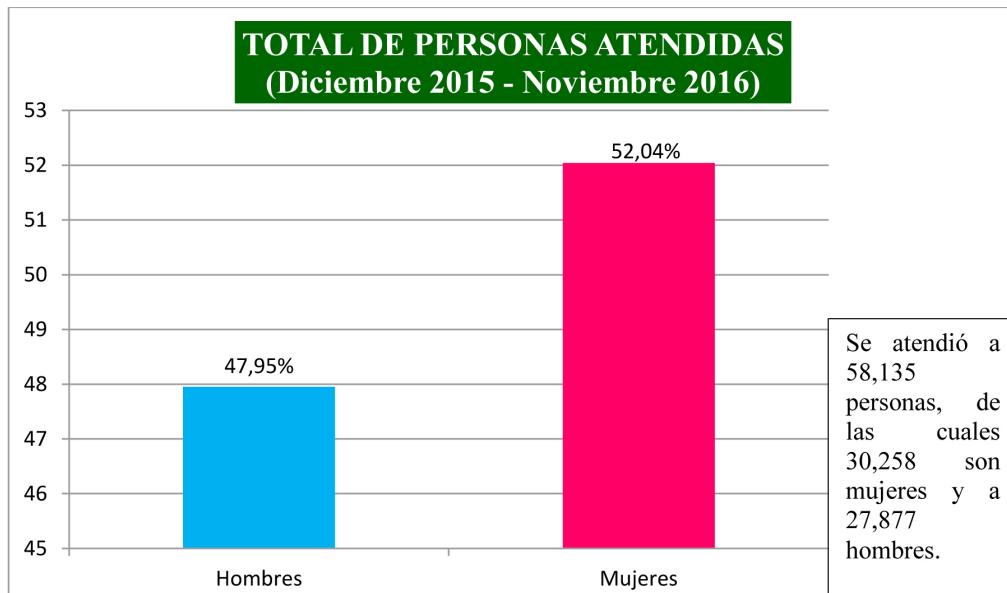
IMAC Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura

TERIAS

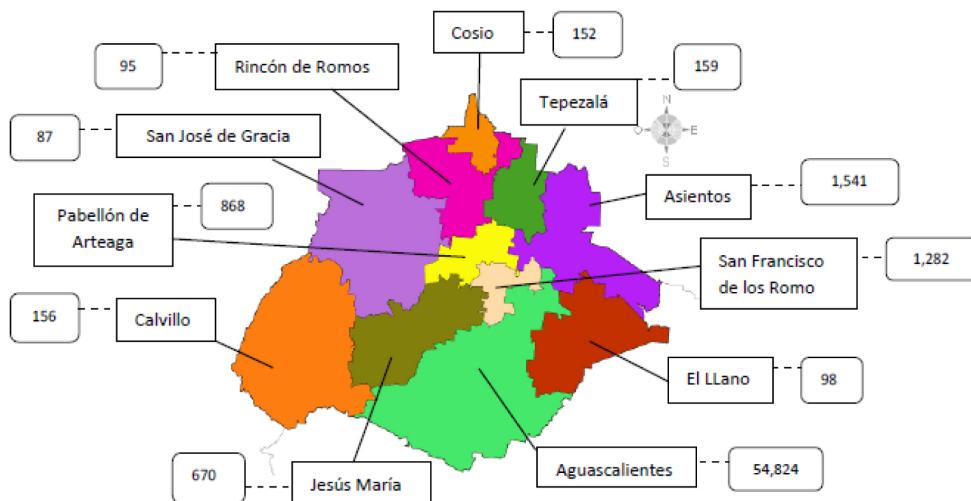
PABELLÓN ARTESANAL WIXÁRIKA oote huichol / moxíis u.c.

MARIS La Profundidad de Nuevas Tradiciones es la Riqueza de Nuestro País

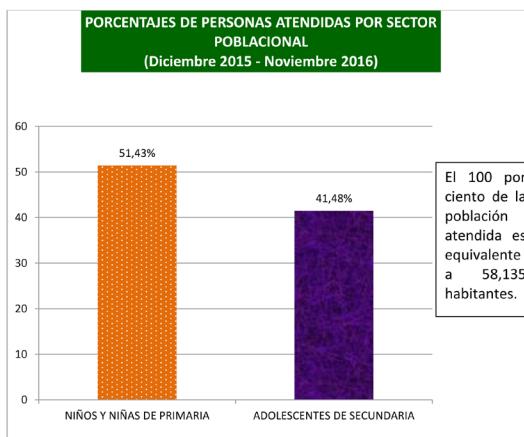
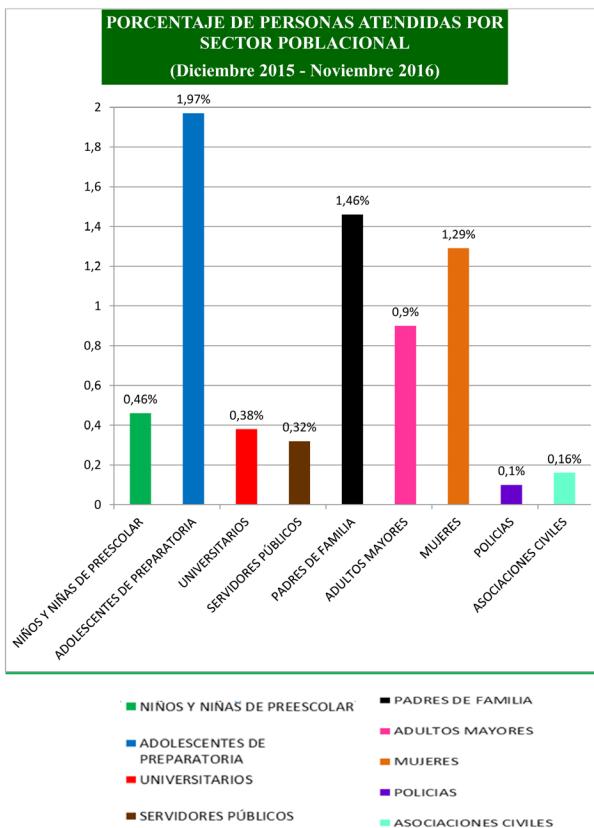
## CURSOS



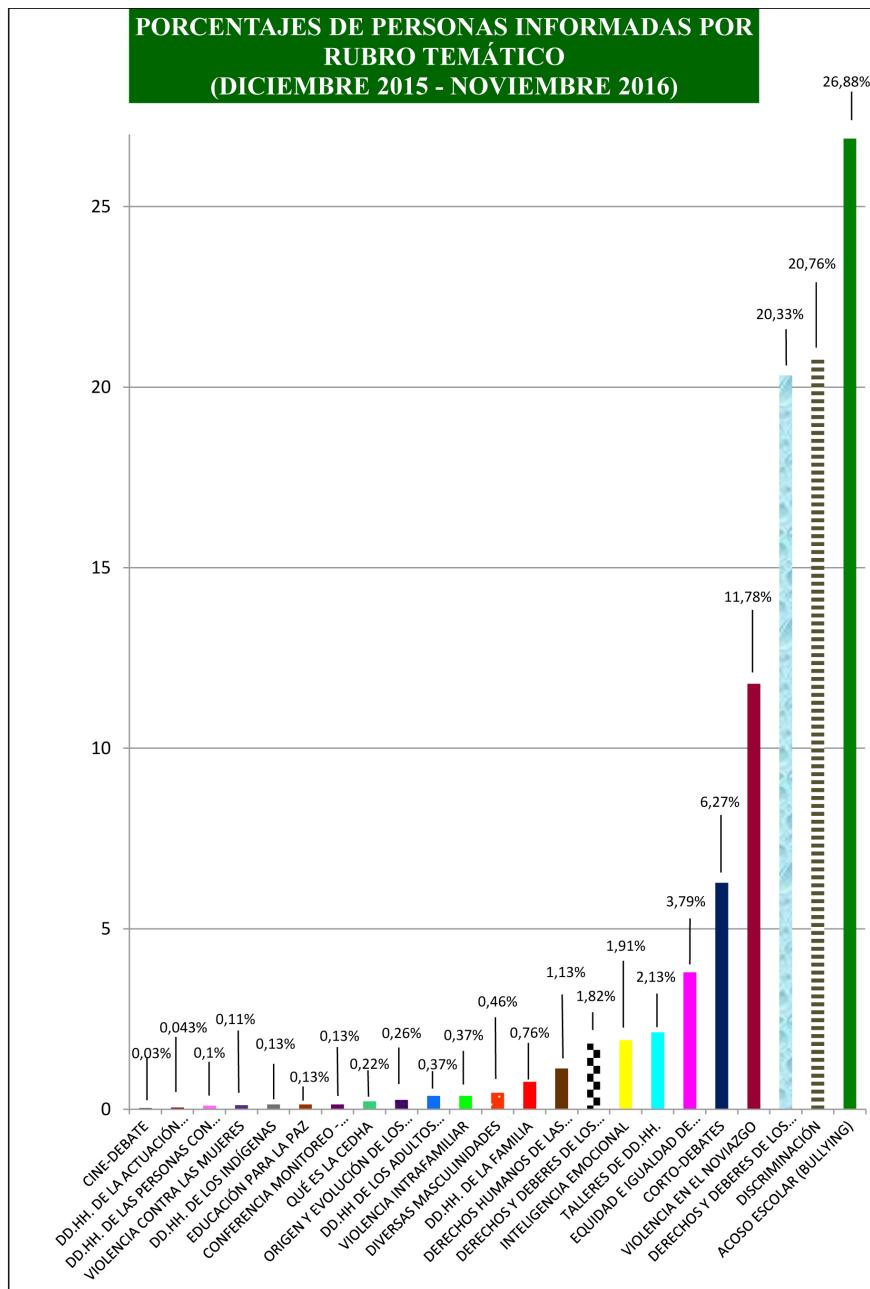
### COBERTURA GEOGRÁFICA DE PERSONAS ATENDIDAS POR MUNICIPIO



## ANEXOS CAPÍTULO III.



Durante este año se abordaron diversos sectores de la población, entre ellos a: 269 niños de preescolar (0.46%), 29, 900 niños de primaria (51.43%), 24,115 adolescentes de secundaria (41.48%), 1,150 adolescentes de preparatoria (1.97%), 224 universitarios (0.38%), 189 servidores públicos (0.32%), 851 padres de familia (1.46%), 527 adultos mayores (0.90%), 753 mujeres (1.29%), 62 policías (0.10%) y 95 integrantes de asociaciones civiles (0.16%).



**DERECHOS DEL DEDENIDO**

**Tiene derecho:**

1. A ser informado del motivo de su detención.
2. A ser considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. A declarar o guardar silencio y, a no inculparse.
4. A un defensor de su elección, o a un defensor de oficio gratuito.
5. A un traductor e intérprete, y si es extranjero a que el consulado de su país sea notificado.
6. A comunicarse con algún familiar o amistad, poniendo en conocimiento su detención.
7. A que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

**Recuerda, en el caso de detención por infracción administrativa, o por faltas al Código Municipal, tienes derecho a pagar una multa y en ningún caso el arresto podrá exceder de 36 horas.**

Rep. de Perú No. 502 esq. Rep. de Uruguay Fracc. Jardines de Santa Elena.

**Si sufres  
maltrato  
o eres  
discriminado**

**acércate a nosotros**

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Aguascalientes**

Teléfono 24 horas:  
**1 40 7870**

[www.dhags.org](http://www.dhags.org)

## Campañas



# defiende tus derechos

[cedh.agc](http://cedh.agc) [www.dhags.org](http://www.dhags.org) [@cedh\\_agc](https://twitter.com/cedh_agc)

**INTRODUCCIÓN**

Todas las personas merecemos vivir con dignidad, seguridad, libertad y paz; aspiraciones legítimas reconocidas en nuestra Constitución. Las autoridades están obligadas a respetarnos y hacer cumplir nuestros derechos.

**DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Garantizar los derechos fundamentales que te protegen ante la autoridad y están reconocidas en la legislación nacional e internacional.

**DERECHO DE ASOCIACIÓN.**

Todo ser humano puede reunirse y asociarse para expresarse con una finalidad lícita.

**DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO.**

Tienes derecho a elegir a tus representantes y conformar el gobierno.

**DERECHO A LA JUSTICIA.**

Derecho a acceder a la procuración y administración de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita en la forma prevista por la Constitución.

**DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.**

Todo ser humano es igual ante la ley y nadie puede ser discriminado.

**DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN.**

Expresarte libremente por cualquier medio, siempre respetando el orden público.

**DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Todo ser humano tendrá acceso a la información en poder de la autoridad.

**DERECHO DEL LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

Tienen derecho al respeto de su identidad y formas de organización.

**DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Nadie puede divulgar tu información personal sin tu consentimiento.

**Los derechos humanos te protegen.**

Si sufres o sabes de algún abuso por parte de cualquier autoridad o servidor público ¡Denúncialo!

Puedes hacerlo directamente o a través de un representante en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes o en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## Campañas

**Los derechos humanos te protegen**

Si sufres o sabes de algún abuso por parte de cualquier autoridad o servidor público ¡Denúncialo!

Puedes hacerlo directamente o a través de un representante en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes

De lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs.  
República de Perú No. 502.  
Fracc. Jardines de Santa Elena  
Aguascalientes, Ags. México

**CEDHA**  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
AGUASCALIENTES

Llámame al:  
**(449) 140-7870**  
las 24 horas

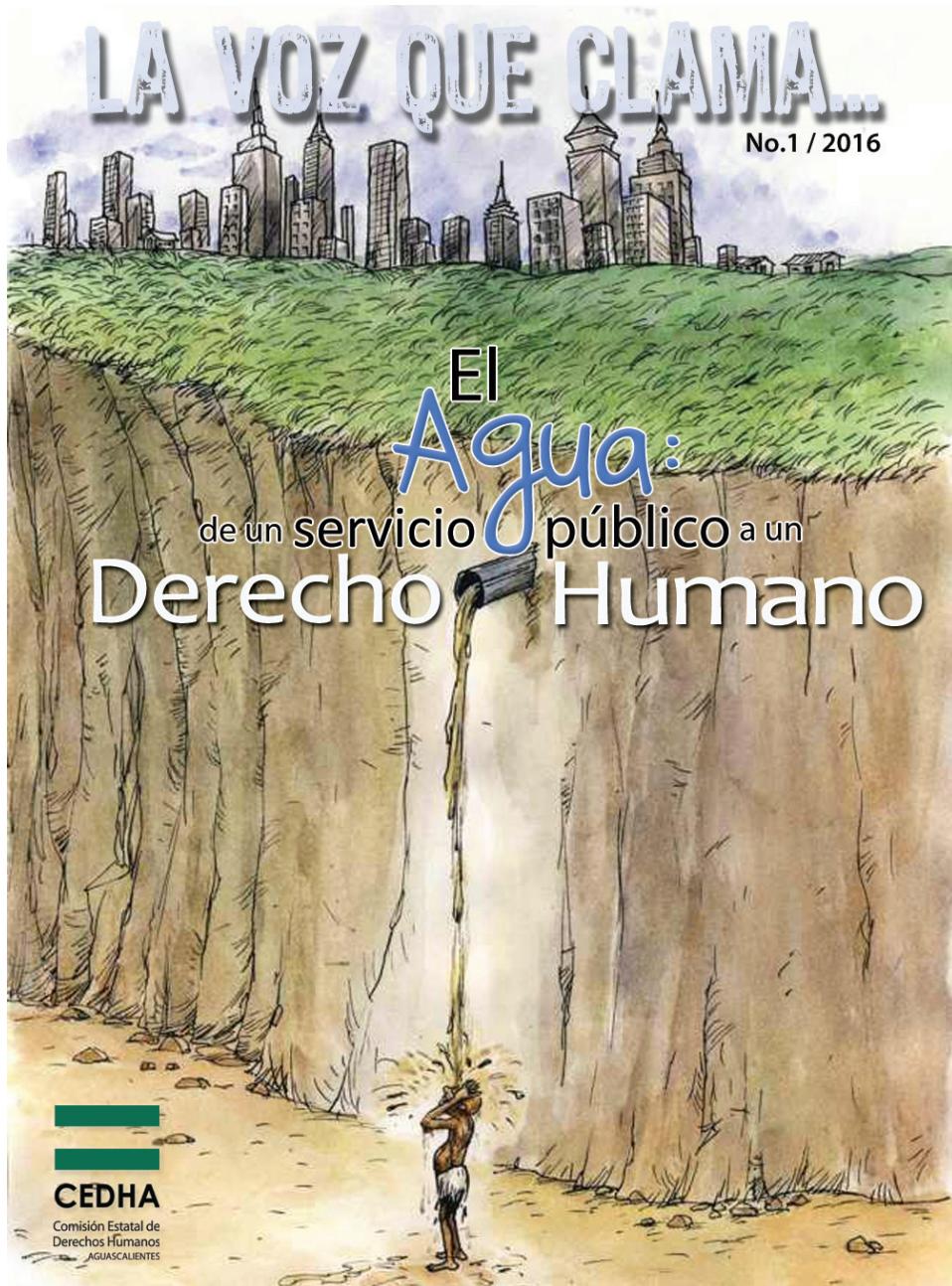
CONSÉRVAME  
En cualquier momento me puedes necesitar



**Derechos humanos somos tod@s**

[cedh.ag.s](http://cedh.ag.s) [www.dhags.org](http://www.dhags.org)

<b>INTRODUCCIÓN</b> Todas las personas merecemos vivir con dignidad, seguridad, libertad y paz; aspiraciones legítimas reconocidas en nuestra Constitución. Las autoridades están obligadas a respetarnos y hacer cumplir nuestros derechos.	<b>DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.</b> Todo ser humano es igual ante la ley y nadie puede ser discriminado.	<b>DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO.</b> Tienes derecho a elegir a tus representantes y conformar el gobierno.
<b>DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b> Garantizar los derechos fundamentales que te protegen ante la autoridad y están reconocidas en la legislación nacional e internacional.	<b>DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.</b> Todo ser humano tendrá acceso a la información en poder de la autoridad.	<b>DERECHO A LA JUSTICIA.</b> Derecho a acceder a la procuración y administración de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita en la forma prevista por la Constitución.
<b>DERECHO A LA LIBERTAD E INTEGRIDAD PERSONAL.</b> Nadie puede ser privado de su libertad salvo las formas establecidas por la Constitución respetando su integridad física, psíquica y moral.	<b>DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</b> Nadie puede divulgar tu información personal sin tu consentimiento.	<b>DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN.</b> Expresarte libremente por cualquier medio, siempre respetando el orden público.
	<b>DERECHO DE ASOCIACIÓN.</b> Todo ser humano puede reunirse y asociarse para expresarse con una finalidad lícita.	<b>DERECHO DEL LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b> Tienen derecho al respeto de su identidad y formas de organización.



## Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)



### **XLIV Congreso Nacional Ordinario y Asamblea General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos 16 y 17 de junio de 2016, Ciudad de México**

### **Declaración de la Ciudad de México**

Las Comisiones, Defensorías y Procuraduría de Derechos Humanos integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, ratificamos nuestro compromiso de acción para lograr que en la sociedad mexicana se construya una auténtica cultura de promoción y respeto a los derechos humanos, y declaramos que:

- Los derechos humanos son universales y deben ser respetados por todas las autoridades, sin distinción de la nacionalidad, ni la calidad migratoria de las personas. El Estado mexicano ha centrado sus esfuerzos en contener el flujo migratorio, olvidando que lo más importante es la protección de los derechos humanos de todas las personas y sus necesidades.
- Exhortamos a las autoridades municipales, estatales y federales relacionadas con la atención a las personas en contextos de migración y con necesidades de protección internacional, a colaborar de manera directa y permanente con los ombudsman de esta Federación a fin de garantizar una mayor protección y reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas en tránsito por México.
- Por lo que respecta a los derechos humanos de las mujeres, tenemos claro que las acciones que se lleven a cabo para su reconocimiento, vigencia y protección, deben abordarse bajo una perspectiva práctica, más allá de las ideologías, deben centrarse en acciones concretas, posibles y verificables que transformen la realidad que enfrentan las mujeres y propicien la igualdad de géneros.
- Las mujeres en nuestro país son víctimas de exclusión, violencia y discriminación de distintos tipos, que les impide vivir y desempeñarse en condiciones de igualdad con los hombres, desarrollar completamente su personalidad, existen aún patrones culturales y prácticas arraigadas que limitan a las mujeres, los cuales se deben de combatir, pues nada justifica la violación a sus derechos.
- Por lo que hace al tema de Discapacidad, los Organismos Públicos de Derechos Humanos, refrendamos nuestro compromiso en favor de la inclusión de todas las personas con discapacidad.
- Nos comprometemos a fomentar, proteger y garantizar la vigencia plena e igualdad de todos los derechos humanos y libertades de todas las personas con discapacidad.
- Tenemos una total confianza en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues garantiza el respeto de la dignidad inherente; a la autonomía individual, que incluye la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; la accesibilidad; la educación; el trabajo; el acceso a la justicia; la toma de conciencia; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.
- Hacemos un llamado a la sociedad para que se sensibilice y tome conciencia del tema, como parte de una cultura de igualdad y no discriminación, que fomente la inclusión social de las niñas, niños y adultos con discapacidad, reconociendo su derecho a vivir una vida digna y sin discriminación durante toda la vida.
- Respecto al tema de las personas desaparecidas, estamos conscientes de que México debe reafirmar su convicción de vivir en la verdad y en la justicia, ya que tenemos la deuda y compromiso con las víctimas de las desapariciones, con la sociedad y con el cumplimiento de las determinaciones emitidas por organismos internacionales en esta materia.

- Comprendemos y nos solidarizamos con el dolor que enfrentan los familiares en la falta de información, al desconocer si se ha avanzado o no en la búsqueda de sus familiares, así como el tratar con servidores públicos que no atienden o que muchas veces están involucrados con las desapariciones de personas.
- Sabemos que el frecuente descubrimiento de fosas clandestinas y la desaparición de personas en distintos lugares del país, así como la urgencia de aclarar cada caso, los familiares tienen la necesidad de confiar en las instituciones, por lo que hacemos un llamado a las instituciones responsables de las indagatorias a realizar su trabajo de manera expedita, ética, profesional y con respeto a los derechos humanos.
- Los integrantes de la Federación, apoyamos la enorme labor que diariamente realizan las y los defensores civiles de los derechos humanos, en los ámbitos de difusión, promoción y defensa de los mismos dentro de nuestro país, incluso poniendo en riesgo su integridad personal, su libertad o hasta su vida, por lo que consideramos que se deben fortalecer los mecanismos de protección y apoyo, en su favor.
- Consideramos que las autoridades del Estado mexicano se encuentran obligadas a promover y respetar los derechos fundamentales, por lo que los exhortamos a proteger a las y los defensores civiles de los derechos humanos, incluso frente a los que pretenden denostar su trabajo, sin olvidar hacer una campaña permanente de reconocimiento a su labor.
- Los integrantes de esta Federación confiamos ampliamente en que se seguirá avanzando en la autonomía y fortalecimiento de los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país, así como en los lineamientos a seguir respecto de la competencia de los mismos, pues con ello continuaremos promoviendo el bienestar común y sobre todo garantizaremos el respeto a los derechos fundamentales de la sociedad, es por ello que reiteramos nuestro compromiso público con la misma, como instituciones del Estado mexicano.

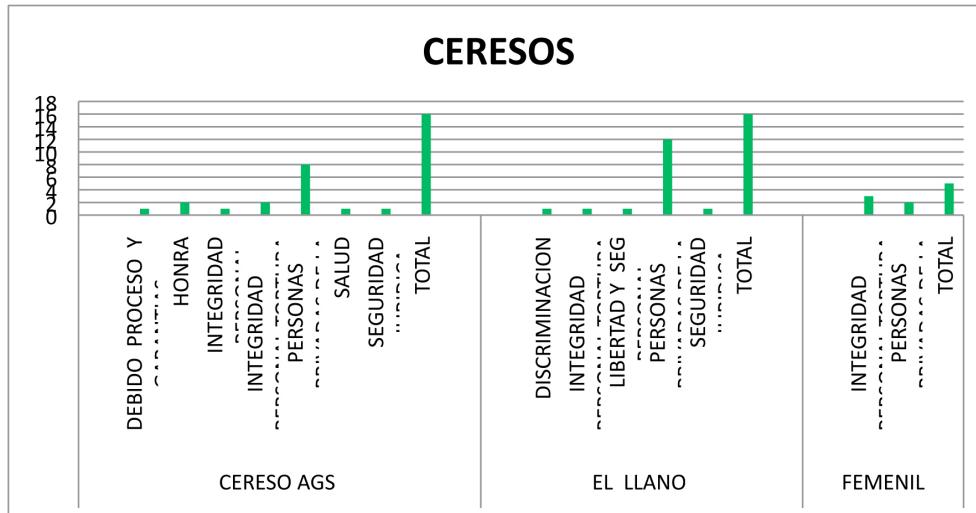
Suscrita en la Ciudad de México, a diecisiete días del mes de junio de 2016.

Mtro. **Felipe de Jesús Martínez Rodarte**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Mtro. **Baruch Delgado Carbajal**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y secretario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Mtra. **Ana Patricia Lara Guerrero**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y tesorera de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Lic. **Harley Sosa Guillén**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y vicepresidente de la zona sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Dr. **Xavier Díez de Urdanivia Fernández**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y vicepresidente de la zona norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Lic. **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y vicepresidente de la zona oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Lic. **José Alfredo Sepúlveda Fayad**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y vicepresidente de la zona este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; **Jesús Eduardo Martín Jáuregui**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes; Mtro. **Guillermo Huicot Rivas Álvarez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; Lic. **Melba Adriana Olvera Rodríguez**, Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; Mtra. **Sofía Velasco Bécerra**, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; Lic. **Silvestre de la Toba Camacho**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur; Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Dr. **Sabino Hermilo Flores Arias**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; Mtro. **Adolfo López Badillo**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; Lic. **Juan Oscar Trinidad Palacios**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas; Mtro. **José Carlos Álvarez Ortega**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; Lic. **José Luis Armendáriz González**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua; Lic. **Raúl Arturo Ramírez Ramírez**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; Dra. **Perla Gómez Gallardo**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Mtro. **Pedro Federico Calcáneo Argüelles**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco; Lic. **Ramón Navarrete Magdaleno**, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; Dr. **José Martín García Martínez**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; Dr. **Felipe de Jesús Álvarez Cibrián**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; Mtro. **Francisco Mixcoatl Antonio**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; Lic. **Victor Manuel Serrato Lozano**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán; Dra. **Namiko Matsumoto Benítez**, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; Lic. **Jorge Arturo Olivarez Brito**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; Mtro. **José Enrique Goff Ailloud**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; Dr. **Miguel Nava Alvarado**, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; Dr. **Arnulfo Joel Correa Chacón**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; Lic. **Jorge Vega Arroyo**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

ANEXOS CAPÍTULO VI.

De las 339 quejas que se iniciaron en el periodo que se informa se grafican las de las autoridades señaladas como responsables más significativas.

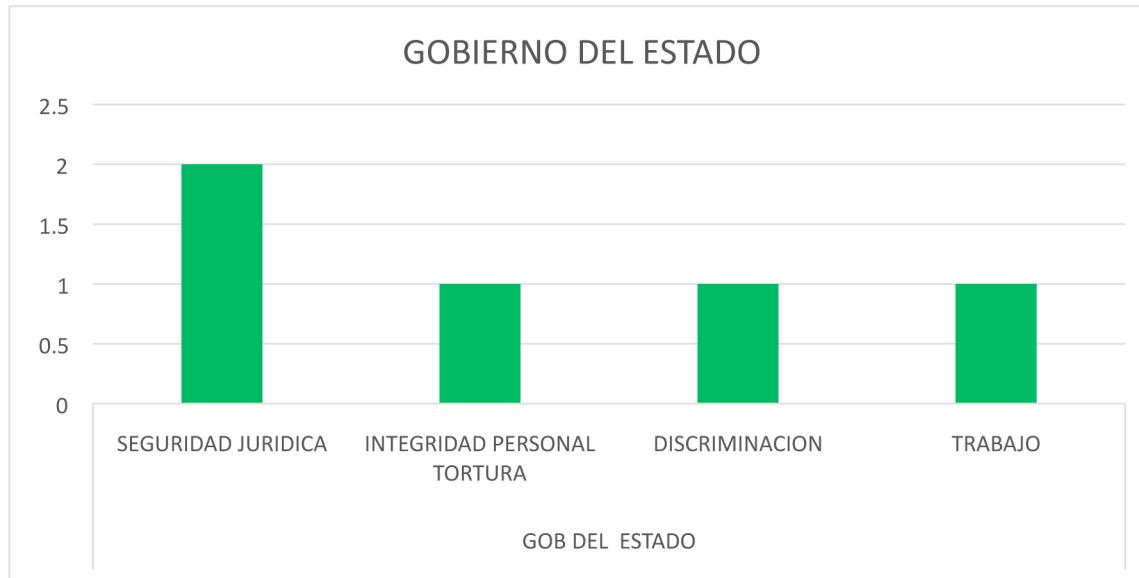
En contra de los Centros de Reinserción Social, se iniciaron **37** quejas, siendo la siguiente incidencia



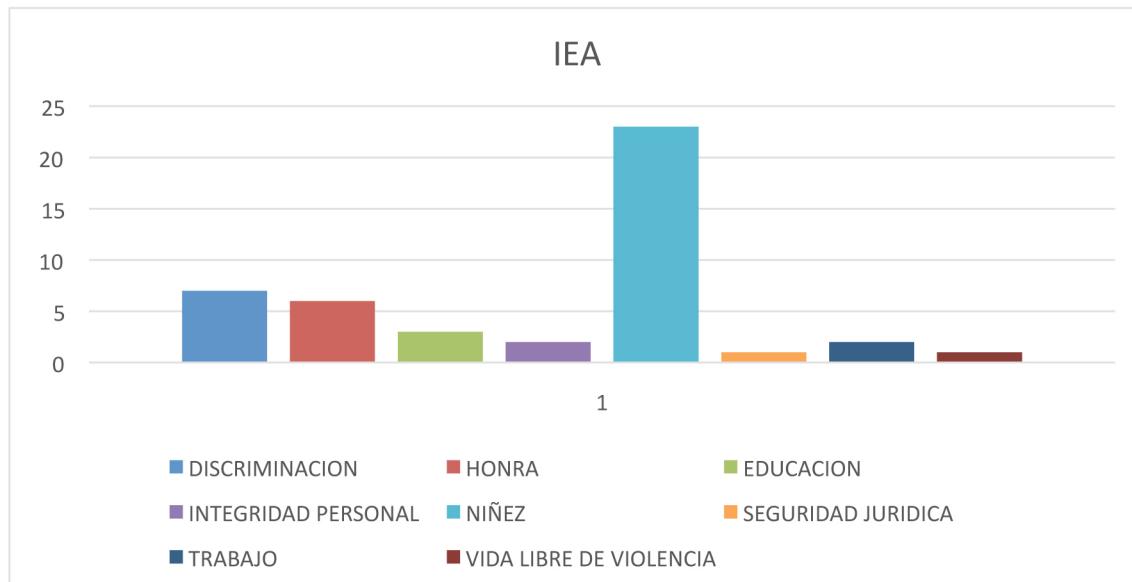
- Del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes se tiene un total de **10** quejas, Del H Ayuntamiento de Jesús María se iniciaron **2** quejas, Del H Ayuntamiento de Rincón de Romo se inició **1** queja.



Del Gobierno del Estado se tienen un total de **5** quejas.

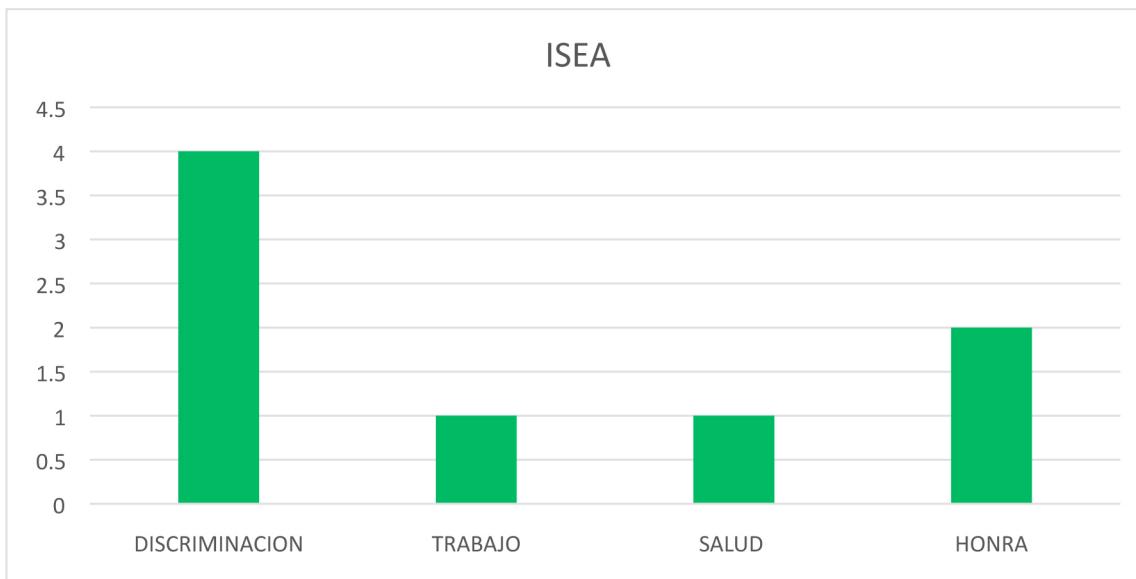


Del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, se tiene un total de **45** quejas.

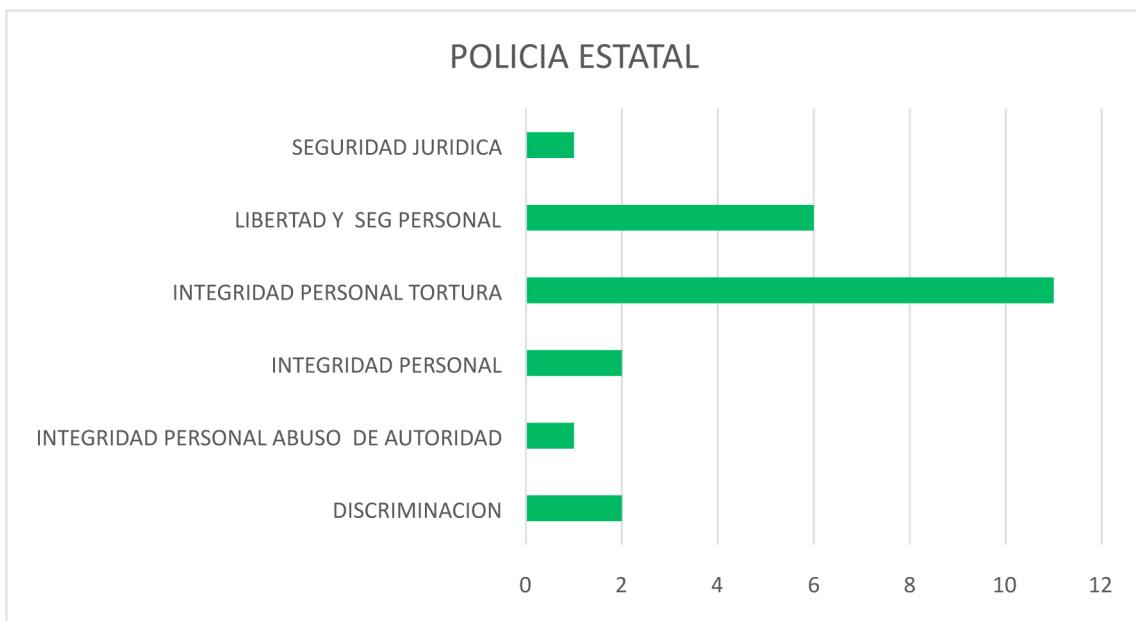


ANEXOS CAPÍTULO VI.

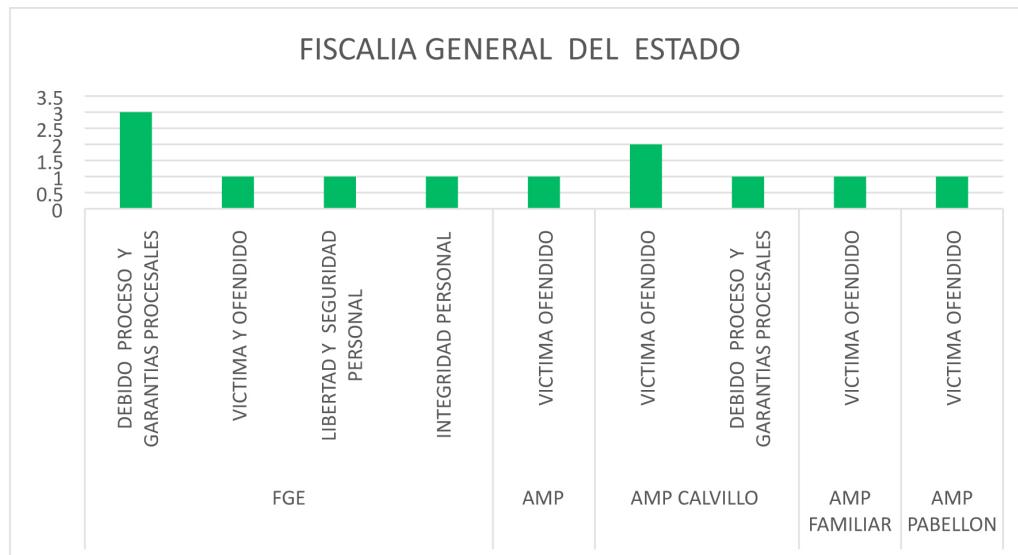
Del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se recibieron **8** quejas.



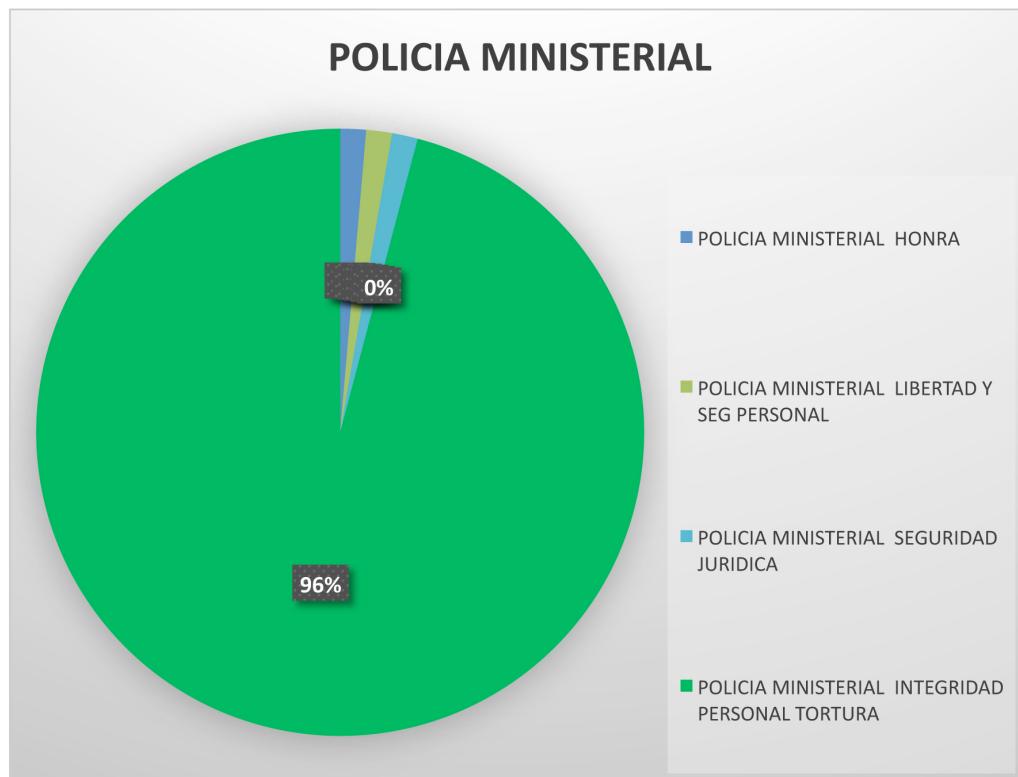
De la Policía Estatal se tiene un total de **23** quejas.



De la Fiscalía General del Estado se tiene un total de **12** quejas.



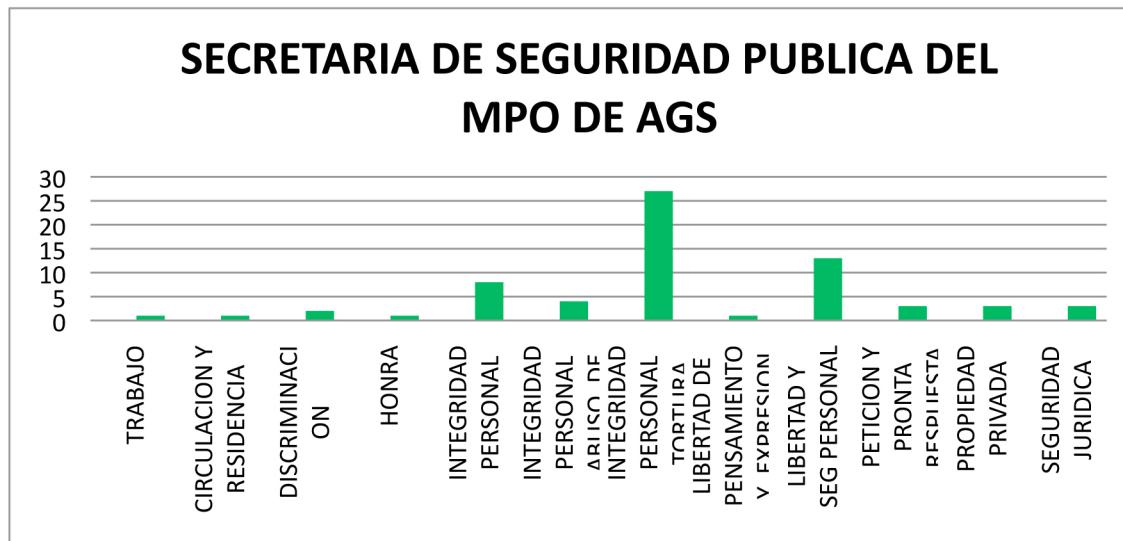
De la Policía Ministerial se tiene un total de **73** quejas.



Del Registro Civil se presentaron **2** quejas.



De la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes se recibieron **67** quejas.



De la Secretaría de Seguridad Pública de los Municipios de Aguascalientes se recibieron **26** quejas.



De autoridades varias se recibieron un total de 28 quejas.



## ANEXOS CAPÍTULO VII.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES	
Tipo	Cantidad
Promociones Relevantes	11
Observaciones Relevantes	27
Recomendaciones Generales	9
Medidas Cautelares	6
Recomendaciones	37
Acuerdos de no Responsabilidad	24
Total	114

### PROMOCIONES RELEVANTES

Son solicitudes basadas en las opiniones de carácter general de esta Comisión, que se dirigen a los servidores públicos y se refieren a procedimientos administrativos vigentes, con el objeto de contribuir a la protección, el conocimiento y la difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos.

#### Número: 16/2015

Fecha: 8/12/15

Autoridad ante la que se promovió: Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se realizó un estudio de reformas legislativas sobre la procedencia de los estímulos para los sentenciados.

Versión pública extractada del oficio P.983/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

#### Número: 17/2015

Fecha: 14/12/15

Autoridad ante la que se promovió: Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: se promovió la armonización de las leyes del Estado y normas reglamentarias de todas las secretarías que intervienen en el proceso de localización de una persona extraviada o desaparecida en el sentido de que su intervención debe ser inmediata, coordinada e interinstitucional, incluyendo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado y asociaciones y organizaciones civiles de tal forma que la búsqueda sea fructífera. Mencionando que en otros estados lo tienen implementado a manera de protocolo y función de manera interinstitucional.

Versión pública extractada del oficio P.1003/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

#### Número: 1/2016 y 2/2016

Fecha: 8/1/16

Autoridad ante la que se promovió: Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Extracto: Se promovió la armonización de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que no se clasificara como información reservada en los casos que se trate de violaciones graves a Derechos Humanos; delitos de lesa humanidad o cuando se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

Versión pública extractada de los oficios P. 2/2016 y 3/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 3/2016**

Fecha: 24/2/16

Autoridad ante la que se promovió: Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se promovió el impulso de estudios que la CEDHA había presentado con anterioridad para que se reformaran algunas disposiciones legales que atentan con el derecho a la igualdad, y sobre el matrimonio igualitario y el reconocimiento de la identidad sexo-genérica.

Versión pública extractada del oficio P.196/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 4/2016**

Fecha: 29/2/16

Autoridad ante la que se promovió: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Sobre la propuesta de reforma para convertir el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes en un Organismo Autónomo, se opinó que era mejor que dependiera de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por las funciones que desempeña y la normatividad que lo debe regir. Sobre la creación de observatorios ciudadanos de investigaciones penales se opinó que las investigaciones de la fiscalía están reguladas por el Código Nacional Penal con lo que determinadas reformas ya no son competencia del H. Congreso Local.

Versión pública extractada del oficio P.198/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 5/2016**

Fecha: 11/4/16

Autoridad ante la que se promovió: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se solicitó copia del protocolo y del diseño operativo sobre el funcionamiento de las llamadas “base volcán” que funciona en las inmediaciones de la Feria Nacional de San Marcos en época feria, y las medidas que se tomarían para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de los feriantes.

Versión pública extractada del oficio P. 807/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 6/2016**

Fecha: 11/5/16

Autoridad ante la que se promovió: Comisión Legislativa de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: se promovió una modificación al Himno del Estado de Aguascalientes previsto en el artículo 10 de la Ley Sobre el Escudo y el Himno del estado de Aguascalientes con el objeto de reivindicar al jurista Teodosio Lares y dar un trato respetuoso al pueblo francés.

Versión pública extractada del oficio P.850/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 7/2016**

Fecha: 29/6/16

Autoridad ante la que se promovió: Directora del Centro de Reinserción Social para Varones El Llano

Extracto: En ejercicio de las facultades de supervisión que tiene la CEDHA, se solicitó un informe sobre las causas que motivaron que un interno de ese Centro fuera llevado a su enfermería, luego al hospital y el por qué del desenlace en su fallecimiento.

Versión pública extractada del oficio P. 1161/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

### Número: 8/2016

Fecha: 11/10/16

Autoridad ante la que se promovió: Fiscal General del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se solicitó su colaboración para que el personal de esa fiscalía reconociera la facultad que tienen los Profesionales Investigadores y Visitadores de la Visitaduría General de la CEDHA para solicitar la información que se requiera en las investigaciones por probables violaciones a Derechos Humanos.

Versión pública extractada del oficio P.1332/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 9/2016

Fecha: 26/10/16

Autoridad ante la que se promovió: Fiscal General del Estado

Extracto: se solicitó para que el Comisario General de la Policía Ministerial colaborara con las investigaciones que realiza la CEDHA y remita la información que le es solicitada.

Versión pública extractada del oficio P.1345/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

## OBSERVACIONES RELEVANTES

Son opiniones sobre procedimientos administrativos vigentes, que se emiten a servidores públicos, con el objeto de contribuir a la protección, al conocimiento y a la difusión de la cultura del respeto a los derechos humanos.

### Número: 13/2015, 14/2015, 15/2015 y 16/2015

Fecha: 10/12/2015

Autoridad a la que se observó: Director General de Reinserción Social del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se solicitó que se realizara amonestación a los Directores de los Centros de Reinserción Social, El Llano, para Varones Aguascalientes y Femenil, así como a un oficial de Seguridad y Custodia del Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente, debido a que no permitieron que personal de esta Comisión ingresara a los Centros citados a realizar su labor de supervisión del respeto a los Derechos Humanos de los internos.

Versión pública extractada de los oficios P.995/2015, P.996/2015, P.997/2015 y P.998/2015 no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 17/2015

Fecha: 14/12/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la reforma que proponía la creación del Órgano Estatal de Administración y Enajenación de Bienes (OEAE) como desconcentrado, señalando que en todo caso debía considerarse como descentralizado para que pudiera realizar las funciones que se le pretendían encomendar y sobre otras reformas planteadas se solicitó que se armonizaran con los intereses de la sociedad y de la administración pública con los derechos fundamentales.

Versión pública extractada del oficio P. 1030/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 18/2015

Fecha: 18/12/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se observó que 4 policías habían sido omisos en rendir el informe de hechos que esta Comisión les había

solicitado y en consecuencia se había procedido a tenerles por ciertos los hechos de la queja y se les impusieron multas por la omisión.

Versión pública extractada del oficio P. 1031/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 19/2015**

Fecha: 18/12/2015

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Sobre la participación de la CEDHA en el consejo de participación ciudadana previsto en el Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, previstos en la solicitud de opinión enviada por el H. Congreso del Estado, se respondió que se debería mantener a la CEDHA ajena de formar parte de ese consejo y cualquier otro, pues algunas de las facultades que se le pretendían dar al consejo ya son competencia de la CEDHA.

Versión pública extractada del oficio P. 1032/2015, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 1/2016**

Fecha: 11/1/16

Autoridad a la que se observó: Vice fiscal Jurídico y de Servicios a la Justicia de la Fiscalía General del Estado

Extracto: Se le observó que la Visitaduría de la CEDHA está facultada para solicitar a cualquier servidor público informes o documentos que ayuden al esclarecimiento de los hechos de la investigación.

Versión pública extractada del oficio P.4/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 2/2016**

Fecha: 22/2/16

Autoridad a la que se observó: Escuela Primaria Temachtiani

Extracto: Se emitieron observaciones en torno al respeto de Derechos Humanos en las "Reglas de Convivencia Sana del Ciclo Escolar 2015-2016"

Versión pública extractada del oficio P.164/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 3/2016**

Fecha: 7/3/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la necesidad de armonizar la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de Víctimas de esos Delitos.

Versión pública extractada del oficio P.211/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 4/2016**

Fecha: 7/3/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la adición de la fracción VII del apartado B del artículo 28 de la Ley de Salud del Estado, correspondiente al ejercicio especializado de la cirugía.

Versión pública extractada del oficio P.210/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

### Número: 5/2016 y 10/2016

Fecha: 18/3/16 y 2/5/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la adición del capítulo XVIII “Ejercicio Especializado de la Cirugía”, así como los artículos 226 Bis, 226 Ter y 226 Quarter y al título décimo tercero de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, señalándose que el ejercicio de la cirugía especializada debía estar a cargo de los médicos especialistas pues es el grado académico exigido por la Ley General de Salud en aras de garantizar e acceso al más alto nivel de salud de las personas.

Versión pública extractada de los oficios P.274/2016 y 838/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 6/2016

Fecha: 15/4/16

Autoridad a la que se observó: Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Asientos, Ags.

Extracto: Se hizo de su conocimiento los criterios respecto al tratamiento de la información reservada en materia de Derechos Humanos.

Versión pública extractada del oficio P. 821/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 7/2016

Fecha: 21/4/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la Ley de Sociedad de Convivencia, considerando que no se le veía un fin jurídico específico y que contenía una combinación de figuras que no eran necesarias acumularlas en una ley y que en todo caso era necesario replantearla, pues es confusa y repetitiva.

Versión pública extractada del oficio P.829 /2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 8/2016

Fecha: 2/5/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se opinó sobre el proyecto de reformas al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalándose que era repetitiva en varios de sus puntos, salvo en lo que respecta al Derecho a la Identidad.

Versión pública extractada del oficio P.835/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 9/2016

Fecha: 2/5/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Sobre las adiciones y reformar al Código Penal del Estado que tenían que ver con tipificar el delito de pornografía digital y reformar la pornografía infantil, se observó que era necesario hacer adecuaciones para que no se generaran problemas al momento de su vigencia y que algunos hechos ya estaban descritos en el Código Penal.

Versión pública extractada del oficio P.837/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 11/2016

Fecha: 18/5/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la iniciativa de adición del artículo 41 bis al Código Penal del Estado, señalando que contravenía lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Versión pública extractada del oficio P.865/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 12/2016**

Fecha: 18/5/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la iniciativa de adición al Código Penal del Estado en materia de indemnización por privación de la libertad o condena injusta, opinando que era improcedente atendiendo al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Versión pública extractada del oficio P.866/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 13/2016**

Fecha: 15/6/16

Autoridad a la que se observó: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Extracto: Se observó la actuación del Director de Reinserción Social del Estado quien solicitó que cuando esta Comisión necesitara ingresar a los Centros de reinserción social, Aguascalientes y El Llano y al Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente, debía avisarlo con tres días de anticipación, para que interviniere y permitiera a esta Comisión cumplir con su delicada misión en la defensa de los Derechos Humanos de los internos en los Centros, resaltando que el ingreso debe permitirse de manera inmediata a que se solicite.

Versión pública extractada del oficio P.1153/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 14/2016**

Fecha: 8/7/16

Autoridad a la que se observó: Escuela Primaria Temachtiani

Extracto: Se emitieron observaciones en torno al respeto de Derechos Humanos sobre la propuesta de reglamento para la sana convivencia de la escuela primaria.

Versión pública extractada del oficio P.1167/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 15/2016**

Fecha: 9/9/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre decreto de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Código Penal del Estado y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar, en torno al incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y delitos contra la familia, señalando que algunos puntos propuestos eran innecesarios pues ya estaban contemplados, y sobre la creación de un registro de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y delitos contra la familia como una sanción, esta comisión opino que como está propuesto, puede constituir una pena infamante de las que están prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Versión pública extractada del oficio P.1313/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

**Número: 16/2016**

Fecha: 27/9/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

Extracto: Se solicitó opinión sobre la adición del 2º párrafo del artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se rindió en sentido de que era innecesaria pues los supuestos ya están contemplados en el mismo código en sus artículo 60 y 127.

Versión pública extractada del oficio P. 1323/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 17/2016

Fecha: 13/10/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Sobre la solicitud de opinión sobre reformas al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados en lo referente al despido injustificado, se consideró que se apegaba a la amplia protección de los Derechos Humanos.

Versión pública extractada del oficio P. 1335/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 18/2016

Fecha: 19/10/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se emitió opinión sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Versión pública extractada del oficio P.1338/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 19/2016

Fecha: 19/10/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Sobre la iniciativa propuesta para eliminar la discriminación en el reconocimiento de menores de edad de mujer casada cuyo marido no sea el padre, esta Comisión consideró que estaba apegada a Derechos Humanos e hizo algunas observaciones para mejoría.

Versión pública extractada del oficio P.1339/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Número: 20/2016

Fecha: 26/10/16

Autoridad a la que se observó: Secretario General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Extracto: Sobre la Propuesta de reforma para otorgar autonomía al Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Estado, la CEDHA opinó que si bien es necesario se independice de la fiscalía para garantizar la objetividad de sus dictámenes, podría depender del Poder Judicial pues éste no es parte en los procesos sino garante de que se desarrollen y decidan conforme a derecho.

Versión pública extractada del oficio P.1344/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

## RECOMENDACIONES GENERALES

Son opiniones de carácter general dirigidas a servidores públicos, relativas a procedimientos administrativos vigentes con la recomendación de adoptar medidas que contribuyan a la protección, conocimiento y difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos.

### Números: 1/2016 y 2/2016

Fecha: 6/4/2016

Autoridades recomendadas: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Con motivo de la Feria Nacional de San Marcos, se le exhortó a requerir de sus subordinados el estricto apego a los derechos fundamentales, y se resaltaron los siguientes puntos a ambos:

1. La prohibición de los dispositivos de descargas eléctricas denominados pistolas taser o similares;
2. Que se limite la portación de armas largas en áreas en donde las aglomeraciones de personas son constantes y se reserve para operativos especiales o hechos que lo ameriten;
3. El no usar capucha, pedazo de tela, pasamontañas o cualquier otro material para cubrir los rostros de los elementos de Seguridad;
4. La adopción de medidas que garanticen la identificación de los elementos de ambas secretarías;
5. Que cuando se detengan personas por la presunta comisión de faltas administrativas, no se les registre en la base de datos hasta que el Juez Calificador determine que la persona cometió una falta o lo remita a la fiscalía;

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado:

- En atención a la colaboración de las corporaciones de seguridad pública de los diferentes municipios del Estado que implica el mando único, y los operativos que se realizan en la feria, se le exhortó a que compruebe previamente que el perfil y la capacitación de los elementos sea la adecuada;
- Implemente medidas para supervisar y vigilar que los prestadores de seguridad privada que operen en la FNSM apeguen su actuación al respeto de Derechos Humanos, compruebe la capacitación del personal e inspeccione sus servicios;
- Evite la circulación de las trimotos en zonas peatonales.

Versión pública extractada de los oficios P.798/2016 y P.801/2016, está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Números: 3/2016 y 4/2016

Fecha: 6/4/2016

Autoridad recomendada: Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y Director de Reglamentos del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Se les exhortó a promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en los establecimientos que operen en la FNSM, haciendo énfasis en el llamado “NRDA” “nos reservamos el derecho de admisión,” pues no debe ser pretexto para la discriminación; también se les pidió que recordaran que los espacios en los que se desarrolla la Feria, son considerados espacios públicos para los efectos de seguridad pública por lo que se debe permitir el acceso a las diferentes autoridades que lo soliciten en el desempeño legítimo de sus funciones.

Versión pública extractada de los oficios P.799/2016 y P.800/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Números: 5/2016

Fecha: 19/4/2016

Autoridad recomendada: Presidente Municipal de Aguascalientes

Extracto: En razón de que la empresa EXA-FM, había colocado en la zona ferial un anuncio que mostraba a dos hombres besándose con las leyendas “mil formas de amar, una sola de escucharse”, “!usa condón!”, entre otros, y el antecedente de que habían retirado anuncios similares de la campaña Nacional de CENSIDA para el uso del condón, se le solicitó que instruyera a quien correspondiese para que ese anuncio se mantuviera por todo el tiempo para el que había sido

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

autorizado y no se retirara por presión social de algunos grupos.

Versión pública extractada del oficio P.822/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Números: 6/2016

Fecha: 12/5/2016

Autoridad recomendada: Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes

Extracto: Se le solicitó que se continuara con la campaña de CENSIDA sobre el uso del condón con las imágenes que habían sido retirada por mostrar a personas del mismo sexo besándose ya que el objetivo de esas imágenes cumplen el objetivo de llegar a este grupo de población, hombres que tienen sexo con otros hombres, que tiene un rango elevado de contagio de VHI y SIDA.

Versión pública extractada del oficio P.823/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

### Números: 7/2016

Fecha: 19/4/2016

Versión pública de la Recomendación 7/2016: (no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA)

### RECOMENDACIÓN GENERAL 7/2016

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de mayo de dos mil diecisésis, VISTO para emitir la Recomendación General 7/2016, sobre el trato al ciudadano, detenciones y traslados por parte de los elementos operativos de las diversas corporaciones de Seguridad Pública y Vialidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1. Un número importante de quejas atendidas por este organismo derivan del maltrato que reciben los ciudadanos por parte de los elementos policiales al momento de ser detenidos, pues al emplear la reducción física de movimientos mediante técnicas, tácticas, métodos, procedimientos o instrumentos para someter o inmovilizar de forma rápida y eficiente a la persona que oponga resistencia, no lo hacen con el cuidado que se requiere y terminan lastimando al detenido, un claro ejemplo es que al momento de inmovilizarlos con los aros de aprehensión no se usa el seguro y se cierran al grado de causar lesiones al detenido; otro motivo de queja son las llamadas “revisiones de rutina” cuando no se encuentran fundadas ni motivadas. Asimismo al realizar el traslado del detenido en camionetas pick up le exponen a posibles actos de agresión en su contra, lo que resulta riesgoso para su integridad física, además de quedar sujeto al escarnio público.

#### 2. CONSIDERANDO

2.1. Que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene competencia para formular opiniones de carácter general a los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios relativos a procedimientos administrativos vigentes que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos, se emite esta Recomendación General 7/2016 con fundamento en los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 6º, 8º, 9º fracción VIII y 19 fracciones VIII, XVI y XX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

2.2. Por disposición expresa del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, es un organismo constitucional autónomo, de protección y defensa de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano y conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier servidor público del Estado de Aguascalientes o de sus Municipios.

2.3. En cumplimiento de tal facultad, este Organismo investiga las probables violaciones a Derechos Humanos que son atribuidas a servidores públicos del Estado de Aguascalientes o sus Municipios, ya sea a petición de parte o de oficio, con el objeto de esclarecer la verdad de los hechos, y en caso de que se acredite alguna violación a derechos humanos,

recomendar que cesen las violaciones que se estén cometiendo, que se sancione a los responsables, se repare a las víctimas, se tomen las medidas necesarias para erradicar la práctica de violaciones a Derechos Humanos y se afiance una cultura de respeto a Derechos Humanos en la administración pública y la sociedad en general.

2.4. Para el cumplimiento de lo anterior, es importante la colaboración de las diferentes autoridades de la administración pública, en especial la aplicación de diversas medidas hacia sus subordinados, a fin de que en atención a sus competencias protejan, respeten y garanticen los Derechos Humanos.

2.5. Nuestra Constitución en su artículo 14 segundo párrafo establece “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o en sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho” del mismo modo, en su artículo 16 primer párrafo estipula “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”; es por ello que resulta violatorio de derechos fundamentales el hecho de hacer detenciones arbitrarias.

2.6. Estos actos no solo tienen fundamento en la norma nacional, pues en la reforma constitucional de junio de dos mil once, se incorpora el principio de convencionalidad, el cual establece expresamente que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, reconociéndoles la misma jerarquía, ampliando la tutela y protección y estableciendo nuevos deberes a los agentes estatales.

2.7. La primera parte del segundo párrafo del artículo 1º constitucional, establece el principio de “interpretación conforme”, principio que establece que el deber de todo intérprete de la Constitución, de acudir a las Normas de Derechos Humanos consagradas en los tratados internacionales de los que México es parte, para ofrecer una mayor protección a las personas en sus Derechos Humanos.

2.8. Entre los instrumentos internacionales que se refieren a este asunto figuran: Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 7, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en sus artículos V y XXV, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 60., 90. y 14, y Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 90. cuya interpretación y aplicación competen a la Corte Interamericana.

2.9. Resulta violatorio no solo el hecho de las detenciones arbitrarias, sino también las llamadas “revisiones de rutina” que importunan a los ciudadanos al momento de llevarlas a cabo, pues molestan en su persona, domicilio, papeles y posesiones sin mediar un mandamiento escrito por parte de la autoridad fundado y motivado legalmente, cuando éstas no están fundadas ni motivadas por alguna falta o delito cometido.

2.10. En esta Comisión se han presentado quejas relacionadas con amenazas hechas a los ciudadanos por el simple hecho de grabar la actuación de los elementos de las policías al momento de su trabajo, sobre todo cuando se está llevando a cabo una detención, pues no solo es un derecho del ciudadano, sino que también es un medio probatorio con el que pueden demostrar que las detenciones son hechas conforme a derecho.

2.11. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, establece en el artículo 41 las obligaciones que tienen los integrantes de las instituciones de seguridad pública, entre las cuales se encuentran las señaladas en las fracciones VI, VIII y IX; las cuales a la letra dicen: “VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población; (...) VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; (...) IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;”

2.12. El artículo 42 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes vela por la vida e integridad física de los detenidos, así como de los niveles del uso de la fuerza desde el momento en que son detenidos; sin embargo no se tiene el cuidado de atender el procedimiento para el uso de la fuerza y manejo de los detenidos, tales como el uso de los aros de aprehensión, que al no usar el seguro lastiman al detenido, dejándolo expuesto a lesiones en las muñecas, con esta acción se violenta a la persona detenida, pues no se cumple con la obligación de abstenerse a realizar un acto arbitrario hacia el detenido.

2.13. En el caso de los traslados, los detenidos no son respetados en el cuidado de su integridad física, pues al ser esposados en la caja de la camioneta son susceptibles de lastimarse en razón de su movilidad y con respecto a su dignidad son expuestos al escarnio público, sin respetar el principio de presunción de inocencia, establecido en el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; de igual forma se establece en el artículo 20 de nuestra Constitución Política, entre los derechos de toda persona imputada, que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

2.14. Una vez que son detenidas las personas imputadas, se levanta un “ficha signalética” así como las huellas dactilares, subiendo su información a lo que se conoce como Plataforma México, que es el concepto tecnológico avanzado de

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

telecomunicaciones y sistemas de información, que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país, lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados. Lo cual resulta violatorio a los derechos del imputado conforme al artículo 20, inciso b, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona imputada tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; al respecto la Justicia Federal establece su criterio sobre este tema, en su Tesis Aislada titulada “FICHA SIGNALÉTICA Y HUELLAS DACTILARES DEL INDICIADO. LA ORDEN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA VIOLA SUS GARANTÍAS POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN, AL ASUMIR FUNCIONES QUE SÓLO COMPETEN A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.” Emitida en la Novena Época, bajo número I.3o.P.75 P, la cual a la letra dice:

“Si bien es cierto que el Ministerio Público está facultado a realizar toda clase de investigaciones para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, también lo es que dicha facultad se refiere a identificar plenamente a los denunciantes o querellantes o a los testigos que presenciaron los hechos de que se trata y, en todo caso respecto a los indiciados, únicamente se le faculta a llamar a peritos para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado; en esa virtud, la autoridad ministerial debió abstenerse de realizar las diligencias de fotografías y toma de huellas dactilares del indiciado, toda vez que esto es facultad de la autoridad jurisdiccional después de cumplir con lo que dispone el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, esto es posterior al dictado del auto de formal prisión o de sujeción a proceso, y de acuerdo con el artículo 298 del mismo ordenamiento proceder a ordenar la identificación administrativa del procesado, y al ordenarlo el agente del Ministerio Público responsable, en la fase de averiguación previa, violó las garantías del quejoso por falta de fundamentación, pues al hacerlo asumió funciones que sólo le corresponden al Juez.”

2.15. Es importante resaltar que esta Comisión elaboró anteriormente una recomendación con números de oficios P.432/2014, P.433/2014, P.435/2014, P.436/2014, P.437/2014, P.438/2014, P.439/2014, P.440/2014, P.441/2014, P.442/2014, P.443/2014, P.444/2014 y, en la cual se recomendó girar instrucciones expresas a los agentes de la Policía Ministerial o a los elementos de la corporación policiaca, a efecto de que en su actuación dieran a conocer los mínimos derechos del detenido mediante la elaboración de una cartilla de los derechos del detenido; que contiene los siguientes derechos:

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete en caso de no dominar el español.
7. Tiene derecho a que se le ponga en contacto telefónico y personal con un familiar o persona que deseé.
8. Tiene derecho a que le informen a usted, a un familiar o persona que deseé, el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
10. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

Por todo lo expuesto se emite la siguiente:

### 3.RECOMENDACIÓN GENERAL

3.1. Se exhorta a todas las autoridades de seguridad pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios a colaborar con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para continuar con el compromiso de respeto y protección a los Derechos Humanos:

- 3.1.1. En términos de lo dispuesto en la recomendación con números de oficios P.432/2014, P.434/2014, P.435/2014, P.436/2014, P.437/2014, P.438/2014, P.439/2014, P.440/2014, P.441/2014, P.442/2014, P.443/2014, P.444/2014 y P.445/2014, se les vuelva a dar a conocer a los elementos policiacos la cartilla de derechos mínimos del detenido a fin de que ellos al momento de hacer la detención, se los den a conocer al detenido y se salvaguarden sus derechos fundamentales; así como que se giren instrucciones en las cuales se les haga saber a los elementos de las policías:
  - 3.1.1.1. Que toda detención o “revisión de rutina” deberá ser fundada y motivada.
  - 3.1.1.2. Que los actos que no estén expresamente prohibidos por la ley, están permitidos para los ciudadanos.
  - 3.1.1.3. Que al usar los aros de aprehensión, se utilice el seguro de tal forma que los detenidos no resulten lastimados.
  - 3.1.1.4. Que los detenidos sean trasladados en vehículo cerrado, sin exponerlos al escarnio público de manera que se pueda salvaguardar su integridad física y proteger su dignidad como persona.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA JESÚS EDUARDO MARTÍN JÁUREGUI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS AGUASCALIENTES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**Números: 8/2016**

Fecha: 1/11/2016

Versión pública de la Recomendación 8/2016: (no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA)

**RECOMENDACIÓN GENERAL 8/2016**

Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de noviembre de dos mil dieciséis, VISTO para emitir la Recomendación General 8/2016, sobre las detenciones que hacen elementos de las corporaciones de Seguridad del Estado y sus Municipios aduciendo amenazas, insultos o ultrajes a la autoridad.

**ANTECEDENTES**

1.1. Al integrar los expedientes de investigación (quejas), este Organismo ha encontrado que es una constante que los Policías justifiquen la detención de las personas señalando que éstas los insultaron con palabras altisonantes, los amenazaron, injurieron o los ultrajaron.

**CONSIDERADO**

2.1. Que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene competencia para formular opiniones de carácter general a los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios relativos a procedimientos administrativos vigentes que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos, se emite esta Recomendación General 8/2016 con fundamento en los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 6º, 8º, 9º fracción VIII y 19 fracciones VIII, XVI y XX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

2.2. El siete de marzo del año en curso, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el Amparo Directo en Revisión 2255/2015 y en la sentencia analizó que el delito de ultrajes a la autoridad previsto por el Código Penal para el Distrito Federal era inconstitucional por contravenir el principio de taxatividad como una de las tres formulaciones del principio de legalidad que también abarca los de no retroactividad y reserva de la ley previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por considerar que el verbo rector del tipo, ultrajar tiene varias acepciones o significados como “ajar” e “injuriar”, los que a su vez tienen más de un significado, concluyendo que los vocablos “ultrajar”, “injuriar”, “ajar”, “ultraje” e “injuria”, son términos con una referencia imprecisa o indeterminada que hacen alusión a acciones o sus efectos y con una referencia de un amplio espectro de conductas que pueden ir desde una palabra o gesticulación ofensivas hasta la comisión de un hecho que cause daño material. La injuria tiene referencia de tutela al “honor” de las personas, concepto jurídico indeterminado y admite muchas graduaciones, lo que genera impresiones. Tal indeterminación permite la arbitrariedad en su aplicación, lo que ocasiona la inconstitucionalidad.

2.3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, también ha resuelto que el principio de taxatividad tiene implícito el principio de legalidad en lo que respecta a la exacta aplicación de la ley, no se refiere solamente al ámbito de los delitos y del derecho penal sino que se extiende a las infracciones y sanciones administrativas en tanto que las descripciones típicas son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, en consecuencia, si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el infractor debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida sin que sea lícito ampliarla por analogía o mayoría de razón.

2.4. En atención a lo anterior, es que esta Comisión considera que las detenciones que realizan los policías por ultrajes, injurias, amenazas o insultos a la autoridad son arbitrarias, no describen conductas sancionables por la norma, pues además de no encuadrar con las descripciones de faltas administrativas descritas en el Código Municipal, están dotadas de la subjetividad del policía que realiza las detenciones, es decir ellos interpretan lo que consideran amenazante, insultante, ultrajante o injuriante; además de que son vocablos que admiten varias acepciones o significados, lo que propicia la arbitrariedad al realizar detenciones por estas conductas ya que cualquier palabra, gesto, acción u omisión que considere el policía que lo amenaza, injuria, ultraña o insulta da lugar a que practiquen la detención de personas, mas aún, el artículo 14 de nuestra Carta Magna y el 19 de la Convención Sobre Derechos Humanos, consagran el principio de legalidad y en estricto apego a éste los policías deben abstenerse de realizar juicios al momento de detener a las personas y si procede la detención de alguien las razones deben estar basadas en hechos objetivos que puedan ser analizados por la autoridad competente de encuadrarlos con las descripciones de las conductas infractoras que contengan los códigos municipales

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

al momento de decidir la sanción aplicable, en el mismo sentido, la autoridad administrativa encargada de calificar las faltas administrativas llamada “jueces calificadores” o “jueces municipales”, deben abstenerse de imponer sanciones motivándose en manifestaciones subjetivas de los policías, sino que deben basar su actuación exclusivamente en hechos y descripciones objetivas que se adecuen exactamente a la descripción hecha por la ley como infracción y las sanciones que procedan, esto garantiza que la sociedad tenga claridad en las conductas que son consideradas infracciones y las sanciones que les corresponden mas allá de toda interpretación subjetiva.

Por todo lo expuesto se emite la siguiente:

### 3 RECOMENDACIÓN GENERAL

3.1. Se exhorte a los titulares de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para que:

3.1.1. Se enseñe a la policía de manera clara cuáles son las infracciones consideradas faltas administrativas y los delitos por los que se justifica la detención de las personas.

3.1.2. Instruyan a la policía bajo su mando para que:

3.1.2.1. Las detenciones que realicen de personas por infracciones administrativas o delitos, estén estrictamente fundadas en las descripciones que de ellas hagan las leyes y omitan sus apreciaciones subjetivas.

3.1.2.2. Se abstengan de realizar detenciones motivadas en “agresiones verbales”, “injurias”, “amenazas”, “ultrajes” o cualquier otro concepto indeterminado que no describa con claridad y objetividad las conductas o las expresiones hechas por el considerado infractor.

3.2. Se exhorte a todos los encargados de calificar las faltas administrativas de los Municipios de Aguascalientes, para que apeguen sus determinaciones a la legalidad y omitan sancionar a las personas basándose sólo en las descripciones subjetivas que haga la policía, sino que sean garantes de que se expongan los hechos objetivos que motivaron la detención y en razón a ellos y a lo establecido en las leyes hagan una exacta aplicación de la ley sin acudir a la analogía o a la mayoría de razón.

3.3. Se exhorte a los once Presidentes Municipales de Aguascalientes, para que como superiores jerárquicos de los titulares de seguridad pública y de los encargados de calificar las faltas administrativas, de sus municipios, vigilen el cumplimiento de la presente Recomendación General

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA JESÚS EDUARDO MARTÍN JÁUREGUI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE AGUASCALIENTES, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

---

Amparo directo en revisión 2255/2015. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 7 de marzo de 2016.  
Época: Novena Época; Registro: 174326; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIV, Agosto de 2006; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: P.J. 100/2006; Página: 1667 TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APPLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Números: 9/2016

Fecha: 24/11/2016

Autoridad recomendada: Autoridades de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Versión pública de la Recomendación 9/2016: (no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA)

#### **RECOMENDACIÓN GENERAL 9/2016**

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, VISTO para emitir la Recomendación General 9/2016, sobre las condiciones físicas y necesidades básicas de vida de los internos en los centros de Reeducación social del Estado y los Centros de Detención en los once Municipios en la época invernal.

#### **ANTECEDENTES**

1.1. Por las visitas que periódicamente se realizan tanto a los Centros de Reeducación Social del Estado como a los Centros de Detención de los Municipios, por esta Comisión y en acompañamiento a personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ha constatado que la infraestructura de algunos Centros no permite mantener una temperatura adecuada para los internos en época invernal por la falta de ventanas que protejan las corrientes de aire, también se ha acreditado que en esta época se presentan inconformidades de internos de los Centros de Reeducación Social por la falta de agua caliente para bañarse y de cobijas para cubrirse del frío.

#### **CONSIDERANDO**

2.1. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene competencia para formular opiniones de carácter general a los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios relativos a procedimientos administrativos vigentes que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos, se emite esta Recomendación General 9/2016 con fundamento en los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 6º, 8º, 9º fracción VIII y 19 fracciones VIII, XVI y XX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

2.2. En términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el sistema penitenciario debe ser organizado sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, como uno de los medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad; el 16 de junio de 2016 se expidió la Ley Nacional de Ejecución Penal, estableciendo la dignidad como uno de los principios rectores del sistema penitenciario mexicano reconociendo que toda persona es titular y sujeta de derechos por lo que no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares, en su artículo 9 enlista los derechos de las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario, incluyendo el derecho a recibir un trato digno del personal penitenciario, el derecho a permanecer en estancias dignas y los previstos en la Constitución, los tratados y demás disposiciones aplicables; las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, señalan que los locales destinados a los Reclusos y especialmente aquellos que se destinan al alojamiento durante la noche deben satisfacer las exigencias de la higiene teniendo en cuenta el clima, que las instalaciones de baño y ducha deben ser adecuadas para que cada recluso pueda tomar un baño a una temperatura adaptada al clima según la estación y región geográfica

2.3. En consecuencia, esta Comisión considera que para que se respeten las condiciones de higiene personal mínimas a las personas internas en los Centros de Reclusión del Estado, y evitar enfermedades a causa del agua fría, se les proporcione agua con un temple adecuado para que puedan bañarse en condiciones dignas y se cuide que tanto en los centros de reclusión como en los centros de detención de los municipios se cuente con cobijas o mantas que permita a los internos abrigarse para mantener una temperatura saludable. También es importante que se prevea la colocación de algún material permitido en las ventanas que obstruya el paso de las corrientes de aire en la época invernal que se avecina.

Por todo lo expuesto se emite la siguiente:

#### **3 RECOMENDACIÓN GENERAL**

3.1. Se exhorta al Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado para que instruya a los Directores de cada Centro de Reinserción Social del Estado a que pongan algún material permitido en las ventanas para tapar el paso de corrientes de aire que puede propiciar enfermedades en los internos; que se les provea de agua para bañarse a una temperatura adecuada frente al invierno y provean de mantas y cobijas suficientes durante la época invernal.

3.2. A los Secretarios de Seguridad Pública de los once Municipios del Estado de Aguascalientes, para que garanticen que los internos en los centros de detención de cada uno de sus municipios haya cobijas o mantas suficientes para que los internos se puedan cubrir del frío, y se bloquen las entradas de corrientes de aire con algún material permitido, durante la época invernal

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA JESÚS EDUARDO MARTÍN JÁUREGUI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS AGUASCALIENTES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

### MEDIDAS CAUTELARES

Son determinaciones en las que se solicita a las autoridades la aplicación de medidas precautorias o cautelares cuando es indispensable proteger y salvaguardar los Derechos Humanos de las personas frente a las amenazas, perturbaciones, restricciones o violaciones a Derechos Humanos por parte de servidores públicos estatales o municipales, para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil reparación.

#### Número: 1/2016

Fecha: 7/1/2016

Autoridad recomendada: Director del Centenario Hospital Miguel Hidalgo

Extracto: Para proteger el derecho a la salud de una persona que había sido atropellada, se le solicitó se realizara la cirugía que tenía programada en la fecha en la que estaba, pues la hija del paciente señaló a esta Comisión que un doctor le había dicho que no lo podrían operar si no tenían los materiales.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 1/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA.

#### Número: 2/2016

Fecha: 11/3/2016

Autoridad recomendada: Directora del Centro de Reinserción Social para Varones Aguascalientes

Extracto: Se le comunicó a no cambiar del módulo de protección a un interno que manifestó a esta Comisión su temor de que lo cambiaron a un módulo sin protección pues temía por su integridad personal.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 2/2016 no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

#### Número: 3/2016

Fecha: 29/4/2016

Autoridad recomendada: Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes

Extracto: Se le recomendó que instruyera a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de ese Municipio para que se abstuvieran de realizar detenciones ilegales de una persona y de intimidarlo cuando ejerce su derecho de reunión y asociación, pues tal persona manifestó al personal de esta Comisión tener miedo de que le sucediera algo a causa de los policías pues lo habían amenazado de que si lo volvían a ver “las cosas serían diferentes”.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 3/2016. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está en los archivos de la CEDHA

#### Número: 4/2016

Fecha: 19/8/2016

Autoridad recomendada: Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes

Extracto: Ante los comentarios que hizo un policía de esa Secretaría en redes sociales diciendo “yo soy ese hijo de su puta madre de quien te expresaste en relación al video de un supuesto maltrato animal, quiero hacer de tu conocimiento que si hubiera tenido la oportunidad de matar a ese pinche perro y al marihuano de su dueño creme que lo haría con gusto; porque al niño que mordió es mi hijo, y me indigna que tengas tan poco criterio como para poder emitir un criterio tan pobre hacia mi persona, y que le des más valor a la vida de un perro y no a una persona” “pinche gente culera que sólo opina a lo pendejo pues desconocen cómo sucedieron los hechos pero para hacer arguende están listos” (sic) de los que

se advirtió su intención de causar un mal a una persona, por lo que para salvaguardar los derechos de ésta y de la sociedad en general se recomendó al Secretario que al policía le fueran encomendadas actividades administrativas en las que no tuviera que utilizar arma de fuego, que su arma de cargo le fuera retirada y fuera remitido a recibir atención psicológica.

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 4/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

**Número: 5/2016**

Fecha: 31/8/2016

Autoridad recomendada: Director del Instituto de Educación de Aguascalientes y Directora de un Preescolar.

Extracto: Para que se respetaran los derechos de identidad sexo-genérica de una persona menor de edad que cursa el preescolar

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 5/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

**Número: 6/2016**

Fecha: 18/10/2016

Autoridad recomendada: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Extracto: Para proteger los derechos de una persona ante la animadversión expresada públicamente en una red social por un policía hacia esta persona, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado que mientras se realizaban las investigaciones pertinentes, se mantuviera atento y vigilante a la conducta del policía y de ser necesario lo asignara a actividades administrativas en donde no tuviera que utilizar el arma de fuego y lo instruyera para que actuara profesionalmente

Versión pública extractada de la Medida Cautelar 6/2016, no está destinada a producir efectos legales, la versión oficial está en los archivos de la CEDHA

## RECOMENDACIONES

Son las resoluciones que emite la Comisión una vez que la investigación ha terminado, se analizaron las constancias que integran el expediente y concluye que está acreditada la existencia de violación a Derechos Humanos.

**Recomendación 26/2015**

Expediente: 109/14

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2015.

Extracto:

Las quejas indicaron que el veintiséis de marzo de dos mil catorce estaban trabajando en la tienda Elektra del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y fueron acusadas de haberse robado unos teléfonos celulares, se presentaron dos elementos de la policía y las trasladaron ante el Agente del Ministerio Público adscrito a Rincón de Romos, de ese lugar las mandaron al Ministerio Público de Aguascalientes, quien ordenó que las regresaran a Rincón de Romos, en donde las ingresaron a las celdas y permanecieron ahí hasta las 10:20 horas del día siguiente que pagaron una multa impuesta por el Juez Calificador sin ningún motivo, pues es falso que hayan causado disturbios en la vía pública ya que los hechos sucedieron adentro de la tienda.

Se concluyó que las quejas fueron afectadas en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica, legalidad y el derecho que tiene las personas detenidas de ser presentadas ante un funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales por policías preventivos y Juez Calificador del municipio de Rincón de Romos, Ags.

Del estudio de las constancias, se consideró que los policías incumplieron las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la revisión corporal que practicaron a las quejas y la detención de las mismas no cumplieron los requisitos exigidos por el citado ordenamiento. También se consideró que el Juez Calificador incumplió las obligaciones señaladas en la Constitución, pues impuso multa económica a las quejas permutable por diez horas de arresto, sin señalar las razones o motivos de su decisión, además, las quejas ejecutaron doble

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

sanción administrativa por los mismos hechos, pues pagaron la multa impuesta y permanecieron privadas de su libertad aproximadamente once horas, tiempo que excedió las diez horas de arresto por las que les sería commutada la multa. En cuanto al Agente del Ministerio Público, previo a que iniciara averiguación previa e investigara los hechos, se negó a recibir a las quejosas con el argumento de que no se cumplieron los requisitos para la flagrancia.

Por ello, se recomendó al Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes instruyera a quien corresponda para que se aplicara sanción al Juez Calificador; se iniciara procedimiento para extinguir el acto de autoridad mediante el cual se impuso multa a las quejosas, a efecto de regresarles la cantidad de dinero que pagaron. Al presidente del Consejo de Honor y Justicia se recomendó realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a dos policías. Al Director de Visitaduría de la Fiscalía General del Estado se le recomendó sancionar al Ministerio Público responsable. Al Juez Calificador responsable se le recomendó que en las determinaciones de situación jurídica de las personas detenidas asentara las razones de su determinación y se abstuviera de imponer doble sanción por la comisión de una falta administrativa, asimismo, supervisara que el receptor de presuntos infractores realizara correctamente el llenado de los documentos que contienen la puesta a disposición de los detenidos y por último a los policías responsables se les recomendó que al realizar una revisión corporal o detención de una persona deben verificar que se cumplan los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 109/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 1/2016

Expediente: 4/15

Fecha de emisión: 3 de febrero de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que en la madrugada del once de febrero de dos mil quince, caminaba por el área donde está el monumento al Papa cuando elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes le practicaron una revisión corporal, le encontraron un medicamento denominado "credence clonazepam", a lo que les dijo que lo usa porque padece esquizofrenia, y no obstante lo detuvieron y trasladaron a la Dirección de Justicia Municipal en donde estuvo por cuatro horas. Se quejó también de que los policías le quitaron un teléfono celular y la cantidad de noventa pesos.

De las constancias que integran el expediente se concluyó que la detención del quejoso estuvo apegada a la legalidad y en consecuencia que los policías hayan violado sus Derechos Humanos y sobre la actuación del Juez Municipal se concluyó que incumplió las obligaciones señaladas en la Constitución Federal y en el Código Municipal de Aguascalientes, pues al resolver la situación jurídica del quejoso omitió señalar las razones o motivos de su determinación, con lo que violentó el derecho a la legalidad del quejoso.

Se recomendó al Juez municipal responsable de las violaciones a los Derechos Humanos que motivara debidamente la situación jurídica de las personas detenidas y al Director de Justicia Municipal vigilar que el Juez Municipal cumpla con la recomendación.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 4/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 2/2016

Expediente: 354/2014

Fecha de emisión: 18 de febrero de 2016.

Extracto:

El quejoso se quejó por los golpes recibidos por tres agentes de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, el día trece de noviembre de dos mil catorce, como consecuencia de los golpes su visión quedó disminuida.

De las constancias que integran el expediente se concluyó que tres agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes violentaron el derecho humano a la integridad personal y con ello incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código Municipal de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito

de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario en contra de los tres agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 354/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 3/2016**

Expediente: 303/2014

Fecha de emisión: 18 de febrero de 2016.

Extracto:

La quejosa se dolió de haber sido detenida en el estacionamiento del Centro Comercial Villa Asunción el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y por qué la oficial que la trasladó al Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo Municipal, le dio dos vueltas en el estacionamientos manejando lo que la hizo sentirse avergonzada y humillada.

De las constancias que integran el expediente se concluyó que una Policía del municipio de Aguascalientes violentó el derecho humano a la libertad y seguridad jurídica por la detención arbitraria y que con ello violento disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Código Municipal de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario en contra de la agente de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y se le recomendó realizar una disculpa por escrito a la quejosa por la violación a sus Derechos Humanos de libertad y seguridad jurídica.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 303/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 4/2016**

Expediente: 209/15

Fecha de emisión: 18 de febrero de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el siete de julio de dos mil catorce, presentó denuncia en contra de una persona por hechos que pudieran constituir los delitos de Robo y Abuso de Confianza, por ello se inició una averiguación previa en la Agencia del Ministerio Público Número Tres, pero en el transcurso de casi un año a pesar de que se presentó en la Agencia en más de ocho ocasiones, no le informaron de los avances de la investigación porque no se ha trabajado en el expediente.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en su derecho a una procuración de justicia pronta y expedita.

Del estudio de las constancias, se consideró que la Ministerio Público encargada de la investigación de los hechos denunciados incumplió disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, pues solicitó a los agentes de Policía Ministerial un informe correspondiente a la investigación de los hechos denunciados, mismo que se rindió once meses después de la solicitud, sin que la Representante Social dictara las providencias necesarias para que se rindiera en el término de quince días previsto por la ley.

Por ello, se recomendó al Director de Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, realizar procedimiento de responsabilidad administrativa a la Agente del Ministerio Público responsable.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 209/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 005/2016**

Expediente: 122/2015

Fecha de emisión: 2 de marzo del 2016

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

### Extracto:

La queja fue presentada por un hombre, por no haber sido tomado en cuenta, para continuar laborando en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ya que la Coordinadora de Formación Socio Cultural, le había dicho que no habría horas para él, y se duele que no le hayan dado argumentos "sólidos" del por qué el rechazo o de la falta de oportunidad de continuar laborando en la citada Institución.

Se concluyó que al quejoso le fue violentado su derecho humano al Trabajo por parte de la Coordinadora de Formación Sociocultural de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el quejoso como parte del personal académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, adquirió derechos derivados de una relación de naturaleza laboral, entre él y la Universidad, independientemente si hubiera sido contratado por honorarios y bajo la figura de prestación de servicios profesionales.

La resolución no pretende dirimir el fondo de una controversia de tipo laboral, como lo pudiera ser un despido injustificado o el reclamo de alguna indemnización o prestación específica, habida cuenta de que tal aspecto corresponde a las autoridades encargadas de impartir justicia en materia laboral, mediante los procedimientos jurisdiccionales, instancias y ordenamientos legales correspondientes, sino que el objetivo es instar a la autoridad, para que dentro del marco de la legalidad se analizara y resolviera la situación del quejoso con respecto a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Se recomendó al Rector que analice y resuelva la situación del quejoso respecto a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, tomando en consideración que fue sujeto a discriminación en el proceso de selección para poder continuar impartiendo clases en la Coordinación de Formación Sociocultural de la Institución y que la estabilidad en el empleo es principio que todo trabajador tiene por derecho.

Además, para efecto de evitar ulteriores violaciones, se recomendó que en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se implementen las medidas tendientes a garantizar los derechos laborales y de seguridad social, de toda persona que tenga una relación laboral con la Institución.

A la Coordinadora de Asignatura Formación Sociocultural de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se le recomendó que atienda a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como que realice la designación de materias atendiendo a la igualdad de condiciones académicas de los profesores evaluados y a la legalidad en los procesos de selección, ya que la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, son principios de actuación en el servicio público.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 122/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### Recomendación: 06/2016

Expediente: 274/2015

Fecha de emisión: 2 de marzo de 2016

### Extracto:

La queja fue presentada por un hombre quien manifestó su inconformidad en cuanto a que las personas que ingresan al Centro de Reinserción Social para Varones (CERESO) de esta Ciudad, son tratados como delincuentes de alta peligrosidad al ser rapados, que dicha acción es un abuso de poder que tiene como fin principal someter al individuo a través de la exposición pública ante la sociedad, publicando sus fotografías en periódicos del Estado, sin saber aún si son culpables o no.

Se concluyó que a las personas que ingresan al Centro de Reinserción Social para Varones (CERESO) de esta Ciudad, les fueron violentados sus Derechos Humanos a la Honra y Dignidad Humana, por parte del citado Centro de Reinserción., por haberlos rapado de la cabeza.

En el estudio, se consideró el Acta de la Diligencia de Vista al Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes" de esta Ciudad, donde ingresaron, un Agente del Ministerio Público, una Defensora de Oficio, un Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones "Aguascalientes" a visitar diversas áreas del Centro, en particular al área de Observación y Clasificación a los Módulos doce, tres, seis; Talleres; Naves Industriales y Modulo dos.

De la visita se observó por parte del representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que los internos que estaban en las dos Celdas en el área de Clasificación se encontraban rapados, lo que hace suponer que es una constante, que se realice esta práctica a los de nuevo ingreso, expresándose el desacuerdo por esta Comisión al momento de la visita.

Por ello se recomendó a la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” de esta Ciudad, suprimir el corte de cabello que implique el rapar la cabeza de los internos del Centro de Reinserción Social para Varones y para efecto de evitar ulteriores violaciones, se recomendó que se realicen las medidas tendientes a garantizar los Derechos Humanos de los internos y a observar las disposiciones Constitucionales y Tratados Internacionales en materia de Protección a la Dignidad y Buenos Tratos de las personas privadas de la libertad.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 274/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 7/2016**

Expediente: 95/14

Fecha de emisión: 2 de marzo de 2016.

Extracto:

La quejosa es interna del Centro de Reinserción Social para Mujeres Aguascalientes, señaló que el treinta y uno de marzo de dos mil quince, una comandante le indicó que fuera al consultorio médico, y como no obedeció, una Comandante se la llevó a la fuerza al consultorio para que tomara un medicamento que es controlado, pero se negó a consumirlo, por lo que dos comandantes mujeres la tomaron a la fuerza y la lastimaron de los brazos y el cuello, que de estos hechos tuvo conocimiento la directora del Centro Penitenciario.

Se concluyó que no existió afectación al derecho a la integridad física de la quejosa.

Del estudio de las constancias, se consideró que las oficiales sujetaron a la quejosa de los brazos para trasladarla al consultorio a efecto de que se tomara el medicamento controlado que le fue prescrito por el psiquiatra, sin embargo, la quejosa se resistió y se jaloneó para tratar de zafarse, lo que provocó el hematoma que presentó en el brazo derecho.

También se consideró que en el análisis médico de la quejosa que elaboró el Coordinador de Servicios Médicos Penitenciarios en el Estado, se señaló que la misma padece de anorexia y bulimia, trastorno depresivo severo, desnutrición moderada crónica, por lo que era importante la administración farmacológica a expensas de la actitud renuente de la paciente, y en el informe psicológico de la quejosa que realizó la psicóloga adscrita a esta Comisión se indicó que la quejosa no había tenido un tratamiento psicológico especializado para el diagnóstico de anorexia y bulimia por lo que era recomendable su movilización a una institución especializada en el tratamiento de trastornos alimenticios, pues de acuerdo con el pronóstico médico y los indicadores psicológicos actuales, la quejosa estaba en riesgo de comprometer su vida, por lo que se resolvió dar vista de esos documentos al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que valorara la procedencia del internamiento de la quejosa en un establecimiento adecuado para preservar su salud.

Por ello, se recomendó a la Directora del Centro de Reinserción Social para Mujeres vigilar y realizar las acciones necesarias para que el tratamiento médico-psiquiátrico que se indicó a la quejosa fuera respetado por ella y por las diferentes autoridades del centro penitenciario para evitar el deterioro físico y mental de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 95/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 8/2016**

Expediente: 314/15

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2016.

Extracto:

El quejoso dijo que el diecisiete de septiembre de dos mil quince, caminaba por la calle J. Encarnación Payen cuando un oficial de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes sin darle alguna explicación le dijo que se subiera a la patrulla, al cuestionarle el quejoso los motivos de la detención y el nombre del oficial, éste se negó a proporcionárselos, minutos después llegó un comandante en un carro compacto, quien le habló a una patrulla a la que lo subieron y lo trasladaron a la Dirección de Justicia Municipal, en donde un Juez lo puso en libertad porque no haber cargos en su contra.

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y a conocer los motivos de la detención por parte de un policía preventivo del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el agente aprehensor incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Municipal de Aguascalientes, porque al realizar la detención del quejoso el policía preventivo omitió cumplir con los requisitos previstos por los citados ordenamiento para realizar una legal detención e informar al quejoso los motivos de la detención desde el momento mismo en que sucedió la misma.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario en contra del agente aprehensor.

A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal del policía para dejar constancia de las violaciones a los Derechos Humanos del quejoso.

Al policía responsable se le recomendó que al realizar detención de personas cumpla con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respete el derechos de las personas detenidas de saber los motivos de la detención, y se identifique ante los ciudadanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 314/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 9/2016

Expediente: 4/2015

Fecha de emisión: 10 de marzo de 2016.

Extracto:

El quejoso señaló que en la madrugada del doce de febrero de dos mil quince, fue detenido cerca del monumento al Papa por oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, lo trasladaron a la Dirección de Justicia Municipal en donde permaneció toda la noche y salió en libertad por cumplir arresto.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos de legalidad y audiencia por parte de un Juez Municipal de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que la detención del quejoso reunió los requisitos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la actuación del agente aprehensor estuvo apegada a la legalidad.

También se consideró que el Juez Municipal incumplió las obligaciones señaladas en la Constitución Federal y en el Código Municipal de Aguascalientes, pues al resolver la situación jurídica del quejoso omitió señalar las razones o motivos de su determinación y no concedió el derecho de audiencia al quejoso, pues si bien estaba intoxicado de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal debió aplicar una medida de seguridad y permitir que rindiera sus alegatos hasta que cesaran los efectos de la intoxicación.

Por ello, se recomendó a la Contraloría Municipal de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Juez Municipal. Al Director de Justicia Municipal se le recomendó vigilar que el Juez Municipal responsable motive los documentos en los que determine la situación jurídica de las personas detenidas y aplique a los infractores que se encuentren intoxicados la medida de seguridad prevista por el Código Municipal. Al Juez Municipal responsable se le recomendó que en el documento en el que resuelva la situación jurídica de las personas detenidas asiente las razones o motivos de sus determinaciones y aplicar la medida de seguridad prevista en el Código Municipal cuando los infractores se encuentren intoxicados.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 4/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 10/2016**

Expediente: 180/2015

Fecha de emisión: 11 de abril de 2016.

Extracto:

La queja la presentó un padre de familia en representación de su hija menor quien cursa el tercer grado en el turno matutino de una escuela secundaria, indicó que el primero de junio de dos mil quince los grupos estaba formados en fila porque se estaban realizando los honores a la bandera, cuando la bandera ya estaba en el nicho un maestro de educación física ordenó a los grupos de primero y segundo que rompieran filas, por lo que la menor salió de la fila donde estaba y se dirigió con su hermano que cursa segundo grado para entregarle dinero para la compra de material didáctico, hecho lo anterior regresó a su fila y posteriormente a su salón, con motivo de esa conducta la menor fue sancionada por el subdirector con suspensión de cinco días de clases, los padres de la menor hablaron con el director del plantel para evitar que la menor perdiera clase pero les indicó que no le podía restar autoridad al subdirector por lo que no podía cambiar la sanción.

Se concluyó que la menor fue afectada en su derecho a la seguridad jurídica por parte del subdirector de la escuela secundaria.

Del estudio de las constancias, se consideró que el subdirector de la escuela secundaria incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Acuerdo 98 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, pues aplicó a la menor una sanción que consistió en separarla de clases por cinco días, sin tener facultad para ello, toda vez que la autoridad escolar competente es el Consejo Técnico Escolar, además de que el servidor público tampoco indicó las razones o motivos por los cuales consideró que la falta cometida por la menor era grave y en consecuencia procedía la sanción máxima prevista por el Acuerdo 98. También se realizaron observaciones a algunos de los quince compromisos impresos en la cédula de inscripción de la menor, ya que pueden afectar sus Derechos Humanos.

Por ello, se recomendó al Contralor del Instituto de Educación de Aguascalientes instaurara un procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario al servidor público responsable de la violación. Al director de la escuela secundaria se le recomendó revisar el contenido de los quince compromisos asentados en la cédula de inscripción para evitar que afecten los Derechos Humanos de los alumnos y cuando se apliquen sanciones a los alumnos vigile que se respete el contenido del Acuerdo 98. Al Subdirector responsable se le recomendó abstenerse de aplicar sanciones a los alumnos cuando carezca de facultades para ello.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 180/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 11/2016**

Expediente: 378/2015

Fecha de emisión: 11 de abril de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el veintiséis de noviembre de dos mil quince, aproximadamente a las nueve de la noche se encontraba en el fraccionamiento El Rosedal porque fue a cobrar un dinero que le debían por un trabajo de jardinería, enfrente del domicilio se paró una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, el oficial le cuestionó lo que estaba haciendo en ese lugar, como el quejoso le dijo que le estaba hablando muy "golpeado", el oficial le realizó una revisión, lo detuvo y lo trasladó a la Dirección de Justicia Municipal, en donde permaneció hasta las 22:30 horas del día siguiente.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por parte de un policía preventivo del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el policía incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes, pues la revisión corporal que practicó al quejoso y la detención no reunieron los requisitos previstos por los citados ordenamientos.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de H. Ayuntamiento

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al policía responsable. A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal del policía para dejar constancia de las violaciones a los Derechos Humanos del quejoso. Al policía responsable se le recomendó que al realizar detención de personas cumpla con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 378/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 12/2016

Expediente: 294/2014

Fecha de emisión: 3 de mayo de 2016.

Extracto:

La quejosa indicó que el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, fue a recoger a dos de sus hijas a casa de su hermana, pero no se las quiso entregar diciendo que las golpeaba y les mostraba pornografía, que también llegaron su hermano y su cuñada apoyando a su hermana, incluso su cuñada la agredió física y verbalmente, por lo que su hermano llamó a la policía y se presentaron tres unidades de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, su hermano les pidió que se la llevaran detenida, pero como se negó a subirse a la patrulla de forma voluntaria, tres policías y su hermano la subieron a la fuerza y la trasladaron a la Delegación Jesús Terán, durante el traslado le pidió a un policía le aflojara las esposas porque estaban muy apretadas y le molestaban mucho, la respuesta fue que eso se merecía y más.

Se concluyó que la quejosa fue afectada en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica e integridad y seguridad personal por parte de dos policías del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que los policías aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes, pues la detención de la quejosa no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos, además de que no tuvieron el cuidado necesario en el uso de la fuerza y la forma en que colocaron los aros de seguridad provocó lesiones a la quejosa en las muñecas.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los dos policías responsables. A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal de los dos policías responsables para dejar constancia de las violaciones a los Derechos Humanos de la quejosa. A los policías responsables se les recomendó que al realizar detención de personas cumplan con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al hacer uso de la fuerza deben observar lo previsto en el Código Municipal de Aguascalientes y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 294/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 13/2016

Expediente 110/2016

Fecha de emisión: 4 de abril de 2016.

Extracto:

El quejoso señaló que el veinticuatro de marzo del año dos mil diecisési el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes colocó un espectacular en el Boulevard a Zacatecas número 113 de la Colonia Industrial de esta Ciudad, como parte de una campaña federal del Centro para la Prevención y Control del VIH y el Sida, en el que aparece una pareja de dos hombres besándose en la boca con la frase "mil formas de amar una sola forma de protegerse usa condón" inconformándose por que fue retirado cuatro días después por presión social.

Motivo por el que se inconformaron diferentes organizaciones no gubernamentales como Colectivo Sergay Aguascalientes, A.C., a quien pertenece el quejoso; Movimiento Disidente, Red de Hombres Gay, Bisexuales y Transgénero, Vihdha A:C., Cecadec A.C., Observatorio de Violencia Social y de Genero Aguascalientes, Colectiva Feminista, Redefine Aguascalientes; Mexicanas en Acción Positiva, Magazyne A.C., Gstyle.

Luego el día veintinueve de marzo del mismo año se sustituyó el espectacular por uno en el que aparecía una pareja heterosexual.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente se concluyó que al quejoso y sus representados se les vulneraron sus derechos a la dignidad y a la igualdad al realizar la autoridad actos discriminatorios por su orientación sexual, debido a que la autoridad del Instituto de Salud Estatal de mutuo propio, retiró un espectacular que formaba aparte de la campaña para la prevención y control del VIH y el Sida.

Violentándose de esta manera el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos último párrafo el cual establece que queda prohibida toda discriminación motivada por las preferencias sexuales, así como el artículo 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que protege el derecho de igualdad ante la ley señalando que todas las personas son iguales ante la ley en consecuencia tienen derecho, sin discriminación a igual protección de la ley.

Por ello se recomendó al titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, diera continuidad a la campaña con los espectaculares motivo de la queja; amonestara por escrito al servidor público responsable de ordenar el retiro del espectacular y que éste último ofreciera una disculpa pública a la Comunidad Lésbico Gay, y se abstuviera de asumir comportamientos que puedan encuadrarse en actos de discriminación y homofobia.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 110/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 14/2016**

Expediente: 163/2016

Fecha de emisión: 29 de abril de 2016

Extracto:

El expediente se inició de oficio el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por la denuncia ciudadana hecha a través de la siguiente página electrónica: <http://www.codigorojoags.com/index.php/multimedias/item/384-denuncian-brutalidad-policiaca-en-la-feria-de-san-marcos>

En el video se observa a por lo menos cinco policías uniformados sometiendo a dos hombres y una mujer en el área de la Feria Nacional de San Marcos y del estudio realizado, se concluyó que en los hechos grabados es evidente que los policías hicieron un uso excesivo de la fuerza pública, aplicando la que se conoce como "llave china" a dos hombres a pesar del riesgo de estrangulamiento o lesiones que la mala aplicación de ésta técnica de control implica, siendo evidente también, que no se aplicó de manera correcta pues en uno de los casos había dos policías aplicando fuerza sobre una persona y en el otro la sujeción del cuello se utilizó para derribar a la persona sin ningún control sobre la caída, ignorando la normatividad que sobre el uso de la fuerza deben observar los policías y que con la detención de la mujer se hizo evidente la falta de tolerancia de los policías a la oposición que hace la sociedad ante los actos arbitrarios que cometen.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que en atención al mando único que se ejerce a través suyo, proveyera lo necesario para que se identifique a los policías que participaron en los hechos analizados y se les aplique la sanción que corresponda; mantenga informada a esta Comisión sobre la identificación y las sanciones que se apliquen; y que implemente medidas de capacitación práctica, sobre el empleo de técnicas de control de detenidos haciendo conciencia en los elementos de los riesgos que cada uno implica para la integridad de las personas a las que se les aplique y les recuerde los principios básicos para uso de la fuerza.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 163/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 15/2016**

Expediente: 33/2016

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que en la madrugada del veinte de diciembre de dos mil quince, estaba en el interior de su vehículo con su novia y sus cuñados afuera de la casa de la primera cuando se presentó un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes quien le dijo que había cometido una falta administrativa al estar tan tarde en el

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

auto, el quejoso le dijo que no era falta quedarse varias personas platicando en el vehículo, el policía le colocó las esposas y se negó a decirle el motivo de la detención y posteriormente lo trasladó a la Dirección de Justicia Municipal.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y ser informado de los motivos de la detención por un policía del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el policía aprehensor incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos al haber sido arbitraria.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al policía responsable.

A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal del policía para dejar constancia de las violaciones a los derechos humanos del quejoso. Al policía responsable se les recomendó que al realizar detención de personas cumplan con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el derecho que tiene las personas detenidas de ser informadas de los motivos de la detención.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 33/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 16/2016

Expediente: 304/2015

Fecha de emisión: 8 de junio de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el treinta y uno de marzo de dos mil quince, se presentó en la ventanilla para recepción de documentos del Instituto de Educación de Aguascalientes un escrito que dirigió al Director General y a la fecha de la presentación de la queja no había recibido respuesta.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en su derecho de petición.

Del estudio de las constancias, se consideró que el escrito que presentó el quejoso al Director General reunió los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ejercer el derecho de petición, pero el servidor público omitió dar respuesta por escrito como lo indica el ordenamiento citado.

Por ello, se recomendó al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes dar respuesta por escrito a la petición que el quejoso realizó mediante documento del treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 304/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación: 17/2016

Expediente: 0375/2014

Fecha de emisión: 9 de julio de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por una mujer en representación de su hijo menor porque este último se encontraba en compañía de un amigo, caminando por la calle hacia donde estaba la quejosa, cuando fueron detenidos por policías municipales quienes le dijeron que se los habían llevado por estar tomando en la vía pública

Se concluyó que a los menores les fueron violentados sus Derechos Humanos a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica por parte de los tres policías municipales, por haberlos detenido arbitrariamente.

Del estudio de las constancias que integran el expediente, se consideró que los policías, infringieron lo dispuesto en el

Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, ya que en los documentos que contienen la determinación de la situación jurídica de los menores, firmadas por el Juez Municipal en turno, coincide en señalar que se presentó la quejosa y manifestó que estaba esperando a los menores, cuando llegó la patrulla municipal y los arrestó. Por lo que el Juez estableció, que coincidían los hechos y al no encontrar elementos resolvió que era improcedente la falta. Por lo anterior al no quedar acreditada la Comisión de las faltas señaladas por los policías, la detención de los citados menores, fue arbitraria.

Uno de los tres policías no rindió el informe de hechos solicitado por esta Comisión, por lo que se le tuvieron por presuntamente ciertos los hechos materia de la queja y se le impuso una multa.

Por ello se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes, para que, inicie la investigación en contra de los citados servidores públicos; a la Contraloría Municipal de Aguascalientes, para que inicie el procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa en que incurrió el servidor público que fue omiso a la solicitud de información requerida por esta Comisión y se impongan las sanciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; al Secretario de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, se dio vista del policía que no envió el informe requerido, para que se realizaran las medidas pertinentes en cuanto a la omisión y a los Profesionistas adscritos a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, se les recomendó, que deben de constar las versiones de los hechos de cada uno de los que se los solicite informe, para que este organismo de Derechos Humanos, pueda conocerlos pues no es admisible que dos personas que participaron de diferente manera, produzcan su informe, palabra por palabra de forma exactamente igual, tal y como se observa en los informes justificados contenidos en el expediente.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 375/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 18/2016**

Expediente: 197/2013

Fecha de emisión: 9 de junio de 2016.

Extracto:

La queja la interpusieron un hombre y una mujer. El hombre indicó que por la noche del veintiuno de junio de dos mil trece, estaba en su casa con su esposa platicando sobre el futuro de sus hijos, hecho que no le pareció a su suegra quien estaba presente y salió a la cochera gritando que la estaba golpeando, pidió auxilio y que mandaran patrullas, como a los quince minutos se presentaron policías de la Secretaría de Seguridad Pública con quienes dialogó y se quedaron conformes con la explicación que les dio, los policías se quedaron platicando con su suegra, luego le hablaron al quejoso, lo detuvieron y lo trasladaron a la Dirección de Justicia Municipal de donde salió en libertad al pagar una multa.

La mujer señaló que en la madrugada del veintiuno de junio de dos mil trece, estaba en su casa cuando se presentó una mujer policía quien le indicó que le entregara a sus tres nietos de 7, 5 y 2 años de edad, se asomó a la calle y observó en el interior de una patrulla a la mamá de sus tres nietos y esposa de uno de sus hijos, como se negó a entregar a los niños, la policía la amenazó que la iba a detener, en eso salieron del domicilio un hijo y una hija quienes cuestionaron a la funcionaria si traía alguna orden que la facultara para llevarse a los niños, en respuesta la suboficial solicitó apoyo de sus compañeros policías que detuvieron a los hijos de la quejosa y ante ese hecho entregó a los niños.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal y seguridad jurídica y a la quejosa se le afectó el derecho a la legalidad por policías del municipio de Aguascalientes. A los otros dos hijos de la quejosa también se les afectaron sus derechos a la libertad personal y seguridad jurídica por parte de policías del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el policía aprehensor incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos. También se consideró que la suboficial incumplió disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque detuvo de manera arbitraria a la hija de la quejosa y ejecutó un acto de molestia en la familia de la quejosa sin contar con la orden por escrito a que se refiere la Constitución Federal.

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

De igual forma , se observó que los policías que intervinieron en los hechos narrados por la quejosa incumplieron obligaciones contenidas en el Código Municipal y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pues omitieron registrar por escrito los datos de identificación de las unidades oficiales y el nombre de los policías que prestaron apoyo en los hechos, por lo que se denunció al Fiscal General del Estado los hechos materia de la resolución, pues de lo analizado se pudieran constituir hechos probablemente delictivos.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública solicitar a los elementos operativos dejar registro de los datos que identifiquen a la unidades oficiales así como a los policías que presten su apoyo en algún hecho en el que intervengan con motivo del ejercicio de sus funciones; realizar las gestiones para tener mayor control de las unidades y los oficiales que las tripulan.

Asimismo, girar instrucciones a quien corresponda para investigar la identidad del servidor público que detuvo a uno de los hijos de la quejosa y una vez logrado se realice procedimiento administrativo y se aplique la sanción que en derecho proceda.

Al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes se recomendó realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a una policía y emitir determinación de la queja que presentó el quejoso.

Al oficial y suboficial responsables se les recomendó que al realizar detención de personas cumplan con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dejar registro en los documentos correspondientes de los datos que identifiquen a las unidades oficiales como la identidad de los policías que presten apoyo en algún hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 197/13. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### Recomendación 19/2016

Expediente: 340/2015

Fecha de emisión: 9 de junio de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, le fue otorgada incapacidad por riesgo de trabajo permanente parcial, pero como no estuvo de acuerdo solicitó su revisión y con motivo de ello el ISSSSPEA le proporcionó el nombre de tres médicos especialistas de notorio prestigio profesional para que eligiera uno y lo hiciera saber al Instituto, el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el quejoso informó al ISSSSPEA el nombre del profesionista elegido, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince, el quejoso se presentó al ISSSSPEA de forma presencial y se comunicó por teléfono, pero le informaron que aún no tenían la fecha para que el médico lo valorara.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en su derecho a revisar la calificación de riesgo de trabajo que se emitió dentro de la pensión por incapacidad permanente parcial que se le otorgó por servidores públicos adscritos al ISSSSPEA.

Del estudio de las constancias, se consideró que el Director General, el Director de Medicina, Seguridad e Higiene y el Jefe del Departamento de Medicina del ISSSSPEA, incumplieron disposiciones contenidas en Reglamento de Prestaciones Económicas del ISSSSPEA, pues de la fecha en que el quejoso les informó el nombre del médico que eligió para que lo valorara y hasta la fecha en que los funcionarios presentaron su informe de hechos a éste organismo, transcurrieron ochenta y dos días sin que los funcionarios hubieran informado al quejoso día y hora para que fuera valorado por el médico especialista que eligió y en términos del Reglamento en cita el especialista designado para determinar el asunto en forma definitiva lo hará en el plazo máximo de quince días a partir de su designación.

Por ello, recomendó al Director general realizar las acciones necesarias para que ala brevedad el quejoso fuera valorado en su salud por el médico especialista que eligió o en su defecto por otro especialista de notorio prestigio que también fuera elegido por el quejoso.

A la Directora de Medicina, Seguridad e Higiene y al Jefe del Departamento de Medicina respectivamente se les recomendó realizar una disculpa por escrito al quejoso por la dilación y retraso injustificado en el procedimiento para revisar el riesgo de trabajo que se emitió en la pensión por incapacidad permanente parcial que se le otorgó.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 340/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 20/2016**

Expediente: 153/15

Fecha de emisión: 7 de junio de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre que fue revisado, detenido y maltratado, causándole un desmayo para posteriormente despertarlo a cachetadas, por parte de un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Se concluyó que al quejoso le fueron violentados sus Derechos Humanos de seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal por parte de un elemento de Policía Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

En el estudio de las constancias que integran el expediente, se observó que el elemento de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, violentó el Derecho Humano de Integridad y Seguridad Personal del quejoso e infringió lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al haber detenido al quejoso de manera violenta sin motivo.

Por ello, se recomendó al Director del Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomienda que inicie la investigación que corresponda al elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes. Al policía responsable se le recomendó extender una disculpa escrita al quejoso por la violación a sus Derechos Humanos de seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 153/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 21/2016**

Expediente: 325/15

Fecha de emisión: 1 de junio de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre que manifestó que su nieto fue detenido sin que le señalaran el motivo de la detención por dos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Se concluyó que al nieto del quejoso le fue violentado sus Derechos Humanos de seguridad jurídica y del Interés Superior del Menor por parte de un elemento de Policía Municipal y un Juez Municipal, ambos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias que integran el expediente, se recomendó al Director de Justicia Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento de Aguascalientes, que con motivo de la queja se iniciara la investigación correspondiente al Juez Municipal por la violación al Derecho Humano de Seguridad Jurídica y del Interés Superior del Menor.

Por otro lado, el elemento de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, violentó el Derecho Humano de Seguridad Jurídica del nieto del quejoso e infringió lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al haber detenido al quejoso sin motivación alguna.

Por ello, se recomendó al Director del Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomendó que iniciara la investigación correspondiente al elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes; al Director de Justicia Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento de Aguascalientes, que iniciara la investigación correspondiente al Juez Municipal, así como una vez concluida la investigación consigne el asunto a la Comisión de Honor y Justicia y a la Contraloría, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública de Aguascalientes para que se resuelva lo procedente, por la violación a los Derechos Humanos que se cometieron en perjuicio del nieto del quejoso.

Al policía responsable se le recomendó extender una disculpa escrita al quejoso por la violación a sus Derechos Humanos de seguridad jurídica y del interés superior del menor.

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 325/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 22/2016**

Expediente: 300/2015

Fecha de emisión: 29 de junio de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el veintiocho de agosto de dos mil quince, salió del Hospital Tercer Milenio con rumbo al fraccionamiento Lomas del Mirador, notó que lo venía siguiendo una patrulla, por lo que se metió al estacionamiento de la tienda Bodega Aurrera que se ubica en la Avenida Mariano Hidalgo, cerró su vehículo, caminó a la salida del estacionamiento y le dijo al oficial que mejor se pusiera a cuidar rateros, el oficial lo siguió en el patrulla, después a pie y le dijo que lo iba a detener por escandalizar, le puso las esposas en el brazo izquierdo apretándoselas cada vez más, le dio un golpe en la cabeza, lo llevó a la patrulla y lo trasladó a la Dirección de Justicia Municipal, en donde el Juez le informó que lo detuvieron por pedir dinero en la calle.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en sus derechos a la libertad personal, seguridad jurídica e integridad y seguridad personal por un policía del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que los policías aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Código Municipal de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos y aplicar el uso de la fuerza lesionaron al quejoso ambas muñeca, brazo izquierdo y cabeza.

Por ello, se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los tres policías responsables. A la Directora de Recursos Humanos del municipio de Aguascalientes, se le recomendó agregar copia de la resolución en el expediente personal de los policías para dejar constancia de las violaciones a los Derechos Humanos del quejoso. A los policías responsables se les recomendó realizar una disculpa por escrito al quejoso por las violaciones a sus Derechos Humanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 300/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación: 23/2016**

Expediente: 005/2015

Fecha de emisión: 1 de julio del 2016

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre, por el daño físico y maltrato que recibió por parte de un Suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, cuando lo detuvo y lo subió a la patrulla municipal.

Se concluyó que en el expediente no hubo elementos que acreditaran la responsabilidad del Suboficial por los hechos narrados por el quejoso también se concluyó que el policía, debió de haber señalado en la puesta a disposición del quejoso, la acción de Robo que se le atribuía, para que el Juez Municipal en turno, procediera conforme lo marca la Ley, atendiendo a la falta establecida y se realizaran las acciones correspondientes que marca la legislación en la materia y las autoridades competentes resolvieran sobre lo conducente.

Por la falta de actuación del servidor público se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes, en términos del Código Municipal de Aguascalientes se inicie investigación en contra del servidor público.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 005/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 24/2016**

Expediente: 190/2014

Fecha de emisión: 20 de julio de 2016.

Extracto:

Al quejoso dijo que el dieciocho de junio de dos mil quince, aproximadamente a las tres y media de la tarde, se encontraban en su domicilio en el municipio de Cosío, Aguascalientes, al que llegaron tres oficiales de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cosío, preguntando por uno de los quejosos, diciendo que había un reporte de que había tomado unas bicicletas.

De las constancias que integran el expediente se concluyó cuatro agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cosío violentaron el Derecho Humano a la seguridad jurídica y con ello incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por ello, se recomendó al Presidente Municipal de Cosío realizar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario en contra de los cuatro agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cosío responsables de la violación a Derechos Humanos del quejoso.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 190/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Recomendación 25/2016**

Expediente: 136/2015

Fecha de emisión: 20 de julio de 2016.

Extracto:

La quejosa señaló que el veinticinco de abril de dos mil quince, acudió al palenque de la Feria Nacional de San Marcos y al ingresar una mujer del equipo de seguridad le realizó una revisión que consideró indigna e irrespetuosa, pues le tocó los senos en varias ocasiones, levantándose y apretándose, sin embargo, indicó no recordar el rostro ni las características físicas de la persona que la revisó.

Del estudio de las constancias se concluyó:

Que la quejosa fue afectada en su Derecho a la Dignidad Humana por parte de un policía de seguridad privada, ya que fue una empresa de seguridad privada la que se encargó de la operación, mantenimiento y logística del palenque de la feria, y que no tenía registro en la Jefatura de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como lo indica la ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de Seguridad Privada, ambas del Estado de Aguascalientes, también se concluyó que es a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a quien correspondía verificar que la empresa de seguridad privada tuviera la autorización para prestar los servicios y que el personal operativo estuviera debidamente capacitado para realizar sus labores y así evitar afectaciones de los Derechos Humanos de las personas con las que tuvieran relación con motivo de su trabajo, pero que no lo cumplió.

Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado implementar las medidas necesarias para supervisar y vigilar que los prestadores del servicio de seguridad privada que operen en el Palenque de la Feria Nacional de San Marcos apeguen su actuación al respeto de los Derechos Humanos, compruebe la capacitación del personal y supervise el servicio que realizan.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 136/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 26/2016**

Expediente: 73/2015

Fecha de emisión: 20 de julio de 2016.

Extracto:

El quejoso señaló que por la mañana del seis de noviembre de dos mil trece, se encontraba en el patio de un restaurante en el municipio de Jesús María, Aguascalientes, cuando varios hombres brincaron el cerco y se le fueron encima, que su hijo llegó corriendo al lugar y las personas los esposaron y los subieron a una camioneta, los llevaron a un lugar en donde los separaron, al quejoso lo desnudaron, lo golpearon en cuerpo y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza que le

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

dificultó su respiración, lo quisieron obligar a que firmara una declaración, pero se negó, al día siguiente lo llevaron con el Agente del Ministerio Público, ahí rindió su declaración ministerial, el ocho de noviembre despertó en el Hospital Hidalgo con mangueras por nariz y boca, y a mediados del mes de diciembre de dos mil quince lo internaron nuevamente en el Hospital Hidalgo en donde permaneció muy grave por espacio de un mes por los golpes que le dieron los agentes de Policía Ministerial.

Se concluyó que al quejoso se afectaron sus derechos a la libertad personal y seguridad jurídica por parte de agentes ministeriales.

Del estudio de las constancias, se consideró que los agentes ministeriales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos y en el expediente no hubo constancias que acreditaran afectación a su derecho a la integridad física, pues en términos de lo asentado en el expediente médico del quejoso y de la opinión emitida por los médicos de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado, no existieron elementos que justificaran que las enfermedades que padece el quejoso derivaran de lesiones que a decir del mismo le realizaron agentes ministeriales.

Por ello, se recomendó al Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los tres agentes ministeriales responsables de la violación a los Derechos Humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 73/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 27/2016**

Expediente: 9/2015

Fecha de emisión: 20 de julio de 2016.

Extracto:

El catorce de enero de dos mil quince, este organismo inició queja por la vista hecha por el Juez del Tercer Partido Judicial con sede en Pabellón de Arteaga, Ags., en la que se advirtió que al rendir su declaración preparatoria un hombre argumentó que fue sometido a actos de tortura por agentes de la policía ministerial, sin que fuera posible ubicar a la persona presunta afectada por lo que la queja se siguió de oficio.

Se concluyó se afectaron los derechos a la libertad personal y legalidad de una persona por parte de agentes ministeriales.

Del estudio de las constancias, se consideró que los agentes ministeriales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos.

Asimismo, al emitir sus informes aceptaron que practicaron al quejoso una revisión corporal con motivo de que adoptó una actitud nerviosa, lo que indica que realizaron un acto de molestia sin cumplir los requisitos que exige la Constitución Federal.

Por ello, se recomendó al Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a dos agentes ministeriales.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 9/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación: 28/2016**

Expediente: 25/15

Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre que fue revisado y detenido por un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública

del municipio de Aguascalientes, por oler a marihuana.

Se concluyó que al quejoso le fueron violentados sus Derechos Humanos de seguridad jurídica y legalidad por parte de un médico adscrito a los Servicios Médicos de la Dirección de Justicia Municipal y un elemento de Policía Municipal, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

En el estudio de las constancias que integran el expediente, se recomendó a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, que con motivo de la queja, se le iniciará una investigación al médico adscrito a los Servicios Médicos de la Dirección de Justicia Municipal, por la violación al Derecho Humano a la legalidad.

Por otro lado, el elemento de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, violentó los Derechos Humanos de Seguridad Jurídica y Legalidad del quejoso e infringió lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al haber detenido al quejoso sin motivación alguna.

Por ello, se recomendó a la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, se le recomendó que iniciara la investigación correspondiente al elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes; al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes, se le recomendó que una vez concluida la investigación, consigne el asunto a la Comisión de Honor y de Justicia de la Secretaría; a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes, se le recomendó girar instrucciones a quien corresponda para que se agregue copia de la resolución a los expedientes personales del elemento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, con el objeto de dejar constancia de la violación a los Derechos Humanos que se cometieron en perjuicio del quejoso. Al policía responsable se le recomendó extender una disculpa escrita al quejoso por la violación a sus Derechos Humanos de seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 25/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 29/2016**

Expediente: 182/2016

Fecha de emisión: 13 de octubre de 2016

Extracto:

El expediente de queja se integró porque se adosó una estructura para limpieza de calzado al monumento llamado "Piedra Solar".

Se consideró que es una escultura que debe ser preservada como parte de la Cultura del Estado, por la expresión artística que representa; por los elementos que la conforman, alusivos a nuestra cultura prehispánica, y al poema "Piedra de Sol" del Premio Nobel de Literatura Octavio Paz, y porque la donación representa un homenaje al reconocido promotor internacional de la cultura oriundo de este Estado, Víctor Sandoval.

Que su preservación implica mantenerlo libre para su apreciación y protegerlo de cualquier elemento que pueda alterarlo, por lo que no se deben dar permisos para adosarle ningún puesto como el que tenía adosado pues fue el propio H. Ayuntamiento el que designó ese lugar como el idóneo para la colocación de la "Piedra Solar".

En atención a ello, y para proteger el Derecho a la Cultura, se recomendó al Presidente Municipal de Aguascalientes, que instruyera a quien correspondiera para que en respeto al derecho a la cultura se preservara el monumento "Piedra Solar" de Federico Silva que se encuentra sobre el andador que está sobre José María Chávez entre la calle Nieto y Francisco G. Hornedo, sobre lo que se conoce como Plaza Patria, y se reubique el puesto de aseador de calzado que se adosó al monumento.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 282/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

#### **Recomendación 30/2016**

Expediente: 226/2016

Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2016.

Extracto:

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

El quejoso señaló que en el año dos mil quince, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano del municipio de Aguascalientes, informara si el titular de un salón de fiestas que opera atrás de su domicilio en la calle Alejandro Topete del Valle número 118 del Barrio de San Marcos contaba con el permiso correspondiente, la respuesta fue que el predio no contaba con Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística por lo que se iniciaría proceso para la clausura del establecimiento. En junio de dos mil dieciséis le manifestó al Presidente Municipal su inconformidad con el salón de fiestas, pues el ruido excesivo que produce le impide dormir, la respuesta fue que el salón de fiestas cuenta con el permiso de suelo y licencia reglamentada para el ejercicio fiscal 2016, por lo que la información que recibió de las autoridades municipales son contradictoria lo que considera vulnera sus Derechos Humanos.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la intimidad domiciliaria por el Director de Reglamentos del municipio de Aguascalientes.

Del estudio de las constancias, se consideró que el Director de Reglamentos del municipio de Aguascalientes incumplió disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues en junio de dos mil quince, el quejoso le informó de las molestias que le causaba el ruido excesivo de un salón de fiestas al impedirle descansar por las noches, sin que el servidor público aportara pruebas para acreditar que personal de la citada Dirección hubiera verificado que el titular del salón de fiestas cumpliera con la obligación de controlar las emisiones de ruido.

Por ello, se recomendó al servidor público responsable de la violación a los Derechos Humanos girar instrucciones al personal a sus órdenes para verificar que el titular del salón de fiestas cumpla con la obligación de controlar las emisiones de ruido a fin de mantenerlas por debajo de los 68 decibeles "A" en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 22:00 a 6:00 horas por debajo de los 65 decibeles "A", como se asentó en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística con número AL20140502658 que se autorizó el cuatro de julio de dos mil catorce y una vez realizada la verificación informara a esta Comisión el resultado.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 226/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### Recomendación 31/2016

Expediente: 232/2015

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016.

Extracto:

La quejosa dijo que el quince de julio de dos mil quince, entraron a su domicilio elementos de la Policía Ministerial sin su autorización u orden de cateo, llevándose dos fotografías y una tableta.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los dos agentes investigadores de Policía Ministerial del Estado emplazados que hayan violentado el derecho humano a la seguridad jurídica y legalidad a la que quejosa.

Se recomendó a los agentes investigadores de Policía Ministerial y al Comisario General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General en el Estado de Aguascalientes para que los agentes investigadores de Policía Ministerial rindan a esta Comisión informes de manera personal, clara, precisa y exacta.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 232/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### Recomendación 32/2016

Expediente: 31/2015

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016.

Extracto:

El quejoso señaló que a principios de mes de enero de dos mil quince, aproximadamente a las ocho de la mañana uno de sus amigos de nombre "Charly" le avisó que habían matado a un vecino, por lo que se acercaron al domicilio del vecino para ver lo que pasó, en eso llegó una camioneta blanca con cinco agentes ministeriales, quienes lo detuvieron, luego lo trasladaron a las instalaciones de la entonces Dirección de Policía Ministerial, al día siguiente de su detención dos agentes lo llevaron a un cuarto que está en la planta alta, le vendaron los ojos y en varias ocasiones le colocaron una bolsa de plástico sobre la cabeza, lo que le impidió respirar y sintió que se ahogaba, lo colocaron en el piso boca arriba con los brazos hacia atrás, unos agentes se subieron sobre su pecho en tanto otros le sujetaron los pies, al tiempo que otro agente

le colocó una “garra” tipo toalla en nariz y boca y le vació agua mineral por lo que nuevamente sintió que se ahogaba, al día siguiente los mismos agentes volvieron a repetir las acciones descritas con la salvedad de que esta ocasión previo a colocarlo en el piso lo envolvieron en una cobija y lo golpearon con los pies.

Se concluyó que en el expediente no hubo pruebas para acreditar afectación a los Derechos Humanos del quejoso, sin embargo, se acreditó que los servidores públicos a los que se requirió informe de hechos obstaculizaron la labor de investigación sobre violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión, pues el contenido de sus informes fue idéntico por lo que no lo rindieron de forma personal a partir de la experiencia vivida por cada uno.

Se recomendó al Fiscal General del Estado sancionar a los dos agentes ministeriales conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 31/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

**Recomendación 33/2016**

Expediente: 158/2015

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016.

Extracto:

El once de mayo de dos mil quince, esta Comisión inició queja con motivo de una videogramación que circuló en la redes sociales con el título “Policía privada golpea a joven mujer en el palenque de la feria”, en el que se observó que dos policías mujeres de seguridad privada agredieron físicamente una mujer a la que pretendían controlar.

Del estudio de las constancias se concluyó: que la quejosa fue afectada en su derecho a la integridad y seguridad personal por dos policías de seguridad privada, ya que fue una empresa de seguridad privada la que se encargó de la operación, mantenimiento y logística del palenque de la feria. De igual forma se concluyó que es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a quien correspondía verificar que la empresa de seguridad privada tuviera la autorización para prestar los servicios y que el personal operativo estuviera debidamente capacitado para realizar sus labores y así evitar afectaciones de los Derechos Humanos de las personas con las que tuvieran relación con motivo de su trabajo, pero no lo cumplió.

Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado implementar las medidas necesarias para supervisar y vigilar que los prestadores del servicio de seguridad privada que operen en el palenque de la Feria Nacional de San Marcos apeguen su actuación al respeto de los Derechos Humanos, compruebe la capacitación del personal y supervise el servicio que realizan.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 158/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial sta contenida en el expediente citado.

**Recomendación: 34/2016**

Expediente: 373/14

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por una mujer que manifestó haber sido detenida de manera violenta por un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes.

Se concluyó que a la quejosa le fueron violentados sus Derechos Humanos de seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal por parte de un elemento de Policía Municipal y un Médico adscrito al servicio médico de la Dirección de Justicia Municipal de Aguascalientes.

En el estudio de las constancias que integran el expediente, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes proveer lo necesario para que los elementos a su cargo atiendan los niveles del uso de la fuerza al hacer uso de sus funciones.

Por otro lado, un elemento de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, violentó el Derecho Humano de Seguridad Jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal de la quejosa e infringió lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al haber detenido a la quejosa con violencia; el médico adscrito al Servicio Médico de la Dirección de Justicia Municipal

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

violentó el derecho humano a la legalidad de la quejosa infringiendo el Reglamento Interno de los Centros de Detención Preventiva, el Código Municipal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por ello, se recomendó a la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes que iniciara la investigación correspondiente al médico adscrito al Servicio Médico de la Dirección de Justicia Municipal; al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Transito de la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes que realizara el procedimiento de responsabilidad administrativa y una vez concluido consignara el asunto a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública para que resolviera lo procedente; a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Aguascalientes, que girara instrucciones para que se agregara copia de la resolución a los expedientes personales del elemento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes. Al policía responsable se le recomendó extender una disculpa escrita a la quejosa por la violación a sus Derechos Humanos de seguridad jurídica, trato digno, integridad y seguridad personal.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 373/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 35/2016**

Expediente: 275/2015

Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2016.

Extracto:

El quejoso señaló que el treinta y uno de agosto de dos mil quince, fue detenido por policías estatales en el interior de su taller mecánico porque ahí estaba un vehículo Tsuru en color blanco con logotipo de taxi que de acuerdo a lo dicho por los policías tenía reporte de robo en la Plataforma México, lo trasladaron al C4 Municipal en la caja de una camioneta oficial, la que circuló a exceso de velocidad y con los "enfrenones" se desplazó de un lado a otro de la caja sin poder detenerse porque estaba esposado con las manos hacia atrás, posteriormente lo llevaron a las instalaciones de la Policía Estatal y ahí lo dejaron una hora arriba de la patrulla, luego personas vestidas de civil, pero que portaban armas lo metieron a un cuarto en donde revisaron la información que traía en su teléfono y lo acusaron de formar parte de una banda dedicada a robar vehículos, a las cuatro de la tarde lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público, mismo que al día siguiente lo dejó en libertad por no haber elementos que acreditaran su responsabilidad.

Se concluyó que se afectó al quejoso sus derechos a la libertad y seguridad personal, presunción de inocencia y dilación en la presentación ante el Agente de Ministerio Público por parte de tres policías estatales.

Del estudio de las constancias, se consideró que los policías estatales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos por lo que fue arbitraria. También se acreditó que existió dilación en la presentación ante el Agente del Ministerio Público, pues de acuerdo a lo narrado por los policías aprehensores el quejoso se presentó ante el Representante Social a las 14:30 horas sin que aportaran pruebas para acreditar ese hecho como lo prevé el artículo 66 del Reglamento Interno de la Comisión.

Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a tres policías estatales y vigilara que los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado trasladen a las personas detenidas en vehículos cerrados para garantizarles sus derechos a la integridad física y a la dignidad como se indicó en la Recomendación General 7/16. A los servidores públicos responsables de las violaciones a los Derechos Humanos se les recomendó apegar su actuación al artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al realizar la detención de personas y presentarlas sin dilación ante la autoridad competente.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 275/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

### **Recomendación 36/2016**

Expediente: 309/2014

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2016.

Extracto:

El tres de octubre de dos mil catorce, se recibió escrito que presentó un Defensor Público Federal en el que indicó que al rendir declaración preparatoria un hombre argumentó que momentos después de su detención policías ministeriales

lo golpearon con puños y pies a un costado del abdomen y en la cabeza, le quitaron la factura de su vehículo y los documentos que contenían las bajas de los anteriores dueños, sin que los pusieran a disposición del Representante Social de la Federación. El veinte de octubre de dos mil catorce, el hombre ratificó la queja.

Se concluyó que se afectó al quejoso sus derechos a la libertad personal, legalidad y presunción de inocencia por parte de dos policías estatales.

Del estudio de las constancias, se consideró que los policías estatales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, pues la detención y revisión que realizaron al quejoso no reunieron los requisitos previstos por los citados ordenamientos por lo que los citados actos fueron arbitrarios.

Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a los dos policías estatales responsables de las violaciones a los Derechos Humanos y ha éstos últimos cumplir lo previsto por el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al realizar detención y revisión de personas.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida en el expediente de queja 309/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.

## ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

Son las resoluciones que emite la Comisión una vez que la investigación ha terminado, se analizaron las constancias que integran el expediente y se concluye que no hay elementos que acrediten una violación a Derechos Humanos.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 18/2015**

Expediente: 199/2015

Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2015

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra del Director del Hospital General Tercer Milenio, porque se cerró una sala de salud que atendía a pacientes con alteraciones mentales.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad del Director del Hospital General Tercer Milenio y por ende que haya violentado los Derechos Humanos de la quejosa.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 199/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 19/2015**

Expediente: 281/15

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó con la actuación de tres policías estatales porque el cuatro de septiembre de dos mil quince, detuvieron la camioneta en la que viajaba porque sólo traía la placa trasera y la misma es de origen extranjero. También se inconformó porque en el inventario que elaboraron asentaron que el vehículo estaba en malas condiciones.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los policías a los que se imputaron los hechos.

Ésta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 281/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 1/2016**

Expediente: 98/15

Fecha de emisión: 25 de enero de 2016.

Extracto:

La quejosa en representación de su menor hijo se inconformó con la actuación de dos policías preventivos del municipio

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

de Aguascalientes porque dijo que le dieron toques con una chicharra en las rodillas.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los policías a los que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 98/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 2/2016**

Expediente: 78/14

Fecha de emisión: 27 de enero de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó en contra de los oficiales Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y de la Dirección de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, por los golpes recibidos durante su trasladado e ingreso al Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo Municipal (C4).

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran que el personal de la Dirección de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y de la Dirección de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, hayan violentado el derecho humano a la integridad personal del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 78/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 3/2016**

Expediente: 291/14

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó con agentes de la Policía Ministerial adscritos a Pabellón de Arteaga Aguascalientes, pues el veintitrés de julio de dos mil catorce, al encontrarse en las oficinas del Agente del Ministerio Público de ese municipio, lo detuvieron y de acuerdo con lo que se le informó fue en cumplimiento de una orden de aprehensión que se giró en su contra.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los policías a los que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 98/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 4/2016**

Expediente: 298/14

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó porque el veintitrés de septiembre de dos mil trece, fue detenido por los policías preventivos del municipio de Aguascalientes que estaban laborando en la caseta de vigilancia del fraccionamiento donde tiene su domicilio, también le impidieron ingresar a éste último.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los policías a los que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 298/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 5/2016**

Expediente: 131/14

Fecha de emisión: 18 de febrero de 2016

Extracto:

El quejoso se inconformó en contra de los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes

y Juez Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes, por la detención y trato que recibió en las instalaciones Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo Municipal. Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes y Juez Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Aguascalientes, hayan violentado los Derechos Humanos a la libertad y seguridad personal, integridad física y seguridad jurídica del quejoso.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida en el expediente de queja 131/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 6/2016**

Expediente: 313/15

Fecha de emisión: 11 de abril de 2016.

Extracto:

La quejosa se inconformó con la actuación del oficial de tránsito del municipio de Aguascalientes que tuvo conocimiento del choque en el que participó su hijo contra un taxi, pues dijo que, el oficial junto con el ajustador del taxi, la obligaron a firmar un convenio, diciéndole que si no llegaba a un arreglo con la aseguradora se iban a llevar detenido a su hijo.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad del oficial de tránsito al que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 313/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 7/2016**

Expediente: 378/14

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó en contra de dos policías estatales porque lo detuvieron sin razón alguna el veintiséis de noviembre de dos mil catorce mientras caminaba por el parque El Cedazo, y porque uno de los oficiales lo golpeó por aproximadamente diez minutos.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los policías estatales a los que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 378/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 8/2016**

Expediente: 261/14

Fecha de emisión: 8 de junio de 2016.

Extracto:

El quejoso y la quejosa se inconformaron en contra de policías del municipio de Aguascalientes porque el quince de junio de dos mil trece, ingresaron sin permiso al domicilio del primero, los detuvieron y una de las policías golpeó en la cara a la quejosa, en tanto que un policía se quedó con parte del dinero que el quejoso portaba en ese momento.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los policías preventivos a los que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 261/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 9/2016**

Expediente: 35/15

Fecha de emisión: 8 de junio de 2016.

Extracto:

Los quejosos señalaron ser padres de familia de alumnos de 3º "B" de una escuela primaria y manifestaron su inconformidad

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

en contra de la directora, maestra del citado grupo y de la Coordinadora de Escuela Segura del Instituto de Educación de Aguascalientes, porque uno de los alumnos agredió y continúa agrediendo físicamente a la mayoría de los niños de ese grupo y de otros, sin que las autoridades educativas hayan realizado las acciones necesarias para resolver la situación y garantizar la integridad física de los alumnos.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de las autoridades a las que se imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 35/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad: 10/2016**

Expediente: 283/2014

Fecha de emisión: 9 de junio de 2016

Extracto:

Las quejas en representación de sus menores hijos, se inconformaron en contra un policía de la Secretaría de Seguridad Pública de Aguascalientes, porque se llevaron detenidos a sus hijos al Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo Municipal (C4).

Se concluyó que en el expediente resuelto, no obran datos contundentes para que se pueda acreditar violaciones a los Derechos Humanos por parte del funcionario notificado hacia los hijos de las quejas ya que existen elementos que acreditan que los menores estuvieron involucrados en los hechos que dieron origen a la falta administrativa y el Código Municipal de Aguascalientes faculta a los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública a realizar acciones de prevención, de orden público y de vigilancia.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 283/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad: 11/2016**

Expediente: 143/2015

Fecha de emisión: 9 de junio de 2016

Extracto:

El quejoso se inconformó contra un Juez Municipal adscrito a la Dirección de Justicia Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, porque el servidor público le fijo una multa a él y a las personas que le acompañaban.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no obran datos contundentes para que acreditaran violaciones a los Derechos Humanos por parte del servidor público notificado hacia el quejoso, y por el contrario, existen elementos que acreditan la falta administrativa del quejoso y sus acompañantes.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 143/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 12/2016**

Expediente: 311/14

Fecha de emisión: 21 de junio de 2016.

Extracto:

La quejosa se inconformó con personal administrativo del Centenario Hospital Miguel Hidalgo, porque en ese lugar su menor hijo recibió atención médica que sería cubierta por la póliza del Seguro Popular, sin embargo, al realizar el trámite correspondiente para salir del hospital, personal del área de cajas le indicó que el Seguro Popular no cubría los gastos porque ella contaba con Seguro Social, le recomendaron que hablara con el Subdirector del Hospital y le dijera que no traía dinero para pagar, que no traía ni para los chicles, al ver el trato que estaba recibiendo se sintió intimidada y optó por salirse del hospital.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de las autoridades a las que se requirió informe de hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 311/14. No está

destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 13/2016**

Expediente: 264/14

Fecha de emisión: 21 de junio de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó con un policía preventivo del municipio de Aguascalientes, que lo de tuvo porque supuestamente robó el estéreo de un vehículo, y luego lo golpeó con ambos puños en el estómago lo que provocó rotura de vasos sanguíneos por los que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de las autoridades a las que se requirió informe de hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 264/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad: 14/2016**

Expediente: 198/2015

Fecha de emisión: 21 de junio de 2016

Extracto:

El quejoso en representación de su menor hijo se inconformó contra maestras de la escuela primaria pública "Montserrat Moreno", porque en clases un compañero de su hijo lo agredió con un lápiz en el rostro y la maestra no previno la situación y ha hecho comentarios y actos en contra del menor hijo del quejoso.

Se concluyó que en el expediente resuelto, se observó que la maestra ha sido partícipe en solucionar el conflicto con el quejoso y la familia del menor agresor, además de gestionar la entrega de recetas médicas y el pago de las mismas con las citadas partes. Se observó que la servidora pública no fue omisa con el agravio que recibió el hijo del quejoso y que colaboró para la reparación del daño. Además no se acreditó que las maestras hayan realizado un acto de discriminación en contra del hijo del quejoso y por ende tampoco se acreditó que los hechos se haya causado una afectación a los derechos del menor.

Versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 198/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad: 15/2016**

Expediente: 284/2015

Fecha de emisión: 5 de julio de 2016

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra la directora de la escuela primaria pública "Tical" porque le dijo que por ser una Institución privada solamente podía dar la información a la persona que había realizado la inscripción.

Se concluyó que en el expediente resuelto, el colegio Tical, no es una autoridad pública y los empleados de esta escuela, no tienen el carácter de servidores públicos ya que se trata de una Institución privada, por lo que el asunto escapa de la competencia de la CEDHA.

Esta es versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 284/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 16/2016**

Expediente: 243/14

Fecha de emisión: 20 de julio de 2016.

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra de oficiales de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Jesús María, Aguascalientes, señaló que desde su detención hasta llegar a las instalaciones de seguridad pública de aquél municipio se estuvieron burlando de ella.

Concluyó que en el expediente no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de los oficiales Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Jesús María, Aguascalientes, ni que hayan violentado el derecho humano a la integridad

## ANEXOS CAPÍTULO VII.

personal de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 243/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 17/2016**

Expediente: 215/14

Fecha de emisión: 20 de julio de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó con el Presidente del Tribunal de Arbitraje porque el cuatro de abril de dos mil catorce, presentó escrito para que emitiera Toma de Nota sobre la elección del nuevo Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, pero transcurrió en exceso el término sin que realizara pronunciamiento.

Concluyó que en el expediente no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad del servidor público al que se requirió el infirme de hechos, ni que haya violentado los Derechos Humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 215/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 18/2016**

Expediente: 137/15

Fecha de emisión: 25 de julio de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó con agentes de Policía Ministerial porque el veintidós de abril de dos mil quince, al encontrarse en las instalaciones de la Policía Ministerial lo golpearon en diferentes partes del cuerpo y le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza para impedirle la respiración, dijo que tales hechos sucedieron cuando lo entrevistaron sobre su participación en el robo de una camioneta.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad de la autoridad a la que se le imputaron los hechos.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 137/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 19/2016**

Expediente: 386/2014

Fecha de emisión: 25 de julio de 2016.

Extracto:

La quejosa se inconformó en contra del personal del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, porque su jefa inmediata se negó a entregarle su pre horario para el semestre enero- junio de dos mil quince y sus compañeros minimizan sus estudios delante de sus alumnos argumentando que no debe estar adscrita al Departamento de Ciencias Económico Administrativas porque no tiene el perfil, pues su profesión es Licenciatura en Educación Física.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad del personal del Instituto Tecnológico de Aguascalientes ni de que se hubieran violentado los Derechos Humanos de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 386/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

### **Acuerdo de no Responsabilidad 20/2016**

Expediente: 385/2015

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016.

Extracto:

El quejoso se inconformó en contra de policías preventivos del municipio de Aguascalientes porque no atendieron los reportes que realizó al servicio de emergencia 116 y 080 el veintinueve de noviembre de dos mil quince, cuando varias personas apedrearon su casa.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad del servidor público al que se requirió el informe de hechos y por ende que haya violentado los Derechos Humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 385/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad 21/2016**

Expediente: 115/15

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016.

Extracto:

La quejosa en representación de la su menor hija, se inconformó en contra de personal de la Escuela Secundaria General Número 32 “Profesor J. Jesús Aguilera Palomino”, porque el catorce de abril de dos mil quince, la menor junto con más alumno de tercer grado acudieron al evento “Expoprepas” en Plaza las Tres Centurias, y al finalizar el personal de la escuela impidió que la menor abordara el camión que la regresaría a la escuela por lo que tuvo que tomar un taxi. También se inconformó porque una maestra no le recibe a su hija los trabajos y las tareas.

Se concluyó que en el expediente resuelto, no hubo pruebas que demostraran la responsabilidad del personal de la Escuela Secundaria General Número 32 “Profesor J. Jesús Aguilera Palomino”, ni violación a los Derechos Humanos de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida en el expediente de queja 115/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

**Acuerdo de no Responsabilidad: 22/2016**

Expediente: 235/15

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por una menor que manifestó que un drogadicto entró a su casa y se acostó a un lado de ella por lo que cuando se dio cuenta salió corriendo para hablarle a la patrulla, pero cuando llegaron los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, ya no encontraron al drogadicto.

Se concluyó que en el expediente resuelto no se acreditó responsabilidad de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes en la violación a los Derechos Humanos de trato digno, integridad y seguridad personal de la quejosa.

Esta es una versión pública extractada de la resolución que fue emitida en el expediente de queja 235/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.

## EQUIPO

*“Si quieres llegar rápido camina solo, si quieres llegar lejos ve acompañado”.*

*Dicho Masai*



Jesús Eduardo  
Martín Jáuregui  
P R E S I D E N T E

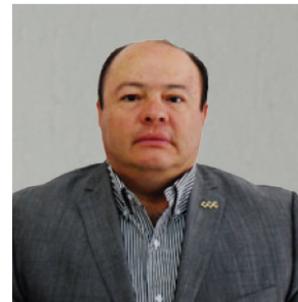
Consejo Consultivo:



Laura Elena  
Alba Nevárez



Eder Ácxel  
Elías Hernández



Miguel Ángel  
Godínez Antillón



Ricardo  
González Serna



Ciro  
Silva Murguía



Maria de Lourdes  
Alejandre Chávez



Cinthya María  
Andrade Sandoval



Becerril Juárez  
Alejandro



Guillermo  
Berúmen Esparza



Óscar  
Castillo Pedroza



César Eduardo  
Ortega López



José  
Delgado Ruiz Esparza



Claribel  
Díaz Rodríguez



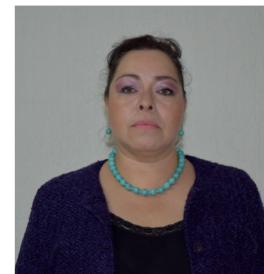
Raúl  
Durón González



Patricia  
García Santana



Kathyna  
Guel Milonás



Elizabeth  
Guinea Rivera



María  
Jayme Esparza



Dorkia Belén  
Landín Olivares



Elizabeth  
López Macías



Cecilia  
López Soriano



Víctor Arnulfo  
Lucio González



Juan Miguel  
Muñoz de Luna



Juana  
Nájera Campos



Ma. Del Rosario  
Nájera Cisneros



Joaquín  
Ordoñez Carmona



Ricardo Alfonso  
Orozco Miranda



Arturo  
Padilla Calzada



Roberto Arly  
Padilla Gasca



Yessica Janet  
Pérez Carreón



Miguel  
Pérez Muro



Alejandra  
Ramírez Delgado



Francisco  
Ramírez Lozano



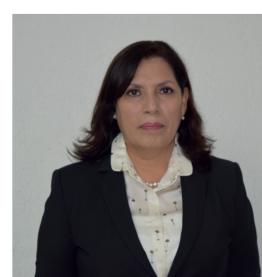
Roberto  
Reyes Jiménez



Anayeli  
Romo Santoyo



Aníbal  
Salazar Méndez



Maricela  
Sánchez Martínez

---

*Informe* de actividades 2016

---



Adela  
Sánchez Rodríguez



Luis Eduardo  
Velázquez Fernández

INFORME DE ACTIVIDADES 2016  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Jesús Eduardo Martín Jauregui

Aguascalientes, Ags., diciembre 2016